

REVISTA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS

59

Año 19 / núm. 59
Octubre 2025 - Marzo 2026



BUAP.
revis-tas



TILA MELAUDA

Tla-melaua, Revista de investigación en Ciencias Jurídicas
Facultad de Derecho / Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP)

DIRECTORIO

María Lilia Cedillo Ramírez
Rectora

Damián Hernández Méndez
Secretario General

Miriam Olga Ponce Gómez
Abogada General

Ygnacio Martínez Laguna
Vicerrector de Investigación y Estudios de Posgrado

María Kriss Parra Górriz
Director General de Publicaciones

Georgina Tenorio Martínez
Directora de la Facultad de Derecho (FD)

Marcos Gutiérrez Ayala
Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado (FD)

Roberto Carlos Gallardo Loya
Coordinador de Comunicación Científica (FD)
Editor Responsable (Editor Ejecutivo)

Eric Cazalco Hernández
Asistente editorial (FD)

Víctor García Vázquez
Responsable de corrección y estilo (FD)

Carlos Martínez Osio
Responsable de traducción (FD)

Viridiana Rosas Martínez
Responsable de Diseño y Maquetación Editorial (FD)

Miguel Ángel Vega Carmona
Ana Laura Olguín Domínguez
Soporte técnico DCyTIC-BUAP

TLA-MELAUUA, año 19, número 59, octubre 2025 - marzo 2026, es una publicación semestral editada por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), con domicilio en 4 Sur No. 104, col. Centro, C.P. 72000 Puebla, Pue., México, Tel. + 52 222 229 55 00 Ext. 7705. www.tlamelaua.buap.mx, editor responsable: Dr. Roberto Carlos Gallardo Loya, roberto.gallardoloya@correo.buap.mx. Reserva de derechos al uso exclusivo 04-2017-111113564700-203, E-ISSN: 2594-0716, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Cultura. Responsable de la última actualización de este número: Coordinación de Comunicación Científica y Edición Ejecutiva de la Facultad de Derecho, Dr. Roberto Carlos Gallardo Loya, domicilio en avenida San Claudio esquina boulevard 22 Sur, col. Jardines de San Manuel, C.P. 72570, Puebla, Pue., México. Fecha de la última modificación: 31 de marzo de 2025.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

TABLA DE CONTENIDOS / Tla-melaua 59

ARTÍCULOS

Alcances y retos de la reforma sobre la seguridad nacional del gobierno federal en México <i>Range and challenge of the federal government's national security reform in Mexico</i> Rogelio Barba Álvarez	4
Escenario estratégico y recomendaciones a futuro en el ámbito de la seguridad nacional mexicana <i>A strategic scenario and recommendations in mexican national security</i> Marcos Pablo Moloeznik	18
Fuerzas armadas en México ¿misiones de adaptación o de evolución? <i>Armed forces in Mexico: Is it an adaptation or an evolution?</i> Arturo Villarreal Palos, Jorge Alejandro Góngora Montejano, Francisco Antonio Ramírez Frausto	36
Factores de influencia para la fidelización en la carrera policial <i>Influencing factors for career retention in policing</i> Anayely Mandujano Montoya, Priscila Alejandra Vera Zamora	50
La comunicación judicial como responsabilidad democrática en el nuevo modelo de elección popular <i>The judicial communication as a democratic responsibility in the new model of popular election</i> Jorge Chaires Zaragoza, Fabián Sánchez Fiori	66

Alcances y retos de la reforma sobre la seguridad nacional del gobierno federal en México*

Range and challenge of the federal government's national security reform in Mexico

Rogelio Barba Álvarez**

* Artículo científico postulado el 17/01/2025 y aceptado para publicación el 12/09/2025

** Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, España. Especialista Universitario en Criminología por el Instituto Universitario de la Universidad Complutense de Madrid, España. Investigador Nacional Nivel 2 del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. Profesor Investigador y Jefe del Departamento de Ciencias Penales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara. Editor Responsable de "Letras Jurídicas", Revista Electrónica de Derecho del Centro Universitario de la Ciénega de la Universidad de Guadalajara, México.

rogelio.barba@academicos.udg.mx, <https://orcid.org/0009-0007-8626-9906>

RESUMEN

El nuevo gobierno, con la mayoría de diputados a su favor ha replegado a la Guardia Nacional, una policía civil a los cuarteles militares, es decir, la seguridad pública dirigida por civiles ha pasado a formar parte de las fuerzas armadas, otorgando un poder extralimitado en sus funciones, sin considerar las necesidades sociales y el marco jurídico que por cierto fue alterado para lograr este cometido que a todas luces no obedece a un estado social y democrático derecho, por lo que en estas breves líneas intentaré diseñar la esencia de una policía civil, con opiniones de la doctrina más influyente y sobre todo con datos estadísticos del ENVIPE, también proponer una pequeña solución al problema de la inseguridad, la Guardia Nacional deberá hacerse cargo.

PALABRAS CLAVES

Seguridad Nacional, Guardia Nacional, Prevención, Policía.

ABSTRACT

The new government, with a majority in Congress, has relegated the National Guard, a civilian police force, to the military barracks. In other words, public security, previously managed by civilians has become part of the armed forces. This grants the National Guard excessive power beyond their intended functions. This action does not consider the social needs or the legal framework. The legal framework was altered to achieve this militarization objective. It clearly contradicts the social principles and democratic state governed by the rule of law. Therefore, this research outlines the essence of a civilian police force, drawing on the most influential doctrines and, above all, statistical data from the ENVIPE. The propose solution to the problem of insecurity is that the National Guard must be responsible and hold accountable.

KEYWORDS

National Security, National Guard, Prevention, Police.

SUMARIO

Introducción.

El proceso de militarización en México.

La inspiración a una verdadera seguridad de carácter civil.

Percepción de los ciudadanos en la seguridad pública.

Reflexiones críticas de impacto a corto plazo.

A modo de colofón.

Conclusiones.

Bibliografía.

Introducción

En el sexenio del presidente Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012), cuando declara la guerra contra el narcotráfico, como eje de su política criminal contra la delincuencia organizada, las fuerzas armadas asumieron un papel de expansión en la función de protección del orden público, desplazando a los cuerpos de policía locales y limitando sus funciones.

En este sentido, existen numerosos precedentes de ese sexenio que dejó una estela de cerca de 200,000 personas muertas de forma violenta. Lejos quedaron las cifras de 8 personas fallecidas por cada 100,000 habitantes en el primer año de gobierno de Felipe Calderón, hasta llegar a 24 homicidios por cada 100 mil habitantes en el último año del Presidente Andrés Manuel López Obrador.

Lo anterior provocó que EE.UU. activara las alertas de viaje a México, a razón de distintos niveles de advertencia: No viajar nivel 4 (bandera guinda) Colima, Guerrero, Michoacán, Sinaloa, Tamaulipas y Zacatecas, debido a los altos índices de delitos y secuestros que registran, reconsiderar el viaje nivel 3 (bandera roja) Baja California Norte, Chihuahua, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Sonora y Chiapas, Quintana Roo, mayor precaución nivel 2 (bandera naranja) Nuevo León, Coahuila, Nayarit, Durango, Veracruz, Hidalgo, Oaxaca, Tlaxcala, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Guanajuato, León, Querétaro, Aguascalientes, precauciones normales nivel 1 (bandera amarilla) Yucatán y Campeche.¹

EU ACTUALIZA ALERTA DE VIAJE A MÉXICO



¹ Departamento de Estado de los EEUU: <https://mx.usembassy.gov/es/actualizacion-de-las-alertas-de-viaje-del-departamento-de-estado/>

El proceso de militarización en México

En las últimas administraciones presidenciales no se ha podido disminuir o controlar la delincuencia convencional y no convencional, principalmente ésta última que se ha hipertrofiado a pesar de las estrategias de los presidentes para combatirla. Así la seguridad nacional en México ha recibido varios nombres según el sexenio. Vicente Fox Quesada creó la Policía Federal Preventiva; Felipe Calderón Hinojosa la Policía Federal; Enrique Peña Nieto la Gendarmería Nacional; y Andrés Manuel López Obrador la Guardia Nacional.

El nuevo gobierno que da continuidad a la llamada Cuarta Transformación (4T), ha propuesto que la Guardia Nacional se incorpore a las fuerzas armadas, es decir, al ejército por medio del Decreto CD-LXVH-1P-003, aprobado por la Cámara de Diputados el 19 de septiembre de 2024, bajo el siguiente concepto:

“La Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia. Los fines de la Guardia Nacional son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación. La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional”.

Al respecto, convertirá a la Guardia Nacional, ya no en esta aspiración de una policía civil nacional, sino en una cuarta fuerza armada con el ejército, la armada y fuerza aérea. Esto haría que la Guardia Nacional forme parte de la fuerza armada permanente. Lo segundo que haría esta reforma constitucional al volver a la Guardia Nacional parte de la fuerza armada permanente, es ampliar el fuero militar a la Guardia Nacional, para a su vez ampliar la jurisdicción de los tribunales militares que conozcan también de los casos, no sólo de disciplina de la Guardia Nacional, sino también de los casos en los que estén involucrados en su desempeño de tareas de seguridad pública.

Aunado a ello, le da la facultades permanentes a la presidenta, de disponer de la fuerza armada que ahora serían esas cuatro corporaciones para hacer tareas de seguridad pública, eliminando ya formalmente el plazo de desmilitarización que existe actualmente en nuestra constitución, y que dice que las fuerzas armadas deberán retirarse de las tareas de seguridad pública en el 2028, al volver esta facultad permanente.

Ese plazo queda sin efecto y las cuatro fuerzas armadas podrán participar en tareas policiales y de investigación del delito en algo que no ocurre sin restricciones en prácticamente en ningún país del mundo, y mucho menos en países altamente democratizados. Y algo que me parece que es lo más importante de lo que hace esta reforma constitucional es que modifica el artículo 129 de nuestra constitución, que es el que tiene un candado desde 1857 que señala:

“...en tiempos de paz, en ausencia de guerra con otros países, las fuerzas armadas sólo pueden dedicarse a cuestiones estrictamente relacionadas con la disciplina militar”.

Y cambia este texto y lo modifica para afirmar que:

“Las fuerzas armadas, podrán realizar todas las tareas que esta constitución les permita y de las leyes que de ella emana”.

Eso significa que la interpretación más positiva y conservadora, que las tareas que se militarizaron fuera y dentro de la seguridad, por la vía de una reforma legislativa, tienen un sustento

digamos de ley, por lo que permanecerían y se volverían impugnables con una reforma que hay que considerarla porque es bastante amplia.

Esto es una reforma con un alcance mayúsculo, sin embargo la presidenta ha dicho: “consolidar a la Guardia Nacional como parte del ejército no es militarización”.² Entonces, ¿cómo este argumento que da la presidenta durante su sexenio, siendo que la presidenta es una Civil y ésta puede formalmente ser la comandanta en jefe de las fuerzas armadas?.

Ese control civil es suficiente para hablar de un mando civil y de una conducción civil de la política de seguridad, por lo tanto, el hecho de argumentar que no existe militarización, trae como consecuencia que en ninguna democracia del mundo el hecho de que el presidente sea civil es un control suficiente para garantizar la subordinación de los militares al poder civil y la conducción del gobierno y los asuntos públicos, desde un mando civil.

De hecho, existen muchísimos otros controles democráticos para el sector de la seguridad y específicamente de las fuerzas armadas como son los que quieren eliminar en la constitución que, efectivamente, llegan a limitar la acción y el poder de las fuerzas armadas y garantizar la conducción civil del gobierno.

Habiendo dicho eso, claro que hay un proceso de militarización en México, entendido como el proceso por el cual el gobierno civil le han transferido funciones propias las fuerzas armadas. Más de 100 veces se le han transferido tareas y presupuestos a las fuerzas armadas que son fundamentalmente civiles y ese proceso se ha acelerado también. Hay que señalar que el presidente Andrés Manuel López Obrador emitió órdenes efectivas y decretos para que hagan tareas de seguridad.

La inserción antinatural de unidades militares en la gestión de la seguridad urbana contrasta con el espíritu y los objetivos de todas las actividades de policía de proximidad laboriosamente apoyadas por la administración en los últimos años, que fue una política implementada por muchos municipios del país.

A este respecto el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que: “la proximidad es un mecanismo de gestión policial que busca que la seguridad se construya de manera colectiva”.³ Así mismo es una filosofía que se debe adoptar en toda la corporación policial, la cual debe tener como prioridad a la ciudadanía y la percepción que ésta tiene de la institución.

Es de principal importancia que las policías generen interacciones positivas con los ciudadanos, y se forme una relación de confianza por la cual se pueda obtener información importante para la atención y prevención de los delitos. Es necesario que la policía lleve a cabo las siguientes acciones:

- Que la corporación pueda recibir denuncias que detonen investigación de los delitos sin que estas tengan que ser ratificadas ante el MP;
- Capacitar a toda la policía en Proximidad;
- Llevar a cabo sectorización del territorio a manera que el tiempo de respuesta ante una emergencia no tome más de 5 minutos de recorrido;
- Llevar a cabo reuniones con vecinos de manera frecuente y periódica para conocer sus problemas y preocupaciones;

² Revista Proceso de 24 de junio de 2024.

³ *Herramientas para la implementación de una policía de proximidad orientada a la solución de problemas en los municipios de la república mexicana*, México, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2020.

- Captar información que puede servir de inteligencia para análisis delictivo y derivarla a la unidad correspondiente;
- Llevar a cabo el análisis de los delitos cometidos para realizar patrullajes estratégicos y dar así un mejor manejo de recursos;
- Evaluar el desempeño policial no solo con el aumento o baja de incidencia delictiva, sino con medición de percepción de seguridad;
- Identificar los problemas de seguridad que más afectan a la comunidad y crear estrategias específicas para su resolución; y
- Tener un trato justo, respetuoso y digno entre todos los miembros de la corporación, sin solicitar cuotas de ningún tipo.

La inspiración a una verdadera seguridad de carácter civil

Las mismas discrepancias se encuentran respecto del modelo policial “civil” teorizado por Robert Peel en 1829, expresamente orientado contra la presencia de soldados en las calles de las ciudades y del que deberíamos prepararnos para celebrar el centenario de su fundación, que representa “El modelo de policía de todos los países llamados civilizados”.⁴

La Policía Metropolitana, que hoy conocemos como ‘Scotland Yard’, concebida sobre un modelo policial de naturaleza civil, está basada en los nueve principios descritos por su creador.⁵ Si la Cartilla del Guardia Civil de 1845 tiene gran importancia en el devenir de ese cuerpo, estos principios fundamentales, aunque más someros, sientan las bases de un cuerpo policial moderno y continúan siendo objeto de estudio en casi todas las academias de policía del mundo.

Sus postulados se mantienen tan frescos o incluso más que los recogidos en la Cartilla de la Benemérita. De hecho, existen similitudes muy notables entre estos principios y la propia Cartilla. Son los siguientes:

- 1.- La misión básica de la policía es prevenir el crimen y el desorden, como una alternativa a su represión por la fuerza militar y a la severidad del castigo legal.
- 2.- La capacidad de la policía para llevar a cabo sus funciones depende de la aprobación pública de su existencia, acciones, comportamiento y capacidad para asegurar y mantener el respeto público.
- 3.- La policía debe asegurar la cooperación voluntaria de la sociedad en la observancia de la ley para ser capaz de mantener su respeto.
- 4.- El grado de cooperación y aprobación de la sociedad disminuye proporcionalmente ante la necesidad del uso de la fuerza física.
- 5.- La policía busca y conserva el favor de los ciudadanos no por atender la opinión pública, sino por demostrar constantemente un imparcial servicio a la ley, con completa independencia de la política y sin tener en cuenta la justicia o la injusticia de la sustancia de las leyes individuales; por estar preparada para ofrecer servicio y amistad a todos los miembros de la sociedad, sin tener en cuenta su raza o posición social; por mostrar cortesía y buen humor y preparada para ofrecer su sacrificio en la protección de la vida de los ciudadanos.
- 6.- La policía debe usar la fuerza física en la medida necesaria para asegurar la observancia de la ley o para restaurar el orden, solamente cuando el ejercicio de la persuasión, el

⁴ Recasens i Brunet, *Policía y control social, problemas de construcción y definición jurídica y social*, tesis doctoral presentada en la Universidad de Barcelona, 1989, p. 471.

⁵ Llana Alberto, *Los principios de Robert Pelle*, Gaceta del Sindicato de la Guardia Civil, 2021, p. 1.

consejo y la advertencia no son suficientes para alcanzar sus objetivos; y debe utilizar el grado mínimo de fuerza física en cada ocasión particular para alcanzar su objetivo.

7.- La policía debe mantener en todo momento una relación con el público que honre la tradición histórica: la policía es la ciudadanía y la ciudadanía es la policía; la policía son solamente individuos a los que se les paga a tiempo completo para cumplir los deberes que incumben a todos los ciudadanos en aras del bienestar de la comunidad.

8.- La policía debe dirigir sus acciones para el cumplimiento de sus funciones y nunca usurpar poderes de la judicatura para vengar a personas o al Estado o autoritariamente juzgar o castigar a los culpables.

9.- La prueba de la eficacia policial es la ausencia del crimen y el desorden y no su visible represión.

Percepción de los ciudadanos en la seguridad pública.

De esta manera, podemos señalar que la policía del Estado debe estar más cerca de la gente, para comprender mejor las necesidades de la población, aumentar su confianza y al mismo tiempo mejorar la calidad de vida. Estos son los principales objetivos de la policía de proximidad o comunitaria: una policía vinculada al territorio, empoderada, capaz de intervenir en numerosos problemas y abierta a la colaboración con otras instituciones.

Los módulos operativos de la policía estatal deberían de tener como finalidad, garantizar una presencia cada vez más visible y generalizada de la policía en el territorio y, al mismo tiempo, responder de forma adecuada y concreta a las demandas de seguridad de los ciudadanos.

Los orígenes del concepto de Policía de Proximidad se remontan a las diversas formas de presencia territorial de los organismos encargados de hacer cumplir la ley existente, desde el comienzo de la Policía Comunitaria del siglo pasado, en muchos países. En particular, el concepto tomó forma a finales de los años 1960 cuando, en Estados Unidos de América, se produjeron las primeras experiencias de vigilancia comunitaria.⁶

La experiencia francesa, sin embargo, debe considerarse como la más significativa para la formación de este concepto cuando a principios de los años 1980, implementó nuevos métodos operativos policiales más arraigados en el territorio. Los primeros reconocimientos oficiales de tales experimentos se encuentran en el “Informe Bonnemaison” de 1982.⁷

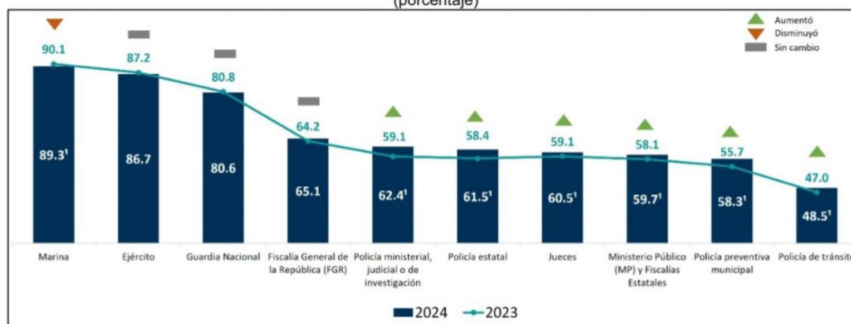
Si se siguiera las políticas públicas de nuestro entorno con relación a la seguridad ciudadana, como los lineamientos de Robert Peel, la policía de proximidad o el Informe Bonnemaison, seguramente tendría coherencia la percepción del ciudadano frente al desempeño de la policía en México.

Desafortunadamente tenemos estadísticas que están a la inversa de las aspiraciones de toda policía democrática en el sentido de la confianza del ciudadano vs funcionarios públicos. Basta con revisar los últimos resultados de la encuesta del ENVIPE 2024, para darnos cuenta de lo preocupante que es el tema de la seguridad en manos de nuestras autoridades.

⁶ Jiménez Cuevas, L., *La imagen de la policía, en Policía y sociedad*, Ministerio del Interior, Madrid, 1989.

⁷ Sozzo Máximo, *Seguridad Urbana y Tácticas de Prevención del Delito*, en: Cuadernos de Jurisprudencia y Doctrina Penal, Ad-Hoc, BsAs, N. 10, 2000. P. 34.

Gráfica 23
Nivel de percepción de confianza de la sociedad en autoridades
2023 y 2024
(porcentaje)



Nota: Se refiere al periodo marzo-abril de cada año.

¹ En estos casos, hubo un cambio estadísticamente significativo con respecto al ejercicio anterior.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2023 y 2024.

La corrupción es otro factor que dinamita la columna vertebral de la seguridad ciudadana. La historiografía perversa y pervertida de centenares de militares y de la Guardia Nacional que conforman el depravado sistema policial mexicano de rapiña con total similitud a la deformación moral generada por la banalización del mal, tal como lo describió Ana Arendt, la monstruosidad tanto de las actuaciones nazistas como de la promiscuidad corrupta a los ojos del degenerado, pasa a ser normal en el ámbito de la carrera policial.⁸

Eso se llama policialización como en el relato del policía Rodrigo Nogueira en el libro: *Como nacen los monstruos. El campo de la criminalidad política empresarial*.⁹ El fenómeno se llama cleptodelincuencia. En el último año, se iniciaron 455 investigaciones contra integrantes de la Guardia Nacional por posibles actos de corrupción.

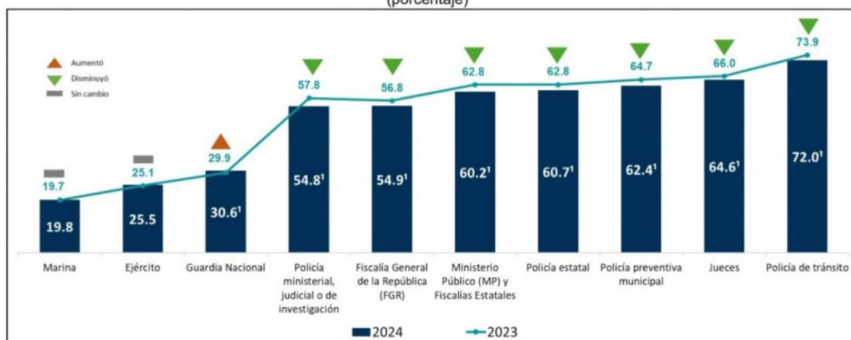
De acuerdo con el Cuarto Informe de Labores presentado por el presidente Andrés Manuel López Obrador, existen investigaciones que derivaron de las acciones que realiza la GN para erradicar la corrupción al interior de la corporación, cuya creación tiene apenas 4 años de antigüedad.¹⁰

8 Arendt, Hanna, *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, España, 2015, p. 65.

9 Nogueira, Rodrigo, *Como nacen los monstruos*, Río de Janeiro, Brasil, 2013, p. 120.

10 La Jornada, México, 2020, internacional, p. 13.

Gráfica 25
Nivel de percepción sobre la corrupción en las autoridades
 2023 y 2024
 (porcentaje)



Nota: Se refiere al periodo marzo-abril de cada año.

¹ En estos casos, hubo un cambio estadísticamente significativo con respecto al ejercicio anterior.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), 2023 y 2024.

Reflexiones críticas de impacto a corto plazo

Me gustaría exponer algunas ideas que pueden servir para el diseño de un modelo funcional de policía válido para un Estado social y democrático de derecho. Con la llegada del nuevo gobierno para el servicio de los intereses del Estado con eficacia y sobre todo con mucha comunicación con la sociedad harta de tanta promiscuidad en temas relacionados a la seguridad nacional e interna.

Primeramente, hay que decir que la policía debe estar el servicio de los intereses generales de la nación, pues es una legitimación última de la función policial en nuestro Estado de derecho constitucional, ya que no puede ser otra que la defensa de los intereses sociales.

El policía no tiene intereses propios específicos distintos a los de la sociedad, si no aquellos en marcados en el artículo 21 constitucional. No es un poder autónomo, ni tampoco una especie de subcultura ocupacional ni una de las instancias administrativas de la criminalidad del servicio de los poderosos, aunque en ocasiones hemos visto el desvío de los valores e intereses de algunos policías y de la Guardia Nacional que han manchado la imagen social, plural y democrática de la policía.

La sociedad debe tener presente que a todos nos corresponde la responsabilidad de neutralizar viejos estereotipos y síndromes degradantes que perjudiquen los intereses generales del Estado. Desde el punto de vista dos tesis significan de un modo u otro, la negación de este punto de partida obligado, la concepción marxista del sistema legal y la teoría sociológica que caracteriza a la policía con su cultura ocupacional.¹¹

Para este autor la concepción marxista, la justicia y el sistema legal no está estructurado para luchar contra la criminalidad, sino para administrarla y contenerla de acuerdo con los intereses de las clases poderosas. Las instancias de control social sean policías fiscales, jueces, ministerios públicos, investigadores, etc. siempre al servicio de las clases opresoras, reclutan su clientela en las filas de las clases trabajadoras. Su cantera natural realizando el trabajo sucio, no son pues fieles correas de transmisión de legítimos mandatos normativos y mecanismos que aplican selectiva y discriminatoriamente.

11 García-Pablos de Molina, A., "Policía y criminalidad en el estado de Derecho", en: *Policía y Sociedad*, Madrid, 1989.

Sin embargo, la premisa ideológica puede compartirse en la sociedad, plural y democrática con leyes que expresen la voluntad de la sociedad, ajustada a los principios e intereses mayoritarios, por consecuencia las instancias de control social formal. Esto es, policías, jueces, ministerios públicos, investigadores, etc. deben trasladar a la realidad finalmente y sin desviaciones sustanciales aquellas definiciones, porque carecen de autonomía y por tanto no tienen otros valores e intereses que los generales.

Ahora bien, la experiencia empírica demuestra que el discurso jurídico político transcrito, legítima a las instancias de control social, pero no necesariamente el concreto funcionamiento de las mismas, a menudo sesgado discriminatorio irregular. Nada se solucionará ocultando, enmascarando o justificando esta evidencia. Hay que asumirla con realismo, denunciarla críticamente y establecer los oportunos mecanismos de control que neutralicen o corrijan estas significativas quiebras que sobre todo van aparejadas con las ideas criminales de las organizaciones para delinquir, que lo que buscan es dismantelar el Estado de derecho infiltrando a su gente en las principales policías, llámese municipales, estatales o Guardia Nacional.

No menos demoledora y perniciosa para la legitimación de la policía es su caracterización como una subcultura ocupacional, por cuanto contribuye aquellos marcos de una autonomía que aísla y comunica la policía de la sociedad, es decir, sucumbiendo el divorcio entre las necesidades sociales y las responsabilidades de la policía. En efecto, para un sector doctrinal, la policía responde a las características sociológicas de toda su cultura ocupacional.¹²

Es una organización burocrática con especial singularidad muy específica o peculiar sobre mecanismos de socialización. Facultades discrecionales que últimamente el gobierno les ha otorgado a la Guardia Nacional, con rasgos y habilidades propias de sus miembros. Aislamiento y hermetismo son actitudes de suspicacia, el respeto al público y resistencia al cambio.

Sus individuos debidamente seleccionados y socializados responderían a unos perfiles muy definidos, confirmandose de este modo conocidos estereotipos de policías que solamente obedecen a los mandatos de quienes quieren manejar el poder a través de la militarización policial.¹³

Tampoco es recibida la imagen de la policía del servicio de sí misma y de sus propios intereses aislada de la sociedad, de los valores y demandas de ésta. Incluso de las otras instancias de control social autónoma, hermética y fiel reflejo del espíritu de hábitos corporativos, reza todo tipo de control externo, el cual ejerce de forma sesgada importantes poderes discrecionales ni responde a la realidad.

Los estudios empíricos que sirven de soporte en la actividad subcultural, fiel reflejo de la realidad norteamericana, pero no extrapolables desmienten, en todo caso, la supuesta estructura monolítica y uniforme propia de toda su cultura, al constatar la existencia de una pluralidad de grupos en el seno de una organización policial, enfrentados entre sí, es decir, entre los distintos niveles de gobierno.

12 Burillo, f., *Aspectos sociológicos de la policía*, Madrid, España, 1988, p. 44.

13 Facultad que le otorga al Senado de la Unión a través de la reforma constitucional art. 76 fracc II: Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con excepción de los titulares de los ramos de Defensa Nacional y Marina; del Secretario responsable del control interno del Ejecutivo Federal; del Secretario de Relaciones; de los embajadores y cónsules generales; de los empleados superiores del ramo de Relaciones; de los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía, competencia económica, y coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, en los términos que la ley disponga;

Además, la imagen que tiene la sociedad de la policía en los últimos años y el modo en que percibe la función que esta desempeña, dista mucho de ciertos estereotipos, y desde luego de una institución en la que concurren notas destacadas que ejerce una posición de supremacía, de autoridad, por razón del rol que ostenta y que está sometida a una exigencia social, de efectividad y de rendimiento.

El aislamiento, la incomunicación y la soledad social de la policía, no sólo dificultan seriamente el cumplimiento eficaz de su función, sino que añaden dosis elevadas de angustia, ansiedad y estrés a la realidad personal y familiar de sus miembros.¹⁴

El aislamiento de la policía no es más que un objeto estratégico en el marco de una guerra psicológica para que haya efectividad policial. Se debe no desde la perspectiva de su legitimidad, sino desde su efectividad o rendimiento, pero entonces el teórico se enfrenta a problemas sin solución.

Una primera dificultad conceptual y de gran carga ideológica estriba en la delimitación de la propia idea de efectividad de sus presupuestos, límites, etc. Una segunda dificultad obedece a la naturaleza técnica que determina sus métodos de evaluación para diagnosticar el grado de efectividad de un sistema concreto.

Si la noción de efectividad se entiende con relación al delito, prevención y castigo y un sentido no real y simbólico, no puede exigirse entonces ni del sistema legal ni de la policía un éxito absoluto, ni cabe esperarlo porque la meta político criminal que se espera es extirpar por completo la delincuencia a toda costa y a cualquier precio, sino controlarla razonablemente, y porque desde luego el sistema legal cuenta con limitaciones estructurales e intrínsecas que circunscriben su virtualidad y capacidad de respuesta.

Tampoco es viable un control eficaz del delito, sólo a través de la acción policial por el sistema legal en su conjunto, pero siempre desde la perspectiva constitucional y del marco jurídico. Precisamente por los citados condicionamientos internos y funcionales del sistema carece de sentido la pretensión ingenua de mejorar sucesiva e indefinidamente los resultados de la cruzada contra el delito que se ha incrementado de forma progresiva y sin límites.

Así, el sistema democrático hacia las organizaciones criminales se da por varias razones, una de ellas es la corrupción y la otra es el poder de expansión de las organizaciones criminales. No siempre podrá darse una vuelta más al tornillo en cuanto a la elección de indicadores y técnicas de evaluación de la efectividad.

Se añaden otras dificultades adicionales, tanto en el ámbito estrictamente metodológico como en el interpretativo, de modo que falta el elemental consenso en torno a cuestiones fundamentales. Parecen admitirse hoy en la doctrina, por ejemplo, que el incremento de la criminalidad registrada no debe de interpretarse necesariamente, sin más como expresión de lo colectivo o como un fracaso del control social.

Sin embargo, siguen existiendo opiniones controvertidas sobre problemas como la cifra negra ya citada y bien ubicada por las encuestas del ENVIPE o la relación existente entre la intensidad de la intervención policial y la tasa delincuencia que son problemas fundamentales.

A modo de colofón: la Cifra negra

Llamamos cifra negra en criminología, al número de delitos y criminales que no han sido descubiertos ni condenados. Esto es lo que constituye la cifra negra del crimen. Por un lado, no hay errores por parte del condenado; lo que significa que muchas veces quienes ingresan

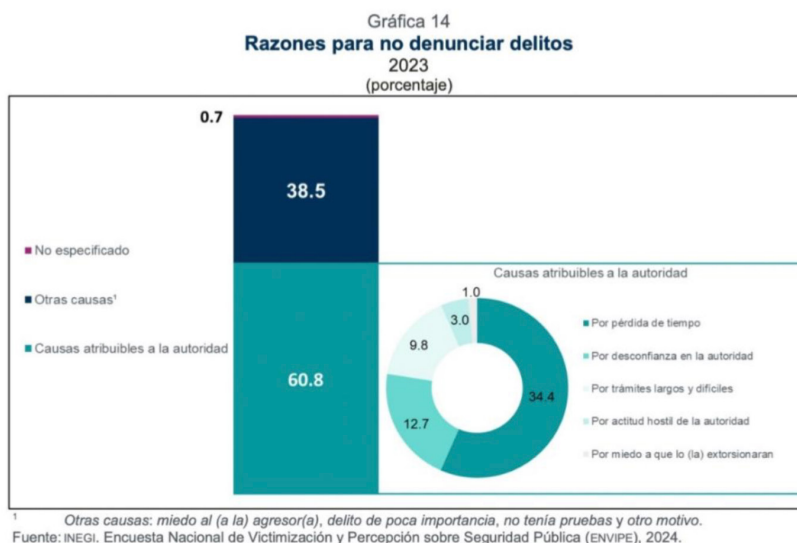
¹⁴ Sigel I., *Criminology* 3 ed, N.Y. 2003. Pp. 230 y ss.

a las cárceles son inocentes. También forman parte los cuerpos de la policía, la fiscalía y los órganos judiciales al no poder los jueces descubrir, acusar y condenar a todos los que han cometido un delito.

Cuando la víctima, además, queda oculta en medio de la cifra negra del delito que, por otra parte, se acerca numéricamente a la cantidad de delitos cometidos en una determinada sociedad, la relación de tensión entre los delitos efectivamente cometidos y los realmente manejados por el aparato penal, incluye el número de víctimas que ni siquiera serán atendidas o conocidas por el segmento penal, y a las que el Estado no da respuesta.

Como proceso “impide” a las personas a no denunciar hechos ilícitos, a no reconocerse como víctimas y, en consecuencia, a la impunidad que presupone un delincuente transgresor, ya que en el acto criminal no prevé un referente social consecuente con el delincuente, mientras que su conducta es delictiva, pero el núcleo social o carácter vulnerado por el delito que se ha cometido no lo revela mal, y por lo tanto, ni siquiera el segmento criminal podría actuar en su contra.

Sin embargo, deja mucho que desear el sistema para arrojar los datos que el ENVIPE señala año con año en sus estadísticas de las que podemos observar las siguientes y más recientes:



Conclusiones

En cuanto al modelo de policía que necesita México para obtener mayor consenso en el marco jurídico político, trazado en Estado social y democrático de derecho, bastan algunas puntualizaciones.

Primeramente, a partir de la caracterización del crimen como un problema social y comunitario con todas sus implicaciones: aceptando que ni la policía debe ocuparse sólo del crimen, ni de lo contrario que el crimen interese sólo a la policía, también la Guardia Nacional ha de asumir sin reservas la necesidad de respuestas sociales al delito, dirigidas no sólo a su

represión, sino también a la reparación de los perjuicios derivados del mismo, y sobre todo a su prevención.

Insertando la función policial en una acción previsorá coordinada entre los tres niveles de gobierno, además de una sana relación con los países vecinos del norte y del sur, la apuesta por tecnificar e identificar la policía atenta a la selectividad del fenómeno delictivo y orientada a la obtención de un control razonable y eficaz el crimen con menor costo social, es decir, menos muertes, más detenidos y sobre todo más personas juzgadas.

Esto daría brillo a un sistema jurídico en su conjunto en el que la policía de proximidad, la Guardia Nacional los jueces y magistrados están sistemáticamente organizados, dando respuesta a la delincuencia convencional y no convencional.

Bibliografía

- Arendt, Hanna, *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, España, 2015.
- García-Pablos de Molina, A., “Policía y criminalidad en el Estado de derecho”, en *Policía y sociedad*, Madrid, España, 1989.
- Burillo, F., *Aspectos sociológicos de la policía*, Madrid, España, 1988.
- Jiménez Cuevas, L., “La imagen de la policía”, en *Policía y sociedad*, Ministerio del Interior, Madrid, España, 1989.
- Llana, Alberto, “Los principios de Robert Pelle”, *Gaceta del Sindicato de la Guardia Civil*, España, 2021.
- Nogueira, Rodrigo, *Como nascen os mostros*, Rio de Janeiro, Brasil, 2013.
- Recasens i, Brunet, *Policía y control social, problemas de construcción y definición jurídica y social*, tesis doctoral presentada en la Universidad de Barcelona, España, 1989.
- Sigel, I., *Criminology*, 3 ed., N.Y. EE.UU., 2003.
- Sozzo, Máximo, “Seguridad urbana y tácticas de prevención del delito”, en *Cuadernos de Jurisprudencia y Doctrina Penal*, Ad-Hoc, BsAs, N. 10, 2000.
- Periódico la Jornada.
- ENVIPE, INEGI, México.

Escenario estratégico y recomendaciones a futuro en el ámbito de la seguridad nacional mexicana*

A strategic scenario and recommendations in
mexican national security

Marcos Pablo Moloeznik**

* Artículo científico postulado el 17/01/2025 y aceptado para publicación el 17/09/2025

** Doctor en Derecho por la Universidad de Alcalá, España. Investigador Nacional Nivel 3 del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. Primer académico no estadounidense en ser acreedor del William J. Perry Award for Excellence in Security and Defense Education in the individual category, William J. Perry Center for Hemispheric Defense Studies, National Defense University, Washington, D.C., Estados Unidos (2017). Profesor huésped del Instituto Internacional de Derecho Humanitario (IIDH) de San Remo, Italia.

mmoloeznik@yahoo.es, <https://orcid.org/0000-0002-4078-9451>

Las autoridades federales no cumplieron cabalmente con sus funciones de rectoría nacional y no asumieron la responsabilidad política de coordinar una respuesta coherente y unificada.¹

RESUMEN

En los últimos años, la seguridad nacional de México ha enfrentado un proceso de deterioro sistemático que trasciende la esfera de la seguridad pública, a la vez que ha experimentado un incremento por demás significativo en los niveles de violencia,² acompañados por la pérdida del ejercicio efectivo de la soberanía en por lo menos la tercera parte del territorio nacional³ y la vulneración de los servidores de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), al sustraerse seis terabytes de información por parte de un grupo de hackers autodenominados Guacamaya.⁴

El lector se encuentra así ante una escalada que va más allá de la seguridad pública, al poner en riesgo la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano (fines consagrados en la Ley de Seguridad Nacional, 2005) y, por ende, erigirse en asuntos de seguridad nacional. A los que se suman los riesgos a la seguridad nacional, entre los que destaca la pandemia COVID-19, puesto que “la reducción de la esperanza de vida en México entre 2019 y 2021 fue de 4.6 años. Esto implica un retroceso de casi tres décadas [...] 76% de esta disminución atribuible directamente al COVID-19”.⁵

ABSTRACT

In recent years, Mexico's national security is under a systematic deterioration that transcends the sphere of public safety. This has been accompanied by a significant increase in violence, along with the erosion of effective sovereignty in at least a third of the national territory by breaching the computer servers of the National Defense Secretariat (SEDENA). A group of hackers calling themselves Guacamaya stole 6 terabytes of information.

The reader is thus confronted with an escalation that goes beyond public safety, jeopardizing the integrity, stability, and permanence of the Mexican State (penalties established in the National Security Law, 2005) and, consequently, becoming a matter of national security. These are compounded by national security risks, most notably the COVID-19 pandemic, given that “the reduction in life expectancy in Mexico between 2019 and 2021 was 4.6 years. This represents a setback of almost three decades [...] 76% of this decrease is directly attributable to COVID-19.”

This research aims to describe the national strategic landscape to demonstrate that Mexico's current security model corresponds to a state-centric approach to security that is facing a process of systemic weakening. The research offers a critical evaluation of government policies and formulates forward-looking

1 “Comisión Independiente de Investigación sobre la Pandemia COVID-19 en México - Aprender para no repetir”, 8 de mayo de 2024, p. 384, <https://www.comesco.com/publicaciones/informe-sobre-la-pandemia-de-covid-19-en-mexico>.

2 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, “Global Study on homicide 2023”, 2023a, file:///C:/Users/Usuario/Desktop/Global_study_on_homicide_2023_web.pdf

3 Animal Político, “Del 30 al 35% de México es controlado por el crimen organizado”, 18 de marzo de 2021, <https://animalpolitico.com/2021/03/30-35-mexico-controlado-crimen-organizado-amlo-niega>

4 BBC, “Guacamaya Leaks: 5 revelaciones del hackeo masivo que sufrió el ejército de México”, 06 de octubre de 2022, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-63167331>

5 Comisión Independiente de Investigación sobre la Pandemia COVID-19 en México, op. cit, p. 386.

La presente contribución tiene como propósito dar cuenta del escenario estratégico nacional, a fin de demostrar que el modelo vigente de seguridad en México guarda correspondencia con la dimensión *estado-céntrica* de la seguridad y enfrenta un proceso de debilitamiento sistémico. Desde esta perspectiva, el estudio busca ofrecer una evaluación crítica de las políticas gubernamentales, así como formular recomendaciones prospectivas orientadas a fortalecer la seguridad nacional y restablecer el ejercicio efectivo de la soberanía.

La investigación se desarrolló bajo un enfoque analítico y crítico, basado en la recopilación, contraste y sistematización de información especializada, así como el uso de datos oficiales para el análisis estadístico de homicidios, desapariciones y otros delitos de alto impacto que trasgreden las distintas dimensiones de la seguridad.

Se trata del último producto del Proyecto de Investigación titulado: “La seguridad como política pública en México bajo la gestión de Andrés Manuel López Obrador (2018-2024)”, adscrito al Departamento de Estudios Políticos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.

recommendations aimed at strengthening national security and restoring the effective exercise of sovereignty.

The research uses an analytical and critical approach, based on the collection, comparison, and systematization of specialized information, as well as the use of official data for the statistical analysis of homicides, disappearances, and other high-impact crimes that violate the various aspects of security.

This is the conclusion of the Research Project entitled “Security as Public Policy in Mexico under the Administration of Andrés Manuel López Obrador (2018-2024),” affiliated with the Department of Political Studies at the University Centre for Social Sciences and Humanities of the University of Guadalajara.

PALABRAS CLAVES

Escenario estratégico, seguridad nacional, México.

KEYWORDS

Strategic scenario, national security, Mexico.

SUMARIO

Introducción.

Escenario estratégico nacional.

A manera de conclusiones: recomendaciones a futuro en el ámbito de la seguridad nacional mexicana.

Bibliografía.

Introducción

A los efectos de este capítulo, conviene partir de la siguiente definición de seguridad nacional que se desprende de una obra de Noé Cuervo y Marcos Pablo Moloeznik:

“La seguridad nacional es una condición de equilibrio dinámico entre el nivel de incertidumbre que producen los antagonismos, y la paz y estabilidad necesarias para el logro de las aspiraciones nacionales, a través de la neutralización de las amenazas y riesgos que atentan contra los intereses y objetivos nacionales” [...] “Las aspiraciones nacionales son el conjunto de ideales, anhelos y deseos compartidos por la nación, que reúne la expresión más auténtica del pueblo, y que expresa la búsqueda del bienestar, el desarrollo y la seguridad comunes en el marco de la consolidación del proyecto de nación, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad nacional” [...] “Los intereses nacionales son los principios generales, recursos y bienes que cuentan con un valor estratégico para los Estados-nación y sirven para alcanzar las aspiraciones nacionales. Deben ser plenamente aceptados por sus ciudadanos y protegidos por el gobierno, quien debe estar dispuesto a preservarlos, incluso mediante el uso del monopolio legítimo de la fuerza; su defensa es irrenunciable, ya que garantizan la existencia plena de la nación. Sirven para fijar los objetivos nacionales [...]”.⁶

En este marco, el escenario estratégico nacional se caracteriza por la emergencia y desarrollo de amenazas reales a la seguridad nacional⁷ que, en principio, caen dentro del ámbito de la seguridad pública pero que, por su gravedad e impacto, ponen en entredicho la supervivencia misma de los Estados Unidos Mexicanos.

En reconocimiento de ello se expide el Acuerdo del 11 de mayo de 2020 por el que se “[...] ordena a la Fuerza Armada permanente a participar de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria con la Guardia Nacional en las funciones de seguridad pública [...]”, con vigencia al 27 de marzo de 2024⁸ que, por Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional,⁹ extiende la participación del instrumento militar hasta el 18 de noviembre de 2028.

Pero lo paradójico del sexenio de Andrés Manuel López Obrador es que, a lo largo de su gestión, y no obstante los riesgos y amenazas a la seguridad nacional de México, incumplió con la obligación de publicar el Programa Sectorial de Seguridad Nacional, es decir, el documento programático en la materia.

6 Cuervo, Noé y Moloeznik, Marcos Pablo, *Hacia una reinterpretación de la seguridad del Estado mexicano (Principios básicos de las tres dimensiones de la seguridad)*, Guanajuato, y Universidad de Guanajuato, 2021, pp. 34-37.

7 Se entiende por amenaza a la seguridad nacional al acto generado por el poder de otro Estado, o por actores no estatales, que puede vulnerar de modo particularmente grave las aspiraciones, intereses y objetivos nacionales del Estado mexicano. En tanto que los riesgos hacen referencia a la probabilidad de que en un lapso determinado se produzcan daños a los intereses nacionales debido a la interacción de fenómenos políticos, económicos y sociales con la intervención de agentes no estatales o desastres de origen natural o antropogénico. Se reconoce como una condición que pone a prueba la capacidad de respuesta de la nación y que puede ser potenciada por sus vulnerabilidades. Centro Nacional de Inteligencia, “¿Qué son las amenazas y riesgos a la seguridad nacional?”, 18 de febrero de 2020, <https://www.gob.mx/cni/documentos/que-son-las-amenazas-y-los-riesgos-a-la-seguridad-nacional>

8 Secretaría de Gobernación, “Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria”, Diario Oficial de la Federación, 11 de mayo de 2020, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593105&fecha=11/05/2020#gsc.tab=0

9 Secretaría de Gobernación, “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional”, Diario Oficial de la Federación, 18 de noviembre de 2022, <https://www.comesco.com/wp-content/uploads/2024/05/Informe-Comision-Independiente.pdf>

La seguridad nacional es una *concepción estado-céntrica*, debido a que su finalidad es preservar la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano.¹⁰ Bajo esta lógica, las políticas, instituciones y doctrinas de seguridad se diseñan desde el vértice del poder político, subordinando otros ámbitos —como la seguridad pública o la seguridad humana— a la función primordial de proteger y preservar la estructura estatal.

En este marco, no debe soslayarse que: “La doctrina jurídica ha reconocido tres elementos básicos para la existencia del Estado-nación: 1) Un pueblo o nación; 2) Un territorio o espacio físico, y 3) Un poder político soberano”.¹¹

Dicho en otras palabras: “[...] es preciso indicar que la noción que se puede dar del Estado corresponde a la organización institucional de un grupo social, determinado por un orden jurídico, asistido de soberanía, que constituye una persona moral de derecho público que detenta el poder y que se conforma de unos elementos que corresponden a la población, el gobierno, la soberanía y el territorio”.¹²

Es decir, “El Estado supone un complejo de relaciones de poder, que se expresan materialmente en los elementos de: territorio, población, gobierno y soberanía”.¹³

Como quiera que sea, todos los tratadistas *coinciden en señalar al territorio y a la población como componentes básicos del Estado-nación* y, por ende, el poder político tiene -independientemente de su ideología o partido político al que responda el gobierno en turno- la obligación de velar por la seguridad nacional, que en el caso de México se consagra en el artículo 89, fracción VI, de la Ley Suprema de la Nación, que a la letra reza: “Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva”.¹⁴

Escenario estratégico nacional

En los últimos años la población mexicana ha sido víctima de delitos de alto impacto social, entre los cuales destacan el homicidio doloso o intencional, la proliferación de armas de uso reservado y exclusivo de las fuerzas armadas, y las desapariciones forzadas.¹⁵

A lo que se suma la pérdida del ejercicio efectivo de la soberanía nacional en amplias regiones del país y la extracción masiva de información sensible de la base de datos de la SEDENA.

10 Cámara de Diputados, “Ley de Seguridad Nacional”. Última reforma el 20 de mayo de 2021, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

11 Jiménez, William, “Territorio y Estado. Cambios y desafíos en la globalización del Derecho”, *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 9(2), 2014, p. 121, [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-30632014000200006#:~:text=Consecuentemente%2C%20la%20doctrina%20jur%C3%ADdica%20ha,3\)%20Un%20poder%20pol%C3%ADtico%20soberano](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-30632014000200006#:~:text=Consecuentemente%2C%20la%20doctrina%20jur%C3%ADdica%20ha,3)%20Un%20poder%20pol%C3%ADtico%20soberano)

12 Güechá Medina, Ciro y Güechá Torres, Jessica, “La estructura del Estado y su influencia en el Derecho Administrativo: Análisis en los sistemas jurídicos Alemán, Español y Francés”, *Revista Republicana*, 31, 2021, p. 75, http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-44502021000200071

13 De la Rocha Rada, Paola, “Elementos para una teoría del Estado Plurinacional”, *Revista Jurídica Derecho*, 8(10), 2019, p. 43, http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102019000100003

14 Cámara de Diputados, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, últimas reformas 01 de abril de 2025, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

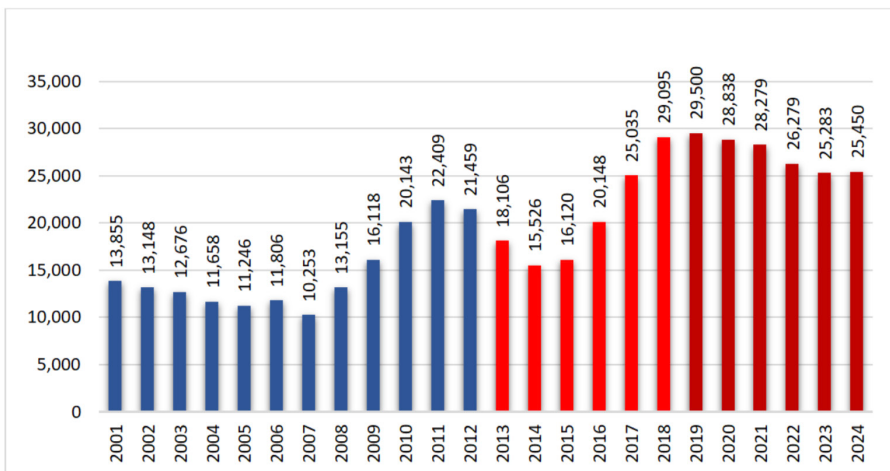
15 Las Naciones Unidas define la desaparición forzada como “...el arresto, la detención o el secuestro de personas por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o el consentimiento del Estado, seguidos de una negativa a reconocer la privación de libertad o del ocultamiento del destino o del paradero de la persona desaparecida, lo que sitúa a esa persona fuera de la protección de la ley”. La definición figura en la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (adoptada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2006) y en la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Resolución 47/133 de 18 de diciembre de 1992), https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?chapter=4&mtdsg_no=iv-16&src=IND

Violencia endémica

Tanto en números absolutos como en tasas por cada 100,000 habitantes, las cifras de asesinatos posicionan a México como uno de los países que padecen condiciones de violencia endémica, lo que da al traste con el sagrado Derecho a la Vida, dado que mantenerse vivo es la condición para el goce del resto de los Derechos Humanos.¹⁶

Así, de conformidad con los datos presentados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), del año 2001 al cierre del año 2024 se han cometido 469,320 homicidios dolosos en México, lo que equivale a un promedio de 53 asesinatos intencionales por día durante los últimos 24 años (Ver Gráfica 1).

Gráfica 1. Homicidios dolosos en México en números absolutos, 2001-2024¹⁷



Como puede apreciarse, la gestión encabezada por el expresidente Andrés Manuel López Obrador (2018-2024) ha sido la más letal de los últimos cuatro sexenios presidenciales en México. Al finalizar su gobierno, se han cometido poco más de 163,629 homicidios intencionales en el país; cifra que duplica el número de asesinatos registrados durante el sexenio de Vicente Fox Quesada (2000-2006) y supera en poco más de 30% los homicidios dolosos contabilizados a lo largo del gobierno de Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012) (Ver tabla 1).

¹⁶ La Organización Mundial de la Salud (OMS) identifica a todo país con una tasa de homicidios dolosos de 10 o más por cada 100,000 habitantes como de violencia endémica Banco Mundial, "Violencia urbana: un problema con proporciones de epidemia", 2016, <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2016/09/06/urban-violence-a-challenge-of-epidemic-proportions>

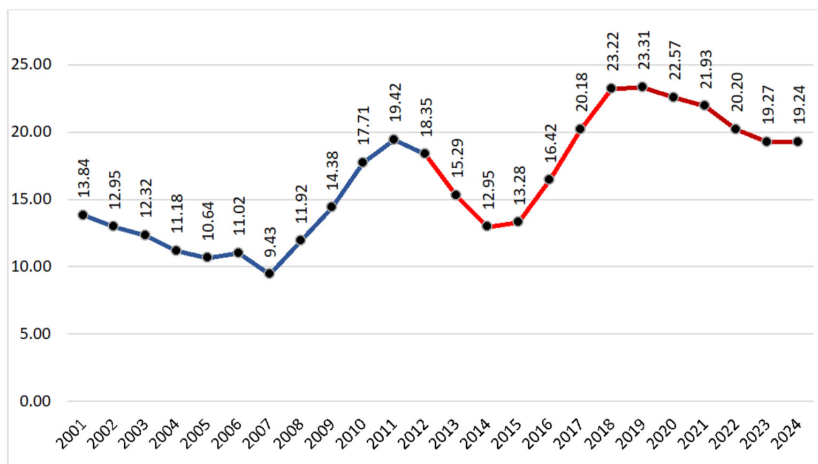
¹⁷ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "Incidencia delictiva del fuero común, nueva metodología", varios años, <https://www.gob.mx/sesnspp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia>

Tabla 1. Homicidios dolosos 2001-2024¹⁸

Vicente Fox	74,389
Felipe Calderón	103,537
Enrique Peña Nieto	124,030
Andrés Manuel López Obrador	163,629
Total	469,320

Esto explica que para la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2023a), la República Mexicana se encuentra entre las naciones con las tasas más elevadas de homicidio intencional del orbe.

Los datos presentados por el SESNSP demuestran que, con excepción del año 2007, el país viene enfrentando condiciones de violencia endémica durante más de dos décadas. Durante el año 2024, México continuó mostrando la misma tendencia en los homicidios dolosos, al presentar una tasa de asesinatos similar a la del año 2023 (Ver Gráfica 2).

Gráfica 2. Tasa de homicidio doloso por cada 100 mil habitantes, 2001-2024¹⁹

En promedio la tasa de homicidios dolosos en México durante el sexenio encabezado por Andrés Manuel López Obrador fue de 21.08 por cada 100,000 habitantes, superior a cualquiera de sus predecesores.

La violencia endémica que caracteriza a México también se refleja en la muerte violenta de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública. Del año 2018 al año 2024 se registra el homicidio de 2,958 policías; o, lo que es lo mismo, en los últimos siete años, se han asesinado en promedio 422 policías al año (Ver Tabla 2). Como se puede notar, esta cifra no sólo

¹⁸ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *op. cit.*

¹⁹ *ibidem.*

representa una pérdida significativa de vidas humanas, sino que también, constituye un grave atentado contra la institucionalidad y la capacidad del Estado para garantizar la seguridad de la población.

Tabla 2. Policías asesinados en México²⁰

2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
452	446	524	401	403	412	320

El asesinato permanente de policías en México tiene serias implicaciones para la seguridad del país. El primer lugar, los homicidios de policías se mantienen en cifras alarmantes año tras año, demostrando que el riesgo para los cuerpos de seguridad continúa siendo extremo y que no se han implementado medidas efectivas para protegerlos.

En segundo lugar, la pérdida de personal capacitado debilita la operatividad de las instituciones encargadas de proteger a la ciudadanía, al mismo tiempo que envía un mensaje de impunidad a los grupos criminales que perpetúan la violencia, lo que consolida la percepción de inseguridad y aumenta la desconfianza ciudadana en las instituciones de seguridad.

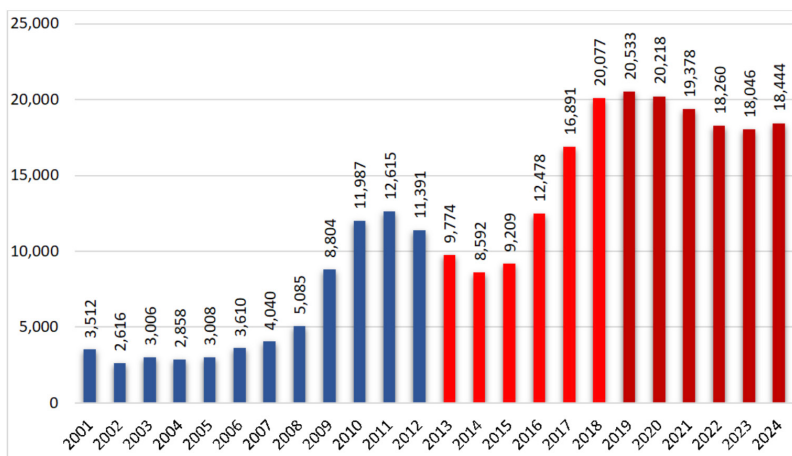
Y finalmente, la exposición constante a situaciones de violencia extrema genera un alto impacto psicológico y emocional en los policías sobrevivientes, afectando su desempeño y su bienestar personal.

Proliferación de armas de uso reservado y exclusivo de las fuerzas armadas

Por su parte, un reciente último estudio mundial sobre el tráfico de armas de fuego posiciona a México en el séptimo lugar por ser uno de los países con mayor número de armas ilegales en su territorio a escala global.²¹ De conformidad con el SESNSP, 57% de los homicidios dolosos de 2001 a 2024 se cometieron con arma de fuego. No obstante, en el último sexenio (2018-2024) este porcentaje se estima en 70%. La proliferación de armas de fuego (en especial, medios de alto poder de fuego y letalidad, de uso reservado y exclusivo de las fuerzas armadas) se erige así en un verdadero foco rojo, especialmente en la administración del presidente Andrés Manuel López Obrador (Ver Gráfica 3).

20 Causa en común, "Registro de policías asesinados", 2024, <https://causaencomun.org.mx/beta/registro-de-policias-asesinados/>

21 Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, "Estudio Mundial sobre el Tráfico de Armas de Fuego 2020", 2023b, file:///C:/Users/Usuario/Desktop/Global_Study_Ex_Summary_es.pdf

Gráfica 3. Homicidio doloso en México con arma de fuego, 2001-2024²²

Conviene señalar que la posición relativa de México explica, en gran medida, la proliferación de armas de alto poder de fuego y letalidad, ya que Estados Unidos de América (de donde proviene el mayor número de armas y municiones) cuenta con una legislación más flexible para la venta y posesión de armamento. De acuerdo con una investigación realizada por la Universidad de San Diego, se estima que, en los años 2010, 2011 y 2012 ingresaron anualmente a México un aproximado de 253,000 armas de forma ilegal provenientes de la Unión Americana.²³

En los últimos 24 años se han cometido un total de 264,432 homicidios dolosos con arma de fuego, es decir, por más de dos décadas se han asesinado en promedio 30 personas por día con arma de fuego en el país, en contraste con el promedio de personas asesinadas diariamente durante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador con arma de fuego que es de 52. Así tan solo en la administración anterior se cometieron 114,879 muertes intencionales, es decir, 43% más asesinatos con arma de fuego en comparación con los tres últimos sexenios presidenciales (Ver Gráfica 3).

De lo que se trata es de la pérdida relativa del monopolio estatal de la fuerza, severamente cuestionado por actores no estatales, en especial el crimen organizado.

Desapariciones forzadas

A las muertes violentas y la proliferación de armas de fuego, se suman las desapariciones forzadas, tal como se desprende del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPDO) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), así como de diversos reportes que dan cuenta de la crisis de personas desaparecidas y no localizadas, tipificado como un *delito de lesa humanidad*.²⁴

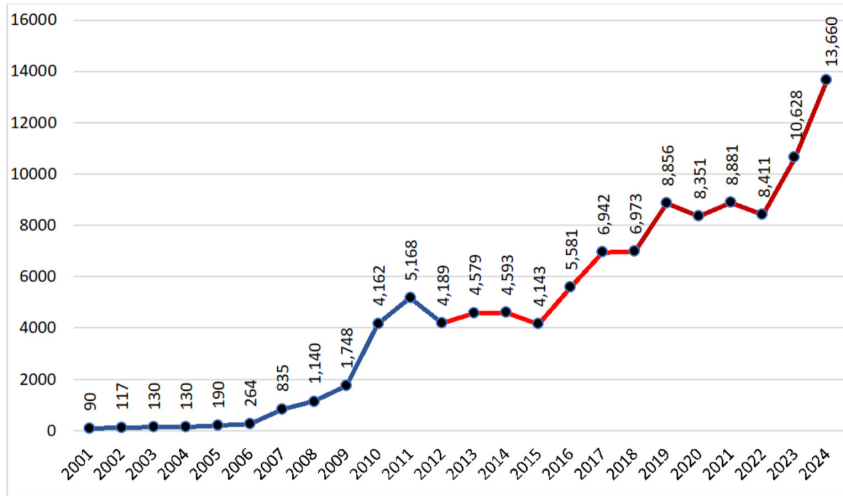
²² Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *op. cit.*

²³ Topher McDougal, David, Shirk, Robert Muggah & Patterson, John, "The Way of the Gun: Estimating Firearms Traffic Across the U.S.-Mexico Border", Igarapé institute and University of San Diego, 2013, https://catcher.sandiego.edu/items/peacestudies/way_of_the_gun.pdf

²⁴ Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, "Personas Desaparecidas y no localizadas en México", 2024, <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>

La Gráfica 4 presenta el incremento exponencial que han experimentado las desapariciones en México, ya que sólo del año 2001 al 2024 han desaparecido y no han sido localizadas 109,761 personas.

Gráfica 4. Personas desaparecidas y no localizadas en México, 2001-2024²⁵



Cabe destacar que la administración de Andrés Manuel López Obrador superó el número de personas desaparecidas y no localizadas en comparación con los tres sexenios presidenciales anteriores. En la actual gestión existe un registro de 58,787 personas desaparecidas y no localizadas, mientras que en los tres gobiernos presidenciales anteriores se registró un total de 50,974 desapariciones (Ver Gráfica 4).

Pérdida del ejercicio efectivo de la soberanía nacional

Estos delitos de alto impacto (homicidio doloso, proliferación de armas de uso reservado y exclusivo a las fuerzas armadas, desapariciones) en gran medida probablemente respondan al accionar del crimen organizado en sus diversas modalidades (en especial, el narcotráfico), *que ocupa y controla buena parte del territorio nacional donde el Estado mexicano no es capaz de ejercer efectivamente su soberanía.*

De ahí que no deba extrañar la declaración del entonces jefe del Comando Norte de Estados Unidos, general Glen VanHerck, quien afirmó que se estima que entre el 30 y el 35% del territorio mexicano es controlado por el crimen organizado.²⁶ Esta situación plantea graves implicaciones para la gobernabilidad del Estado mexicano debido a que cuando una porción tan significativa del territorio está dominada por grupos criminales, se erosiona la capacidad del gobierno para hacer valer la ley y proteger a sus ciudadanos, aunado a que el control territorial del crimen organizado puede socavar la legitimidad del gobierno, minar la confianza pública en las instituciones y generar un ambiente de temor e inseguridad.

²⁵ Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, Personas Desaparecidas y no localizadas en México, *op. cit.*

²⁶ Animal Político, *op. cit.*

Asimismo, cabe preguntarse si en dichos espacios cedidos a actores no estatales se cumplen con las dos condiciones para la existencia de un conflicto armado de carácter no internacional (CANI): intensidad de la violencia (umbral de la violencia que no puede ser controlado con la policía) y organización de las partes en conflicto (actores criminales que cuentan con capacidades y medios como para llevar a cabo operaciones militares sostenidas).²⁷

Entre los elementos indicativos para evaluar el nivel de dicha intensidad se contemplan²⁸ el número de enfrentamientos y la duración e intensidad de cada uno de los mismos; el tipo de medios (sistema de armas y equipamiento militar utilizado); el número y el calibre de las municiones utilizadas; el número de combatientes y los tipos de fuerzas que participan en los enfrentamientos; el número de bajas; la extensión de la destrucción material y el número de civiles expulsados de las zonas de combate. También, se suele tomar en cuenta la eventual intervención del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En cuanto al umbral de organización, se parte del reconocimiento de que sin un nivel mínimo de organización es imposible llevar a cabo operaciones militares coordinadas y sostenidas. En la evaluación de los grupos armados no estatales, deben estar presente una serie de factores indicativos que incluyen elementos tales como: la existencia de una cadena de mando y de normas y mecanismos disciplinarios dentro del grupo; contar con un cuartel general; ejercer cierto control territorial; tener capacidad para aprovisionarse de armamento y de otro equipamiento; estar en condiciones de reclutar personal y de desarrollar entrenamiento militar; poder planificar, coordinar y ejecutar operaciones militares, incluyendo movimientos de tropas y logística; definir una estrategia militar unificada y emplear tácticas militares; contar con un vocero oficial; y tener la capacidad para negociar y celebrar acuerdos de paz o de cese al fuego, entre otros.²⁹

Cabe entonces preguntarse sobre el rol de las fuerzas armadas mexicanas, en particular del ejército, frente al dominio de actores armados no estatales en buena parte del territorio nacional.³⁰

Balance de las actuaciones durante la pandemia COVID-19

A estos fenómenos intencionales generados por agentes no estatales, y cuya voluntad hostil y deliberada pone en peligro los intereses permanentes tutelados por la seguridad nacional, en parte o en todo el país, y que cuestionan la existencia del mismo Estado, se suman los riesgos que pueden afectar al desarrollo nacional. Entre estos últimos no se puede soslayar la pandemia COVID-19, cuyos indicadores sobre el impacto son devastadores:

“[...] más de 800,000 muertes en exceso (una de las tasas más altas del planeta); el país con mayor mortandad entre su personal de salud; la orfandad de más de 215,000 menores; la reducción neta de su matrícula escolar y el grave impacto económico [...]”.³¹

27 Moloeznik, Marcos Pablo, “Retos de los Conflictos Armados No Internacionales en el marco del Derecho Internacional Humanitario”, en Edgar Solano González, Manuela Losada Chavarro y María Alejandra Osorio Alvis (eds.), *Aproximaciones, reflexiones y críticas preliminares al Derecho Internacional Humanitario*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2022b, pp. 1-468.

28 Melzer, Nils, *Derecho internacional humanitario. Una Introducción Integral*, Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2019, pp. 75-76.

29 Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, *The Prosecutor v. Ramush Haradinaj et al*, Caso número IT-04-84-T, 3 de abril de 2008, párr. 60. V.

30 Moloeznik, Marcos Pablo, “Del profesionalismo a la politización de las fuerzas armadas mexicanas”, en Godofredo Vidal de la Rosa (Coord.), *La 4T y el régimen político*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco / Editorial Itaca, (2022a), pp. 285-317.

31 Comisión Independiente de Investigación sobre la Pandemia COVID-19 en México, *op. cit.*, p. 383.

Para un cuerpo colegiado de científicos los errores atribuibles directamente a los tomadores de decisión fueron: “[...] la permanente subestimación de la gravedad del virus; la centralización y personalización de las decisiones; y la política de austeridad [...]”; erigiéndose en factor crítico “[...] la defectuosa gobernanza de la crisis, pues [...] casi cuatro de cada 10 muertes en exceso durante la pandemia sucedieron por fallas en la gestión gubernamental [...]”.³²

Así, para la misma fuente, entre 2019 y 2021 la disminución de la esperanza o expectativa de vida en México fue de 4.6 años, lo que se traduce en un retroceso de casi tres décadas, 76% atribuible directamente al COVID-19, tanto por el elevado número de muertes como por la tasa inusualmente alta de mortalidad en adultos jóvenes.³³

Para la Organización Mundial de la Salud, México aportó el 4.1% de las muertes en exceso que hubo en el mundo en 2020 y 2021, a pesar de que solamente representa el 1.6% de la población mundial, lo que significa que, en términos proporcionales, el exceso de mortalidad en México fue 2.6 veces mayor que su peso en la población global.³⁴

El Informe independiente sobre la Pandemia COVID-19 concluye que “las autoridades federales no cumplieron cabalmente con sus funciones de rectoría nacional y no asumieron la responsabilidad política de coordinar una respuesta coherente y unificada”.³⁵

En conclusión, solo durante la gestión de Andrés Manuel López Obrador, y ante la ausencia de un Programa Sectorial de Seguridad Nacional, murieron cerca de 1 millón de connacionales por homicidios y pandemia. Durante su gestión, la población (muertes y desapariciones forzadas de carácter masivo) y el territorio (pérdida del ejercicio efectivo de la soberanía nacional en grandes regiones del país), a la sazón componentes básicos del Estado-nación, lejos estuvieron de ser preservados en los términos del artículo 89, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.³⁶

A manera de conclusiones: recomendaciones a futuro de la seguridad nacional mexicana

Si bien la vida humana es lo más valioso, más allá de las elevadas pérdidas de una masa crítica a lo largo del sexenio 2018-2024, se debe dejar constancia de *la mayor vulneración a la seguridad nacional en la historia contemporánea de México*: la extracción de 6 terabytes de información a un servidor de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)³⁷ por parte de un grupo de hackers autodenominados Guacamaya. Este acontecimiento sin parangón fue minimizado, cuando no soslayado, por el entonces Presidente de la República, por lo que tampoco dio lugar a sanciones a los responsables comenzando por el propio titular de la SEDENA.

El análisis desarrollado a lo largo de este trabajo permite concluir que la Seguridad Nacional Mexicana enfrenta una crisis estructural sin precedentes en la historia contemporánea

32 *ibidem*, p. 384.

33 *ibidem*, p. 386.

34 *ibidem*, pp. 388-389.

35 La Ciudad de México contribuyó desproporcionadamente a la mortandad de la segunda ola de la pandemia, la más mortal de toda la epidemia. No obstante representar sólo 7.3% de la población total del país, la capital aportó el 24% de las muertes en exceso durante el periodo comprendido entre diciembre de 2020 y enero 2021; lo que “[...] constituye uno de los más graves fallos gubernamentales en el manejo de la emergencia sanitaria. *ibidem*, pp. 384-386.

36 Cámara de Diputados, *op. cit.*

37 Lo que equivale al triple de la información diseminada en los denominados Pandora Papers que pusieron al desnudo los secretos de las finanzas internacionales en 2021. Tratándose de la SEDENA la extracción fue de datos de actividades operativas y de inteligencia militar recopilados en la última década.

del país. La confluencia de violencia endémica, pérdida del ejercicio soberano en amplias zonas del territorio nacional, vulneración de las instituciones de defensa y una gestión ineficiente de amenazas no convencionales —como la pandemia de COVID-19— ha puesto en entredicho los tres pilares constitutivos del Estado-nación: población, territorio y soberanía.

Durante el periodo 2018–2024, el Estado mexicano evidenció una debilitada capacidad de rectoría estratégica, reflejada en la ausencia de un Programa Sectorial de Seguridad Nacional, instrumento fundamental para la planeación, coordinación e implementación de políticas integrales en la materia. Este vacío programático traduce una falla institucional de primer orden, al impedir la articulación entre los ámbitos político, militar, civil y social, y limitar la capacidad del gobierno federal para anticipar, mitigar y responder de forma eficaz y eficiente ante amenazas multidimensionales.

En el plano empírico, los indicadores de homicidios dolosos, desapariciones forzadas y proliferación de armas de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas muestran un patrón de deterioro sostenido que rebasa la esfera de la seguridad pública y compromete la seguridad nacional. Esta situación se ve agravada por la pérdida de control territorial frente a actores armados no estatales, configurando escenarios compatibles con conflictos armados no internacionales, conforme a los criterios establecidos por el Derecho Internacional Humanitario.

Recapitulando, el lector se encuentra ante un escenario en materia de seguridad nacional que puede definirse como *catastrófico* y cuya prospectiva impone tanto el diseño y ejecución de un documento programático como la actualización de la Agenda nacional de Riesgos. De lo que se trata es de tomar decisiones hoy a partir de la construcción de escenarios a futuro para evitar ser juguete de las circunstancias en un ambiente de incertidumbre y pagar un elevado costo económico, social y político.

Ahora bien, cualesquiera que sean los derroteros previsibles a mediano y largo plazo, sería recomendable para la próxima administración central asuma una visión estratégica, prospectiva y multidimensional de la seguridad nacional, sustentada en principios de gobernanza democrática, legalidad y planeación basada en evidencia. Para ello, se proponen las siguientes líneas de acción prioritarias:

1. *Diseñar, debatir, aprobar y publicar* el Programa Sectorial de Seguridad Nacional 2024-2030, derivado del Plan Nacional de Desarrollo del mismo horizonte temporal, acompañado por indicadores para su evaluación.

2. *Ajustar el marco legal vigente, comenzando con la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, lo que significaría: a) debatir y consagrar las misiones de las fuerzas armadas en la Ley Suprema de la Nación; b) discutir y aprobar una nueva Ley de Seguridad Nacional, que separe en una Ley de Inteligencia Nacional todo aquello que caiga en el campo de la inteligencia; c) sancionar una Ley de Defensa Nacional; y, d) actualizar la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. *Incluir la reforma militar en la agenda de reforma del Estado*: el debate sobre la estructura y organización de los institutos armados, sobre sus misiones y funciones y la profesionalización del personal encuadrado serían entre otros, algunas de las asignaturas pendientes a atender. Tratándose del Ejército, *el objetivo estratégico debería ser recuperar espacios cedidos a actores no estatales* para garantizar el ejercicio pleno de la soberanía y la tranquilidad de la población residente.

De igual manera, debería ejercer un control efectivo en la frontera sur y evitar el ingreso ilegal y desordenado de migrantes y el accionar de la delincuencia organizada en límites

porosos en los que no se respeta la ley y el orden. Del mismo modo debería cubrir la frontera norte para hacer frente al flujo ilícito de armas que ingresan a territorio nacional.

De tomarse la decisión de proyectar el poder naval de la federación para preservar lo que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar le reconoce a México como estado ribereño, se *debería apostar por un proceso de modernización de las naves y aeronaves de la Armada de México* que garantice la vigilancia efectiva de la zona económica exclusiva mediante singladuras y vuelos de carácter permanente. Esto sin descuidar su función de guardacostas o policía marítima, vertiente que abarca la seguridad y protección de los puertos y del mar territorial, donde el Estado ejerce soberanía plena.

4. *Abrogar la categoría seguridad interior* por ser un resabio del siglo XIX que sólo genera confusión, para quedar la seguridad nacional –concepción estado-céntrica cuyo instrumento coercitivo por excelencia son las fuerzas armadas– y la seguridad pública –de carácter antropocéntrico cuyo instrumento de fuerza son las instituciones policiales– y reservar la intervención de los militares y marinos en esta última sólo mediante la declaratoria del estado de excepción.

5. *Reglamentar el estado de excepción consagrado en el artículo 29 de la Carta Magna*, para que, ante situaciones excepcionales, el Congreso de la Unión esté en condiciones de declararlo y suspender determinados Derechos Humanos hasta que se recuperen espacios cedidos a actores no estatales y sea restablecida la tranquilidad y el orden público.

6. *Refundar la agencia civil de inteligencia*, hoy Centro Nacional de Inteligencia, para que responda exclusivamente a los objetivos e intereses nacionales, es decir al Proyecto de Nación, y no al gobierno en turno. Esto se traduciría en funcionarios de Estado con titulación universitaria y sólida formación en la apreciación o análisis de la información, su debida clasificación y contribución a dotar de racionalidad al proceso de toma de decisiones. La agencia civil de inteligencia se convertiría así en la institución a cargo de la inteligencia estratégica con una visión de largo plazo a partir de un riguroso proceso de ingreso por concursos públicos de oposición y una especialización en la Escuela de Inteligencia para la Seguridad Nacional.

7. *Intervenir y evaluar a la actual Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)* a cargo de detectar lavado de activos y blanqueo de bienes y capitales producto de actividades ilícitas, para que responda a los intereses superiores de la Federación y evitar su uso faccioso y partidista; a la vez que se permita judicializar casos emblemáticos que atentan contra el interés nacional y la integridad y confianza en nuestro país, para que el brazo largo de la ley alcance a colectivos caracterizados por la comisión de delitos contrarios a los objetivos e intereses nacionales y de alto impacto social.

8. *Apostar por la coordinación de las diferentes agencias de inteligencia mediante los centros de fusión*, y coadyuvar al desarrollo de una doctrina y cultura de inteligencia que guarde correspondencia con el Estado democrático de Derecho e incentivar la participación ciudadana en la materia.³⁸

9. Incorporar nuevas tecnologías en las instituciones encargadas de velar por la seguridad nacional se erige en un imperativo categórico en la *Era de la Información*; ciberseguridad y ciberdefensa deberían recibir así un tratamiento jerarquizado, incluyendo las contramedidas para evitar la penetración y pérdida de información sensible.

38 Una Ley de Inteligencia Nacional de nuevo cuño se impone ante el uso sistemático de actividades espionaje que privilegian el control sobre opositores políticos y defensores de los Derechos Humanos, en detrimento de la generación de productos de inteligencia para atender y anticipar amenazas y riesgos a la Seguridad Nacional de México, como lo prueba la adquisición y uso del software Pegasus. Animal Político, “Gobierno de AMLO usó Pegasus para espiar al menos a 456 personas entre abril y mayo de 2019”, según documentos judiciales, 2025, <https://www.animalpolitico.com/seguridad/gobierno-amlo-pegasus-espionaje-20192025>.

10. *Prepararse para atender lo que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR, 2015) denomina “Otras Situaciones de Violencia”*³⁹ que concibe como actos aislados y esporádicos de violencia tales como motines, tensiones y disturbios; una especie de *zona gris a caballo entre la guerra y la paz*, que suele superar a los cuerpos de seguridad pública y demanda la intervención de las fuerzas armadas para el restablecimiento de la tranquilidad y el orden público. En dichos casos, los uniformados deben actuar como funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y con estricto respeto de los derechos humanos.

En síntesis, de no otorgar prioridad a la política, estrategias y líneas de acción en materia de Seguridad Nacional, México corre el riesgo de asumir costos inaceptables y perder la iniciativa estratégica en manos de actores no estatales; el futuro de la seguridad depende de lo que se haga o deje de hacer en el presente, y es el titular del Poder Ejecutivo de la Federación el responsable de velar por la Seguridad Nacional tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 89, fracción VI.

Bibliografía

ANIMAL POLÍTICO, “Gobierno de AMLO usó Pegasus para espiar al menos a 456 personas entre abril y mayo de 2019”, según documentos judiciales, 2025, <https://www.animalpolitico.com/seguridad/gobierno-amlo-pegasus-espionaje-2019>

ANIMAL POLÍTICO, “Del 30 al 35% de México es controlado por el crimen organizado”, 18 de marzo de 2021, <https://animalpolitico.com/2021/03/30-35-mexico-controlado-crimen-organizado-amlo-niega>

BANCO MUNDIAL, “Violencia urbana: un problema con proporciones de epidemia”, 2016, <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2016/09/06/urban-violence-a-challenge-of-epidemic-proportions>

BBC, “Guacamaya Leaks: 5 revelaciones del hackeo masivo que sufrió el ejército de México, 06 de octubre de 2022”, 2022, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-63167331>

CÁMARA DE DIPUTADOS, “Ley de Seguridad Nacional”. Última reforma el 20 de mayo de 2021, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

CÁMARA DE DIPUTADOS, “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, Últimas reformas 01-04-2025, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

CAUSA EN COMÚN, “Registro de policías asesinados”, 2024, <https://causaencomun.org.mx/beta/registro-de-policias-asesinados/>

CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA, “¿Qué es la agenda nacional de riesgos?”, 18 de febrero de 2020, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/535128/Agenda_Nacional_Riesgos.pdf

CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA, “¿Qué son las amenazas y riesgos a la seguridad nacional?”, 18 de febrero de 2020. <https://www.gob.mx/cni/documentos/quen-las-amenazas-y-los-riesgos-a-la-seguridad-nacional>

COMISIÓN INDEPENDIENTE DE INVESTIGACIÓN SOBRE PANDEMIA COVID-19 EN MÉXICO, “Informe sobre la pandemia de COVID-19 en México - Aprender

³⁹ Comité Internacional de la Cruz Roja “Violencia y Uso de la Fuerza”, 2015, [https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/violencia-y-uso-de-la-fuerza_\(web\).pdf](https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/violencia-y-uso-de-la-fuerza_(web).pdf)

para no repetir”, 8 de mayo de 2024, <https://www.comecso.com/publicaciones/informe-sobre-la-pandemia-de-covid-19-en-mexico>

COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, “Violencia y Uso de la Fuerza”, 2015, [https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/violencia-y-uso-de-la-fuerza_\(web\).pdf](https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/violencia-y-uso-de-la-fuerza_(web).pdf)

CUERVO, NOE Y MOLOEZNİK, MARCOS PABLO, “Hacia una reinterpretación de la seguridad del Estado mexicano (Principios básicos de las tres dimensiones de la seguridad)”. Guanajuato: Universidad de Guanajuato, 2021.

DE LA ROCHA RADA, PAOLA, “Elementos para una teoría del Estado Plurinacional”, *Revista Jurídica Derecho*, 8(10), 2019, pp. 37-55. http://www.scielo.org/bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102019000100003

GÜECHÁ MEDINA, CIRO Y GÜECHÁ TORRES, JESSICA, “La estructura del Estado y su influencia en el Derecho Administrativo: Análisis en los sistemas jurídicos Alemán, Español y Francés”, *Revista Republicana*, 31, 2021, pp. 71-98. http://www.scielo.org/co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-44502021000200071

JÍMENEZ, WILLIAM, “Territorio y Estado. Cambios y desafíos en la globalización del Derecho”, *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 9(2), 2014, pp. 119-141. [http://www.scielo.org/co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-30632014000200006#:~:text=Consecuentemente%2C%20la%20doctrina%20jur%C3%ADdica%20ha,3\)%20Un%20poder%20pol%C3%ADtico%20soberano](http://www.scielo.org/co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-30632014000200006#:~:text=Consecuentemente%2C%20la%20doctrina%20jur%C3%ADdica%20ha,3)%20Un%20poder%20pol%C3%ADtico%20soberano)

TOPHER MCDUGAL, DAVID, SHIRK, ROBERT MUGGAH & PATTERSON, JOHN, “The Way of the Gun: Estimating Firearms Traffic Across the U.S.-Mexico Border”, Igarapé institute and University of San Diego, 2013, https://catcher.sandiego.edu/items/peacestudies/way_of_the_gun.pdf

MELZER, NILS, “Derecho internacional humanitario. Una Introducción Integral”, Ginebra, Comité Internacional de la Cruz Roja, 2019.

MOLOEZNİK, MARCOS PABLO, “Del profesionalismo a la politización de las fuerzas armadas mexicanas”. En Godofredo Vidal de la Rosa (Coord.), *La 4T y el régimen político*, pp. 285-317, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco / Editorial Itaca, (2022a).

MOLOEZNİK, MARCOS PABLO, “Retos de los Conflictos Armados No Internacionales en el marco del Derecho Internacional Humanitario”. En Edgar Solano González, Manuela Losada Chavarro y María Alejandra Osorio Alvis (Eds.), *Aproximaciones, reflexiones y críticas preliminares al y Derecho Internacional Humanitario*, pp. 411-468. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, (2022b).

OFICINA DE NACIONES UNIDAD CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, “Global Study on homicide 2023”, 2023a, file:///C:/Users/Usuario/Desktop/Global_study_on_homicide_2023_web.pdf

OFICINA DE NACIONES UNIDAD CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, “Estudio Mundial sobre el Tráfico de Armas de Fuego 2020”, 2023b, file:///C:/Users/Usuario/Desktop/Global_Study_Ex_Summary_es.pdf

Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, Personas Desaparecidas y no localizadas en México, 2024, <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, “Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Ar-

mada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria”, Diario Oficial de la Federación, 11 de mayo de 2020, https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593105&fecha=11/05/2020#gsc.tab=0

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2022, <https://www.comecso.com/wp-content/uploads/2024/05/Informe-Comision-Independiente.pdf>

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, “Incidencia delictiva del fuero común, nueva metodología”, 2024, <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia>

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, “Incidencia delictiva del fuero común, metodología anterior”, 2021, <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun>

TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA LA EX YUGOSLAVIA, “The Prosecutor v. Ramush Haradinaj et al”, Caso número IT-04-84-T, 3 de abril de 2008, párr. 60. V.

Fuerzas Armadas en México ¿misiones de adaptación o de evolución?*

Armed Forces in Mexico: Is it an adaptation or an evolution?

Arturo Villarreal Palos **
Jorge Alejandro Góngora Montejano ***
Francisco Antonio Ramírez Frausto ****

* Artículo científico postulado el 09/02/2025 y aceptado para publicación el 22/09/2025

** Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesor Investigador Titular en el Departamento de Derecho Público del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, México. Investigador Nacional Nivel 2 del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. Miembro de la Asociación Internacional de Derecho Penal; de la Asociación Nacional de Doctores en Derecho; y de la Academia Jalisciense de Ciencias, A.C.

arturo.villarreal@academicos.udg.mx, <https://orcid.org/0000-0001-6140-0997>

*** Doctor en Derecho por la Universidad de Guadalajara, México. Profesor Investigador Asociado en el Departamento de Ciencias Penales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara. Investigador Nacional Nivel 1 del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

jorge.gongora9389@academicos.udg.mx, <https://orcid.org/0009-0000-5401-6911>

**** Maestro en Derecho por la Universidad de Guadalajara, México. Estudiante del Doctorado en Derecho del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, México.

francisco.ramirezfrausto@udg.mx.; framirezaf16@gmail.com , <https://orcid.org/0000-0002-5745-7218>

RESUMEN

La constante histórica de la militarización no es un proceso ajeno a la realidad por la que atraviesa el Estado mexicano; son varios los factores que se interrelacionan, se destaca la decisión impulsada durante los sexenios anteriores de combatir al crimen organizado con las fuerzas armadas, pero ante la carencia de resultados contundentes, se ha ampliado el rol y misiones de las instituciones castrenses, al grado de convertirlo en una actividad permanente.

Se puede afirmar que no solo dentro del discurso político, sino también en la ejecución de políticas públicas, la militarización se implementa como un eje altamente legitimado para combatir amenazas tradicionales y no tradicionales, poniendo de relieve que los Derechos Humanos son un blanco vulnerable ante la militarización de la vida pública o la civilización de las fuerzas armadas.

ABSTRACT

The historical trend of militarization is parallel to the reality of the Mexican state; several factors are interrelated, notably the decision taken by previous governments to combat organized crime with the armed forces. However, given the lack of results, the role and mission of the military institutions have expanded to the point of becoming a permanent way to fight any threat.

Militarization is implemented not only as a political discourse but as a public policy. The participation of the armed forces has been legitimized as necessary to combat traditional and non-traditional circumstances. Human Rights are not considered and are discarded by allowing the military's involvement in public life, changing the course of civilization.

PALABRAS CLAVES

Misiones, Fuerzas armadas, México

KEYWORDS

Missions, Armed forces, Mexico

SUMARIO

Introducción.

Fórmula de la militarización-militarismo: conceptos ambiguos.

Reorganización de la seguridad nacional y de la seguridad pública.

Conclusiones.

Fuentes Consultadas.

Introducción

La participación de elementos de las fuerzas armadas mexicanas en tareas de seguridad pública no es un tema nuevo, de algún modo han estado presentes desde los inicios del México independiente. Sin embargo, esta participación, de corte más bien tangencial en el pasado, fue volviéndose cada vez más sistemática y cotidiana con el paso del tiempo.

A la fecha, esta intervención se encuentra regulada al máximo nivel normativo, a partir de la reforma al artículo 21 constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024, la cual estableció que:

La Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia.

Llegar a este punto fue un proceso paulatino, que inició al amparo del artículo 89, en su fracción VI, que faculta al presidente de la República para disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, es decir, del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea [y ahora también de la Guardia Nacional] para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.

Con base en esta facultad, se involucró al ejército en algunas tareas de seguridad pública, como fue el caso de la llamada la Operación Cóndor, que se desarrolló en las décadas de los setenta y ochenta del siglo pasado en los Estados de Sinaloa, Durango y Chihuahua, donde se decomisaron -entre otros- 100 toneladas de marihuana.¹

Posteriormente, la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública se sustentó en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que estableció que la participación de los Secretarios de la Defensa Nacional y de Marina en el Consejo Nacional de Seguridad Pública de la época, no violaba la Constitución, en tanto el Consejo Nacional de Seguridad Pública era una instancia consultiva, y que el ejército, la fuerza aérea y la armada, sí podían participar en acciones civiles en favor de la seguridad pública, en situaciones en que no se requiriera suspender las garantías, siempre y cuando ello obedezca a la solicitud expresa de las autoridades civiles.²

No obstante, siempre se tuvo claro que esa participación debería ser considerada como transitoria, por lo que en marzo de 2019 se llegó a una situación de consenso al crearse la Guardia Nacional como una institución policial de carácter civil adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, si bien en los transitorios se previó que durante los cinco años siguientes (luego ampliados a nueve) y en tanto la Guardia Nacional desarrollaba su estruc-

1 RAMÍREZ, Ernesto, "Qué es la Operación Cóndor o el primer pacto entre el narco y policías de México", Infobae, México, 30 de noviembre de 2023, <https://www.infobae.com/mexico/2023/11/30/operacion-condor-o-el-primer-pacto-narco-policias-de-mexico/>

2 Al respecto, véanse las siguientes jurisprudencias del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: 1) *EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA. SI BIEN PUEDEN PARTICIPAR EN ACCIONES CIVILES EN FAVOR DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN SITUACIONES EN QUE NO SE REQUIERA SUSPENDER LAS GARANTÍAS, ELLO DEBE OBEDECER A LA SOLICITUD EXPRESA DE LAS AUTORIDADES CIVILES A LAS QUE DEBERÁN ESTAR SUJETOS, CON ESTRICTO ACATAMIENTO A LA CONSTITUCIÓN Y A LAS LEYES*, Tesis: P/J. 36/2000, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Abril de 2000. 2) *EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA. SU PARTICIPACIÓN EN AUXILIO DE LAS AUTORIDADES CIVILES ES CONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA CONSTITUCIÓN)*, Tesis: P/J. 38/2000, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Abril de 2000. 3) *SEGURIDAD PÚBLICA. LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECRETARIOS DE LA DEFENSA NACIONAL Y DE MARINA EN EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, NO VIOLA EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL*, Tesis: P/J. 39/2000, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Abril de 2000.

tura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podría disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.

Este proceso, culminó con la reforma constitucional de 2024, que institucionalizó la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública –en este caso en materia federal–, señalando con claridad que la Guardia Nacional era una “...fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional...”, aun cuando con ello se evidencia que se incumplen compromisos internacionales, sobre todo los relativos a derechos humanos y al uso de fuerza, específicamente a lo determinado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Alvarado Espinoza y otros, en cuanto a que el Estado puede emplear el uso de la fuerza de manera legítima y que todo empleo de la misma que no sea estrictamente necesario, constituye un atentado contra la dignidad humana; y factor de suma importancia:

(...) el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos policiales civiles. No obstante, cuando excepcionalmente intervengan en tareas de seguridad, la participación de las fuerzas armadas debe ser:

- a) Extraordinaria, de manera que toda intervención se encuentre justificada y resulte excepcional, temporal y restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso;*
- b) Subordinada y complementaria, a las labores de las corporaciones civiles, sin que sus labores puedan extenderse a las facultades propias de las instituciones de procuración de justicia o policía judicial o ministerial;*
- c) Regulada, mediante mecanismos legales y protocolos sobre el uso de la fuerza, bajo los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad y de acuerdo con la respectiva capacitación en la materia, y*
- d) Fiscalizada, por órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces.³*

Ahora bien, la potencial amenaza contra los derechos humanos es proporcional al número de elementos castrenses participando en tareas de seguridad pública, ya que su formación y preparación está predominantemente orientada hacia escenarios de conflictos armados, en donde el orden normativo es el del derecho internacional humanitario, que contempla los métodos y medios de hacer la guerra y la protección de los no combatientes y no necesariamente a la preservación de los derechos humanos como en tiempos de paz.

En cuanto a la interrogante de ¿qué tan grande es la participación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública?, un informe de mayo de 2023 indicó que en ese momento se contaba con 59,217 elementos de las fuerzas armadas participando en tareas de despliegue y operaciones de seguridad pública,⁴ a los que debían sumarse los 120,000 elementos de la Guardia Nacional que en ese entonces se tenían y que ahora alcanzan un número aproximado de 150,000.

De otra parte, los esfuerzos realizados en México para dejar las tareas de seguridad pública federal en manos de las fuerzas armadas bajo el argumento de combatir más eficazmente al crimen organizado y evitar la corrupción de las corporaciones (lo cual no necesariamente ha ocurrido), parece ir a contracorriente con la tendencia internacional.

3 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México, Sentencia de 28 de noviembre de 2018, Fondo, Reparaciones y Costas, párrafo 182.

4 Véase: Gobierno de México, *Primer Informe semestral de la Fuerza Armada Permanente en tareas de Seguridad Pública*, mayo de 2023, Disponible en Internet [20/03/2025]: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/2/2023-05-31/assets/documentos/Primer_Informe_Fuerzas_Armadas_SP.pdf#page=31.12

Del análisis realizado en 2019 en 200 países del mundo, que incluyó a los 193 Estados miembros de la ONU, así como al Vaticano, Palestina, Taiwán, Hong Kong, Macao, Kosovo y Puerto Rico, que si bien no son soberanos sí tienen administración independiente de su policía nacional, el resultado fue que en 134 países la seguridad es completamente civil, a través de una Policía Nacional o cuerpo afín. En 16 países, las tareas de seguridad se comparten entre un cuerpo civil como la Policía Nacional y uno militarizado como una Gendarmería, aunque la mayor parte de las tareas se reservan a la autoridad civil. Mientras que en 17 países las tareas de seguridad se llevan a cabo de forma concurrente por un cuerpo con mando civil y uno con mando militar; y, por último, en 33 países, las corporaciones de seguridad tienen un mando primordialmente militar o esquemas militares de operación.⁵

El estudio concluye que el modelo propuesto para México no es equivalente al de Francia o España, porque en dichos casos siguen contando con una Policía Nacional de corte civil, que se encarga de la mayor parte de las tareas de seguridad y que tampoco es comparable con los modelos de Italia o Chile, porque a pesar del papel central de los Carabineros, en estos países también actúa de forma concurrente la policía civil. De esa manera, el modelo propuesto se parece más al que tienen países como Colombia, Arabia Saudita, Corea del Norte, Tailandia, Yemen, Angola, Nicaragua, Camboya, Kazajistán, Eritrea, Irán, Vietnam, Chad o Siria.⁶

El ejercicio de análisis tiene como propósito evaluar la política de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública ante los escenarios de violencia y crisis institucional, así como su despliegue (misiones) ante amenazas tradicionales y no tradicionales, bajo la hipótesis de si esas misiones representan un eje de adaptación frente la transformación de las amenazas o son realmente un eje que ha evolucionado hacia una perspectiva diferente de política en materia de seguridad pública y seguridad nacional, concluyendo que más que evolución, las misiones actuales de las fuerzas armadas son de adaptación ante amenazas tradicionales y no tradicionales, amenazas híbridas y ante el accionar de agentes no estatales con alto poderío económico y en armamento.

Fórmula de la militarización-militarismo: conceptos ambiguos

Es evidente que la violencia y la inseguridad han sido dos fenómenos latentes que han deteriorado el país y sus instituciones, por lo menos en las últimas dos décadas; la política en materia de seguridad a lo largo de los últimos cuatro sexenios ha sido de claroscuros, pues en momentos el accionar ha sido bajo un esquema de mano dura sumamente reactivo; aunado a que este tipo de fórmula si bien no es nueva –basta con voltear a ver las experiencias previas en Latinoamérica– tiene un amplio margen de aceptación ciudadana, debido a que el aparato militar es el que ha podido “contrarrestar” los efectos de la violencia y a la inseguridad comúnmente derivadas de la delincuencia organizada.

Asimismo, es indudable que este tipo de fórmula sea la ruta idónea para la erosión al Estado de derecho dejando vulnerables los derechos humanos, debido a que los agentes no estatales conocidos como integrantes de células delictivas o de delincuencia organizada, son vistos como un enemigo a liquidar de acuerdo a la formación castrense, en otras palabras, los

5 Vid. SÁNCHEZ VALDÉS, Víctor Manuel, “Seguridad pública en el mundo: ¿quién está al mando?”, Revista Nexos, México, Enero 7 de 2019, <https://seguridad.nexos.com.mx/seguridad-publica-en-el-mundo-quien-esta-al-mando/>

6 Ibidem.

encargados de ejecutar una serie de acciones que desencadenan severos estragos de violencia, son el blanco a eliminar por parte de las fuerzas armadas.

De acuerdo a lo señalado con Mark Ungar, a medida que una clase media en crecimiento convierte a los países latinoamericanos en mercados de consumo y puntos de transbordo, la militarización que apela simultáneamente a las exigencias de mano dura y a la represión del malestar social, aparece como una tendencia particularmente popular;⁷ ante la desestabilización de la seguridad en sus diversas dimensiones por parte de esos agentes no estatales, obliga al gobierno a adoptar medidas drásticas.

En algunos casos al ejecutar este tipo de política, puede implicar dos escenarios: uno, donde sea el componente militar —entiéndase Ejército y/o Marina— quien haga frente a las amenazas de los agentes no estatales; y escenario dos, donde sea una institución de corte civil, pero de adiestramiento militar la que contrarreste las amenazas. Por tanto, en cualquiera de los escenarios, la presencia militar o cuasi-militar será una constante.

En este tenor, estos dicotómicos conceptos, militarización y militarismo, si bien están relacionados, son diferentes entre sí. Inicialmente, la militarización se refiere a un proceso de cambio isomorfo,⁸ en el cual se migran funciones y atribuciones que son originariamente civiles hacia el instrumento militar, tales como la investigación de delitos, determinadas áreas de la administración pública federal tales como el control de puertos y aduanas, la administración aeroportuaria y por antonomasia, la seguridad pública. Esto trae como consecuencia un debilitamiento de las instituciones civiles, causando un detrimento de las relaciones cívico-militares y “un escenario altamente riesgoso para los derechos humanos, el Estado de derecho y la institucionalidad democrática”.⁹

Como ejemplo de lo anterior, se tiene en México la presencia militar en áreas ajenas a su competencia y atribuciones bajo un esquema de alta legitimidad y respaldo ciudadano, pero también de que la presencia militar se da en gran medida porque las fuerzas armadas se encuentran sujetas a lo que determine el titular del Poder Ejecutivo Federal; esto es, al poder político, por lo que se ven destinadas en tareas como la contención migratoria, la construcción de infraestructura estratégica.¹⁰ así como patrullajes marítimos, operaciones de rescate y de búsqueda y algunas acciones encaminadas a procurar y consolidar la paz. Cabe mencionar que dichas funciones han sido transferidas mediante una serie de Decretos emanados del Poder Ejecutivo Federal.

La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en su artículo primero, enumera las misiones que desplegarán aquellas, a saber:

I. Defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación;

II. Garantizar la seguridad interior;

III. Auxiliar a la población civil en casos de necesidades públicas;

IV. Realizar acciones cívicas y obras sociales que tiendan al progreso del país;

7 UNGAR, Mark, *Networks of Criminality: The State and Crime Policy in Contemporary Democracy*, Revista Desafíos, Universidad del Rosario, Bogotá, p. 306.

8 MORALES ROSAS, Sabina y PÉREZ RICART, Carlos A., “La militarización, un obstáculo para la gobernanza democrática de la seguridad en México”, *Revista Colombiana de Sociología*, 2015, p. 87.

9 MÉXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA, “Fuerzas Armadas registran empoderamiento económico sin precedentes; MUCD advierte de riesgos a la democracia”, Portal MUCD, 2024, <https://www.mucd.org.mx/2024/03/fuerzas-armadas-registran-empoderamiento-economico-sin-precedentes-mucd-advierte-de-riesgos-a-la-democracia/>

10 BENÍTEZ MANAUT, Raúl, “Militarización con respaldo popular. La transición militar en México 2000-2020”, En: R. BENÍTEZ MANAUT, Raúl y GÓMEZ SÁNCHEZ, Elisa, *Fuerzas Armadas, Guardia Nacional y violencia en México*, México: Friedrich-Ebert-Stiftung-CASEDE, 2021, pág. 16.

V. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.

Se desprenden, entonces, tres coyunturas a partir de las misiones originarias señaladas en la legislación citada; en primer lugar, no hace referencia a la colaboración o coadyuvancia en materia de seguridad pública, lo más “cercano” es la garantía a la seguridad interior. Sin embargo, seguridad interior es un concepto que abona aún más a la complejidad de la militarización-militarismo. Si el Estado emplea a las Fuerzas Armadas en tareas que no son propias a su accionar y más aún, las destina a control interno, es la cara directa de la militarización.¹¹

Siguiendo los conceptos de Abigail Hall y Christopher Coyne, la militarización puede manifestarse a través de dos vías: 1) directa, cuando fuerzas militares son desplegadas para participar en labores de control interno; e 2) “indirecta, la cual se asocia a marcos institucionales en los que las policías civiles adquieren de manera paulatina características militares, entre las que están estrategias de armamento y táctica”.¹²

En este orden de ideas, una segunda coyuntura se palpa cuando las fuerzas armadas ejecutan una visión reciclada de funcionalidad operativa, posicionado a elementos militares en retiro o en activo en puestos de decisión en materia de seguridad pública, deteriorando la relación cívico-militar y normalizando la presencia militar en las calles; y finalmente una tercera coyuntura es la creación y ejecución de una institución híbrida y muy controversial: la Guardia Nacional.

El militarismo, por su parte, representa un eje ideológico que implica la reproducción de elementos pragmáticos propios de las fuerzas castrenses. De acuerdo con Javier Barcelona Llop el análisis del militarismo en general implica “el origen histórico de la profesión militar, esto es, el nacimiento de la especialización en el mando de la violencia organizada”,¹³ y es que el militarismo si bien es un concepto diferente a la militarización, aquel se refiere estrictamente a la aplicación pura de la plantilla del pensamiento castrense en una sociedad plural.

Siguiendo la idea de Llop, que a su vez cita a Huntington, para que el ejercicio de la guerra pueda equipararse a cualquiera de las demás profesiones, se requiere la siguiente tríada de elementos: “1) la capacidad militar o experiencia en la dirección del manejo de la violencia; 2) la responsabilidad, vinculada a la seguridad militar de quien pudiera ser considerado «cliente» del soldado profesional: la sociedad, y 3) el corporativismo o conciencia de constituir, o formar parte de, una unidad social autónoma”.¹⁴

El militarismo es entonces considerado como la “exaltación, promoción, reproducción e institucionalización de los valores, atributos y formas militares en la vida pública”.¹⁵ En México, la militarización/militarismo puede comprenderse de una forma más dinámica por la progresiva injerencia hacia otras esferas, específicamente la civil, lo cual ha generado debates en diversos espacios en torno a la militarización y al militarismo, así como sus efectos, con-

11 MÉXICO EVALÚA, “La otra militarización: Fuerzas Armadas al frente de instituciones estatales de seguridad pública en México”, México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas, 2024, p. 5.

<https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2024/07/laotramilitarizacion-documentocompleto.pdf>

12 HALL, Abigail R. y COYNE, Christofer J. “The Militarization of U.S. Domestic Policing”, George Mason University, Department of Economics, Working Paper No. 12-50, Virginia, Estados Unidos, 2013, p. 5.

13 BARCELONA LLOP, Javier, “Profesionalismo, Militarismo e Ideología Militar”, Revista de Estudios Políticos (Nueva Época), Gobierno de España, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, núm. 51, mayo-junio de 1986, p. 136.

14 Ibidem

15 SÁNCHEZ, Lisa y ÁLVAREZ, Gerardo, “Militarización y Militarismo en México”, Cooperación Española-Análisis Carolina, 2022, pág 1, <https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2022/12/AC-22.-2022.pdf>

secuencias y las nuevas dimensiones que incorporan (economía, medio ambiente, desarrollo) en detrimento de la dimensión tradicional (militar/defensa), y también en detrimento de las instituciones de corte civil y de las relaciones cívico-militares.¹⁶

Por lo tanto, el militarismo privilegia y sobrepone a los valores castrenses tanto sus estructuras como sus métodos, llevando a la sociedad a normalizar la presencia militar en áreas no comunes a su naturaleza y en virtud a esa preponderancia de la ideología militar se puede pensar que es la respuesta a todos los problemas públicos,¹⁷ comenzando por la inseguridad, la violencia y la impunidad; en este orden de ideas, el amplio respaldo popular y la gran aceptación ciudadana que tienen las fuerzas armadas ha hecho que esa estructura de disciplina, de eficiencia y de incorruptibilidad sea perfilada para ser aplicada en otras áreas completamente ajenas a sus funciones castrenses y se obtengan los mismos resultados.

Lo anterior supone una aseveración preocupante porque como ya se mencionó, erosiona el Estado de derecho, la relación cívico-militar y revierte los procesos democráticos poniendo de relieve también afectaciones directas a Derechos Humanos debido a la permanencia de las fuerzas armadas en las calles. Es así como la naturaleza de las fuerzas armadas está demarcada si por el militarismo, pero también en la ejecución de la militarización. Lo que es un hecho, es que, las Fuerzas Armadas no retornarán a los cuarteles, ya que son muchas las disposiciones que ahora les facultan para realizar labores de administración y de seguridad pública.

En síntesis, la militarización implica que la estructura del instrumento militar es destinada a realizar labores que no son de su competencia o bien, que, por su naturaleza, deben ser realizadas por instituciones civiles y el militarismo se refiere a la influencia ideológica impulsada por la estructura y métodos castrenses hacia la colectividad.

Reorganización de la seguridad nacional y la seguridad pública

Cada inicio del gobierno federal, uno de los ejes centrales que genera controversia son las personas que encabezarán las instituciones militares –Secretaría de la Defensa Nacional (SE-DENA), Secretaría de Marina (SEMAR) y más recientemente Guardia Nacional (GN)- y las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.

La sociedad mexicana ha normalizado la presencia de los militares en las calles bajo la justificación de mayor seguridad o menor incorruptibilidad, a contrario sensu de lo que sucede con las corporaciones de corte civil que de acuerdo a cifras de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE 2023) el principal problema que se reporta entre personas de 18 años y más es la inseguridad, con un 67.2% seguida del aumento de precios 38.3% y la escasez de agua con un 31.9%.¹⁸

Asimismo, en el rubro de percepción de desempeño, la población de 18 años y más identifica a la Marina como la institución más confiable con un 89.2%, seguida del Ejército con un 83.1% y la Guardia Nacional con un 80.8%, poniendo de relieve que instituciones como las Policías Estatales con un 44.9%, la Policía de Tránsito 39.6% y los Ministerios Públicos y/o Fiscalías Estatales con un 38.6%, son las instituciones que menor confianza en el desempeño generan.

16 VERDES-MONTENEGRO ESCÁNDEZ, Francisco J., "La (re)militarización de la política latinoamericana. Origen y consecuencias para las democracias de la región", España, Fundación Carolina, Documentos de Trabajo, núm. 14, 2ª época, p. 6.

17 Lisa Sánchez y Gerardo Álvarez, op. cit., p. 8.

18 INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública (ENVIPE) 2023, Ciudad de México. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_cdmx.pdf

Con lo anterior, se evidencia no solo la confianza en las instituciones castrenses, sino también que, ante las crisis de violencia e inseguridad, el Estado mexicano ha apostado por políticas de “mano dura” y la sociedad en respuesta, ha aceptado con un amplio margen, que esas medidas extraordinarias representan la ruta idónea para contrarrestar los efectos negativos de las complejas redes que detonan violencia e inseguridad.

La reorganización de estos dos grandes conceptos es imperante y de suma importancia, pero también representa serios desafíos comenzando por la mutación de las amenazas y de los agentes no estatales, que por lo menos en México, han puesto en jaque a las instituciones de corte civil y se han visto imposibilitadas para enfrentarles, por ello, se recurre a las fuerzas armadas como institución con alto poderío letal para aminorar efectos.

En primer lugar, se sitúa al desafío de la coordinación interinstitucional, la gran multiplicidad de agentes y de agencias especializadas en los tres niveles de Gobierno hace que la coordinación y colaboración se vea obstaculizada. Máxime si existen escenarios donde la irregularidad administrativa es una constante, ya que, si se centra la atención, por ejemplo, en lo que fue la creación de la Guardia Nacional, se puede aseverar que inició como una mixtura entre la Policía Federal, de la Policía Militar y de la Policía Naval, dejando entrever un desorden en el origen de las vacantes y en la cadena de mando de sus integrantes.¹⁹

En segundo lugar, el finísimo equilibrio en la implementación de este tipo de política y los Derechos Humanos ha generado mucho debate en torno al factor que debe privilegiarse más, si la “mano dura” para enfrentar las amenazas, o la salvaguarda de los derechos y libertades humanas; este debate expande sus horizontes si se visibilizan que algunas conductas cometidas por el componente militar como las desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias o bien, el hecho de que se ha documentado la colusión de elementos de la Guardia Nacional con criminales para traficar migrantes en México.²⁰

Resalta, entonces, que la reorganización representa una arista importante, que debe partir del arquetipo constitucional que se establece para la actuación de las fuerzas armadas y que, términos de la reforma constitucional de septiembre de 2024, es el siguiente:

I. Artículo 13. (...) “Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

II. Artículo 21. “La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a las policías y a la Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia... (...) La Federación contará con la Guardia Nacional, fuerza de seguridad pública, profesional, de carácter permanente e integrada por personal militar con formación policial, dependiente de la secretaría del ramo de defensa nacional, para ejecutar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia”.

III. La Constitución dispone una serie de restricciones a los integrantes de las fuerzas armadas para desempeñarse en cargos civiles o ser elegido en algún cargo de elección popular. Estas incompatibilidades están establecidas en la fracción IV del artículo 55 y fracción V del artículo 82.

19 HERNÁNDEZ OJEDA, Víctor Antonio, “Escenarios para la reorganización de la seguridad pública en México”, México, Revista Nexos, julio de 2024.

20 LINDERER, Scarlett y SÁNCHEZ, Iván, “La GN se colude con criminales para traficar migrantes en México”, México, Bajo la Bota. Políticas migratorias que matan, Fundación para la justicia, 18 de abril de 2024, <https://bajolabota.com/la-gn-se-colude-con-criminales-para-traficar-migrantes-en-mexico/>

IV. En el artículo 89 fracciones IV, V, IV y VII se dispone que el Presidente de la República puede:

- a) “Nombrar, con aprobación del Senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional.
- b) Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, con arreglo a las leyes.
- c) Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.
- d) Disponer del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, en tareas de apoyo a la seguridad pública, en los términos que señale la ley”.

V. Y, por último, el artículo 129 que determina que “en tiempos de paz ninguna autoridad militar podrá ejercer más funciones que las que tenga asignadas en la Constitución y en las leyes que de ella emanen”.

VI. En este sentido, la Suprema Corte emitió una serie de posicionamientos, en específico las jurisprudencias que citamos al inicio de este trabajo, en el sentido de que el Ejército, Armada y Fuerza Aérea pudieran intervenir sin contravenir la Constitución, en labores de auxilio a las autoridades civiles en materia de seguridad pública, ya que la realidad puede generar un sinnúmero de situaciones que no justifiquen el estado de emergencia.

En este orden ideas, durante el sexenio que recién concluyó (2018-2024) se pudieron materializar situaciones de ensayo-error: la Guardia Nacional, el traslado de funciones administrativas y de corte civil a las fuerzas armadas y la lucha contra el crimen organizado, entre otros, lo que ha propiciado una mayor injerencia del componente militar en otras esferas ajenas a su naturaleza. Más aún, en el sexenio anterior más de 200,000 homicidios, siendo, pues, uno de los más violentos y dejando en entredicho el accionar de las fuerzas armadas en labores de seguridad pública.

La reorganización de la seguridad nacional y de la seguridad pública, implica una reorganización institucional y también una visión consolidada a futuro que trastocará cuando nueve estructuras en México:

- I. El Consejo de Seguridad Nacional.
- II. La Secretaría de la Defensa Nacional.
- III. La Secretaría de Marina.
- IV. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- V. La Guardia Nacional.
- VI. El Centro Nacional de Inteligencia.
- VII. La Fiscalía General de la República.
- VIII. Policías Estatales.
- IX. Fiscalías Estatales.

Al presentar la Estrategia Nacional de Seguridad del Gobierno de México el 8 de octubre de 2024, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo, señaló que la estrategia se basa en cuatro ejes: Atención a las causas; consolidación de la Guardia Nacional;

fortalecimiento de la inteligencia e investigación con la creación de un nuevo Sistema Nacional de Inteligencia; así como la coordinación con las entidades federativas, calificando como una virtud la adhesión de la Guardia Nacional (GN) a la Secretaría de Defensa (SEDENA), ya que derivado de ello sus elementos tienen acceso a los servicios de seguridad social del Ejército y cuentan con una capacitación que fortalece sus capacidades como institución de seguridad.

Lo anterior evidencia, por una parte, que es clara la decisión del gobierno mexicano de seguir avanzando por el camino de la militarización de la seguridad pública, sin importar que ello contravenga los tratados internacionales en materia de derechos humanos signados y la interpretación que ha hecho la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y, por la otra que es patente el trato desigual que se da a las corporaciones policiales de carácter civil, las cuales no cuentan con una capacitación que fortalezca sus capacidades como instituciones de seguridad y, en muchos casos, tampoco tienen acceso a los servicios de seguridad social.

No obstante, las políticas del Gobierno Federal parecen avanzar paralelamente hacia la mejora las capacidades de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Federal para dotarla de instrumentos jurídicos que permitan su participación en la investigación de delitos, además de coordinar el Sistema Nacional de Inteligencia en Materia de Seguridad Pública y encabezar las acciones conjuntas entre los tres órdenes de gobierno en la materia según lo anunciado por la Presidencia de la República en la presentación de la iniciativa de reforma al artículo 21 Constitucional en el mes de noviembre de 2024, lo que podría significar al menos un avance civil de la coordinación de las tareas de seguridad pública.

Finalmente, y con todo lo anterior, se puede hacer patente que las misiones de las fuerzas armadas en México tienden a la adaptación en cuanto a la ruta de trabajo que implemente la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, para de ahí en cascada, hacer las modificaciones ya descritas en las estructuras del conglomerado de seguridad nacional y de seguridad pública en México.

Conclusiones

Primera. Militarización y militarismo son elementos que se entrelazan y fortalecen entre sí; se trata entonces de dos conceptos estrechamente vinculados, pero que ambos proyectan severas afectaciones a los Derechos Humanos, a la seguridad ciudadana y a las instituciones de corte civil.

Segunda. Se puede apreciar que desde 2018 las fuerzas armadas mexicanas han adquirido paulatinamente mayor injerencia política, mayor presupuesto económico y se les han destinado el resguardo de ciertas áreas estratégicas, lo cual se ve reflejado a diario, por lo que se podría aseverar que se ha llevado la terminología militarización/militarismo a una nueva dimensión, aderezada con la realidad mexicana.

Tercera. El esquema de acción-intervención de las fuerzas armadas debe ser siempre bajo los lineamientos que establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos, es decir, extraordinaria, subordinada, regulada y fiscalizada, esto en virtud de la capacidad letal que destinan. Por lo tanto, el enfoque de seguridad nacional y seguridad pública debe ser modificado en razón a los planteamientos mencionados.

Cuarta. Es un hecho que las fuerzas armadas en México enfrentan problemas traducidos en amenazas tradicionales y no tradicionales, por lo que la reorganización de las políticas de seguridad nacional y de seguridad pública, son un imperativo para evitar futuros problemas

tanto administrativos como en la cadena de mando y en este sentido, evitar situaciones de impunidad o de responsabilidades como producto de la fiscalización y/o rendición de cuentas.

Quinta. Más que evolución, las misiones actuales de las fuerzas armadas son de adaptación ante amenazas tradicionales y no tradicionales, amenazas híbridas y ante el accionar de agentes no estatales con alto poderío económico y en armamento que, a lo que se supedita el componente militar es auxiliar al mantenimiento del orden y paz públicas.

Sexta. La adscripción de la Guardia Nacional a la Secretaría de la Defensa Nacional y la conceptualización de sus elementos como miembros de las fuerzas armadas, es contraria a las recomendaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que se enfrenta un escenario de incumplimiento de las sentencias de dicho órgano internacional, que, en términos de la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación son obligatorias, además de constituir la infracción de las obligaciones internacionales suscritas por México, lo que tarde o temprano contribuirá al deterioro del Estado de derecho en nuestro país y al menoscabo de su imagen en el exterior.

Fuentes de información

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Caso Alvarado Espinoza y otros vs. México, Sentencia de 28 de noviembre de 2018, Fondo, Reparaciones y Costas, párrafo 182.

BARCELONA LLOP, Javier, “Profesionalismo, Militarismo e Ideología Militar”, Revista de Estudios Políticos (Nueva Época), Gobierno de España, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, núm. 51, mayo-junio de 1986.

BENÍTEZ MANAUT, Raúl, “Militarización con respaldo popular. La transición militar en México 2000-2020”, En: R. BENÍTEZ MANAUT, Raúl y GÓMEZ SÁNCHEZ, Elisa, *Fuerzas Armadas, Guardia Nacional y violencia en México*, México: Friedrich-Ebert-Stiftung-CASEDE, 2021.

GOBIERNO DE MÉXICO, *Primer Informe semestral de la Fuerza Armada Permanente en tareas de Seguridad Pública*, mayo de 2023, Disponible en Internet [20/03/2025]: <https://infosen.senado.gob.mx/sgps/gaceta/65/2/2023-05-31>

1/assets/documentos/Primer_Informe_Fuerzas_Armadas_SP.pdf#page=31.12

HALL, Abigail R. y COYNE, Christofer J. “The Militarization of U.S. Domestic Policing”, George Mason University, Department of Economics, Working Paper No. 12-50, Virginia, Estados Unidos, 2013.

HERNÁNDEZ OJEDA, Víctor Antonio, “Escenarios para la reorganización de la seguridad pública en México”, México, Revista Nexos, julio de 2024.

INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad Pública (EN-UIPE) 2023, Ciudad de México. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_cdmx.pdf

LINDERO, Scarlett y SÁNCHEZ, Iván, “La GN se colude con criminales para traficar migrantes en México”, México, Bajo la Bota. Políticas migratorias que matan, Fundación para la justicia, 18 de abril de 2024, <https://bajolabota.com/la-gn-se-colude-con-criminales-para-trafficar-migrantes-en-mexico/>

MÉXICO EVALÚA, “La otra militarización: Fuerzas Armadas al frente de instituciones estatales de seguridad pública en México”, México Evalúa, Centro de Análisis de Políticas Públicas, 2024, <https://www.mexicoevalua.org/wp-content/uploads/2024/07/laotramilitarizacion-documentocompleto.pdf>

MÉXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA, “Fuerzas Armadas registran empoderamiento económico sin precedentes; MUCD advierte de riesgos a la democracia”, Portal MUCD, 2024, <https://www.mucd.org.mx/2024/03/fuerzas-armadas-registran-empoderamiento-economico-sin-precedentes-mucd-advierte-de-riesgos-a-la-democracia/>

MORALES ROSAS, Sabina y PÉREZ RICART, Carlos A., “La militarización, un obstáculo para la gobernanza democrática de la seguridad en México”, *Revista Colombiana de Sociología*, 2015.

RAMÍREZ, Ernesto, “Qué es la Operación Cóndor o el primer pacto entre el narco y policías de México”, Infobae, México, 30 de noviembre de 2023, <https://www.infobae.com/mexico/2023/11/30/operacion-condor-o-el-primer-pacto-narco-policias-de-mexico/>

SÁNCHEZ, Lisa y ÁLVAREZ, Gerardo, “Militarización y Militarismo en México”, *Cooperación Española-Análisis Carolina*, 2022, <https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2022/12/AC-22.-2022.pdf>

SÁNCHEZ VALDÉS, Víctor Manuel, “Seguridad pública en el mundo: ¿quién está al mando?”, *Revista Nexos*, México, enero 7 de 2019, <https://seguridad.nexos.com.mx/seguridad-publica-en-el-mundo-quien-esta-al-mando/>

UNGAR, Mark, *Networks of Criminality: The State and Crime Policy in Contemporary Democracy*, *Revista Desafíos*, Bogotá, Universidad del Rosario.

VERDES-MONTENEGRO ESCÁNDEZ, Francisco J., “La (re)militarización de la política latinoamericana. Origen y consecuencias para las democracias de la región”, España, *Fundación Carolina*, Documentos de Trabajo, núm. 14, 2ª época.

Factores de influencia para la fidelización en la carrera policial*

Influencing factors for career retention in policing

Anayely Mandujano Montoya **
Priscila Alejandra Vera Zamora ***

* Artículo científico postulado el 14/03/2025 y aceptado para publicación el 30/09/2025

** Doctora en Ciencias Políticas y Maestría en Criminología por la Universidad Autónoma del Nuevo León. Profesora Investigadora de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México. Investigadora del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

anayely.mandujano@gmail.com, <https://orcid.org/0000-0002-6893-8498>

*** Doctora y Maestra en Ciencias Políticas. Licenciada en Relaciones Internacionales. Profesora Investigadora de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México. Investigadora del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación..

priscila.vera@hotmail.com, <https://orcid.org/0000-0001-9964-4700>

RESUMEN

La carrera policial implica exigencias físicas, emocionales y cognitivas que, con el tiempo, pueden derivar en desgaste profesional o abandono del servicio. Comprender las motivaciones que impulsan a las y los policías a mantenerse en activos resulta crucial para diseñar estrategias de retención eficaces. El presente estudio se llevó a cabo con el objetivo de identificar los factores que influyen en la permanencia de la función policial a través de un enfoque cuantitativo descriptivo de diseño transversal. Los resultados revelan que las principales motivaciones para permanecer en la carrera están relacionadas con la vocación de servicio, el respaldo familiar y los beneficios laborales, especialmente las prestaciones y el apoyo institucional de la corporación. Estos hallazgos permiten reflexionar sobre la necesidad de considerar las motivaciones en el diseño de políticas públicas y profesionalización policial. Asimismo, se destaca la importancia de generar condiciones laborales que fortalezcan y reconozcan la labor policial que a su vez promuevan entornos institucionales sostenibles y eficaces.

PALABRAS CLAVES

Policia; motivaciones, carrera policial, vocación policial.

ABSTRACT

The police career involves physical, emotional, and cognitive demands that, over time, can lead to professional burnout or leaving the service. Understanding the motivations that drive police officers to stay in active service is crucial to strengthen their institutional permanence and design effective retention strategies. This study was conducted with the objective of identifying the factors that influence the persistence of police work through a descriptive quantitative cross-sectional design. The results reveal that the main motivations to remain in the career are related to a vocation to serve, family support, and job benefits, especially the benefits and institutional support from the police corporation. These findings invite reflection on the need to consider motivations in the design of public policies and police professionalization. It also highlights the importance of creating working conditions that strengthen and recognize police work, which in turn promotes sustainable and effective institutional environments.

KEYWORDS

Police; motivation; policing career, police vocation.

SUMARIO

Introducción.
Marco teórico
La carrera policial como proyecto de vida
La vocación policial
Metodología
Análisis de resultados
Discusión
Recomendaciones
Referencias

Introducción

La seguridad pública en México enfrenta desafíos estructurales que requieren de cuerpos policiales profesionalizados, comprometidos y resilientes. En este contexto, el Estado de Nuevo León se ha posicionado como referente nacional gracias al desempeño de su policía estatal, Fuerza Civil, reconocida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) como la corporación con mayor confianza ciudadana y mejor percepción de desempeño en 2025. Este artículo analiza los factores que contribuyen a la fidelización en la carrera policial, así como las estrategias que han permitido reducir la deserción policial en la entidad.

La profesionalización de los cuerpos policiales es una condición indispensable para garantizar la seguridad ciudadana y fortalecer el estado de derecho. En México, la deserción policial ha sido un fenómeno persistente, vinculado a condiciones laborales precarias, falta de reconocimiento institucional y escasa formación profesional.¹ Sin embargo, algunos estados han logrado revertir esta tendencia mediante políticas públicas integrales. Un ejemplo es el caso de Nuevo León, cuya policía estatal, Fuerza Civil, ha alcanzado niveles históricos de aceptación social.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), Fuerza Civil obtuvo en julio de 2025 una calificación del 76.2% en desempeño y 74.5% en confianza ciudadana, superando a todas las corporaciones estatales del país. Este logro se atribuye a una combinación de factores: inversión sostenida en infraestructura y equipamiento, formación especializada, mejora de condiciones laborales y una estrategia de proximidad con la ciudadanía.

Mandujano Montoya y Vera-Zamora² identifican tres dimensiones clave que influyen en la permanencia policial: motivaciones vocacionales, garantías laborales y políticas de bienestar. La Universidad de Ciencias de la Seguridad (UCS) ha sido fundamental en este proceso, al ofrecer formación integral, certificación internacional y un modelo de internamiento que fortalece la disciplina y el sentido de pertenencia.

Además, la motivación para ingresar y permanecer en la carrera policial está vinculada con el reconocimiento social, la posibilidad de desarrollo profesional y la estabilidad económica, como propone Aquino.³ La implementación de prestaciones como atención médica, vivienda, cuidado infantil y seguro de vida ha contribuido a reducir la rotación y fortalecer el capital humano de la corporación. La mejora en la percepción ciudadana se ha reflejado también en indicadores objetivos. Durante el primer semestre de 2025, Nuevo León reportó una reducción del 47% en homicidios y más del 30% en delitos patrimoniales.

Estos resultados sugieren una correlación entre la profesionalización policial y la eficacia operativa, lo que refuerza la necesidad de replicar este modelo en otras entidades del país.

El caso de Fuerza Civil en Nuevo León demuestra que la profesionalización policial no solo es posible, sino necesaria para enfrentar los retos de seguridad pública en México. La inversión en formación, bienestar y reconocimiento institucional puede transformar la per-

1 VERA ZAMORA, P. A.; SÁNCHEZ ALMEYDA, S. N. y PARRA MACA, M. (2024). *Modelo de la policía turística: un enfoque efectivo en la gestión de la seguridad en el marco del mundial de fútbol 2026*. Constructos Criminológicos, vol. 4, núm. 7, pp. 83-100. Disponible en: <https://doi.org/10.29105/cc4.7-95>

2 MANDUJANO MONTOYA, A. y VERA ZAMORA, P. A. (2023). *Factores que influyen en el ingreso y permanencia de policías en formación: Factors influencing the entry and retention of trainee police officers*. Revista Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad, vol. 2, núm. 4, pp. 16-32. Disponible en: <https://cf-cjs.uicui.edu.mx/ojs/index.php/CJS/article/view/34>.

3 Aquino, A., *the motivation in becoming and remaining in the police service and gender-related problems of policewomen in western batangas* p.15.

cepción ciudadana y reducir la deserción, consolidando cuerpos policiales más eficaces y comprometidos, y reforzando la fidelización a la carrera policial.

Marco Teórico

La carrera policial como proyecto de vida

La elección del proyecto de vida requiere reflexión profunda, considerando factores que impactan como las brechas generacionales y que conllevan un análisis profundo sobre la adopción de estilos de liderazgo por parte de las organizaciones que motiven e inspiren a elegir una actividad laboral y promuevan la permanencia en los sitios de trabajo.

Scarborough, Van Tubergen, Gaines y Whitlow⁴ establecen que la educación permanente, beneficios percibidos y el trato respetuoso son potenciadores o elementos condicionantes tanto de la motivación como de la permanencia de un trabajador. La carrera policial no es la excepción.

En todas las organizaciones es importante evaluar la cultura organizacional y los elementos motivadores que promuevan la permanencia. En el caso de la vida policial, factores sociodemográficos y socioculturales influyen en policías cuyo mayor estado de fuerza es foráneo, pues son los usos, costumbres y comportamientos los que permiten o no la adaptación a la doctrina policial. Sin embargo, varía en función de la etapa laboral en la que se encuentren o de la dinámica generacional que considere la visión personal o la educación que tuvieron respecto al “trabajo”.

La fidelización es un proceso de aprendizaje y socialización familiar o un proceso racional de elección. En este caso se produciría una dependencia de carácter psicológico, como lo sugieren Loizo, Sosa, García, Godoy y Valdebenito.⁵ Si lo trasladamos al mundo del marketing, resultaría similar al proceso del individuo de tener lealtad hacia una marca. De tal forma que se vuelve importante el estudio de la fidelización en la función policial, es decir, hacer que un elemento permanezca en una organización policial.

Cortés, López y Sanabria,⁶ señalan que elementos como tener tiempo libre, trato humano por parte de sus pares y superiores, el estilo de comunicación y liderazgo, las oportunidades de desarrollo personal, laboral y familiar constituyen un factor diferencial de la fidelización del personal. En promedio, el mayor nivel de deserción policial se da en los primeros tres años de operación.

De acuerdo con diversos estudios, la homologación de beneficios e incentivos ha perdido su efecto motivacional, puesto que se ha integrado a la política retributiva de la organización y ya no es percibida por sus beneficiarios como valor agregado al sueldo. Sin embargo, siguen siendo potenciadores de permanencia las oportunidades y los beneficios estratégicamente otorgados. Cortez⁷ señala que es importante desarrollar estrategias diferenciales de fideliza-

4 SCARBOROUGH, K. E.; VAN TUBERGEN, G. N.; GAINES, L. K. y WHITLOW, S. S. (1999). *An examination of police officers' motivation to participate in the promotional process*. Police Quarterly, vol. 2, núm. 3, pp. 302-320. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/109861119900200303>

5 LOIZO, J. M.; SOSA SUÁREZ, M. L.; GARCÍA, O. M.; GODOY PONCE, P. y VALDEBENITO, E. (2010). *Transformarse en policía: Las consecuencias de la instrucción policial en la reestructuración de la subjetividad de los agentes*. II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, XVII Jornadas de Investigación, Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Disponible en: <https://librosesmic.com/index.php/editorial/catalog/download/85/77/1876?inline=1>.

6 CORTÉS OLARTE, G. A.; LÓPEZ PIÑEROS, J. D. y SANABRIA, W. A. (2023). *Fidelización policial: Potenciadores de permanencia del personal, con enfoque diferencial*. Revista Logos Ciencia y Tecnología, vol. 15, núm. 2, pp. 107-129. Disponible en: <https://doi.org/10.22335/rclct.v15i2.1723>.

7 CORTÉS OLARTE, G. A.; LÓPEZ PIÑEROS, J. D. y SANABRIA, W. A. (2023). *Fidelización policial: Potenciadores de permanencia del personal, con enfoque diferencial*. Revista Logos Ciencia y Tecnología, vol. 15, núm. 2, pp. 107-129. Disponible en: <https://doi.org/10.22335/rclct.v15i2.1723>.

ción para quienes tienen un aporte superior hacia la organización y su misión garantiza la permanencia, aquellos que forman parte de un grupo considerado de élite, ya que poseen conocimiento y experiencia.

Por su parte, Susan, Gakure, Kiraithe y Wiley,⁸ se concentran en el estudio de las generaciones para analizar los potenciadores de la fidelización policial; mientras que Waterman-Smith⁹ considera que las nuevas tendencias deben estar orientadas hacia modelos humanistas.

En concordancia con Matteo,¹⁰ coincidimos en que los modelos humanistas son más aceptados por las generaciones actuales. Es decir, concentrarse en el sentido de las actuaciones, cuestionar las decisiones y basarnos en el principio de “cuidar de quienes nos cuidan” resulta más eficaz para lograr la permanencia que imponer autoridad solo para obedecer. Como decía Bullock,¹¹ desarrollar personas es una inversión a largo plazo llamada “desarrollo humano sostenible”, lo que posibilita al individuo el acceso a una mejor calidad de vida, representada en salud, tiempo y felicidad.

Según Moon,¹² es fundamental reconocer al policía como ser humano policía, desde sus diferencias individuales, articular estrategias y crear una oferta institucional diferencial y efectiva de motivación a la permanencia mediante el fortalecimiento de la cultura organizacional durante el ciclo de vida laboral policial. De ahí que los policías ya no sean más vistos como “elementos”, sino como talento que debe recibir las herramientas necesarias para el ejercicio de la función policial que garanticen la efectividad y objetividad de las actuaciones según Nicholson.¹³

Se dice que entre los principales motivos para elegir la carrera policial se encuentra la influencia de la opinión de otros, como padres, maestros y demás actores claves de su vida personal, como lo señalan Moon y Hwang.¹⁴ De tal forma que es importante promover la dignificación y el reconocimiento de la función policial a nivel social.

Cuando de elegir la carrera policial se trata, es preciso retomar a Bullock, Andrews, Braud y Reardon,¹⁵ cuyo estudio señala que existen seis categorías que determinan la decisión de una carrera: realista, investigativo, artístico, social, emprendedor y convencional. Este estudio refiere que aquellos que tienen interés en la carrera policial tienen puntajes mayores en las categorías social y realista, debido a que la categoría social marca preferencia por llevar a cabo actividades que permitan la relación interpersonal con terceras personas. En cambio, los estilos realistas corresponden a personas que disfrutan hacer actividades más técnicas y al aire libre, según Matteo.¹⁶

8 SUSAN, W. M.; GAKURE, R. W.; KIRAITHE, E. K. y WAITITU, A. G. (2012). *Influence of motivation on performance in the public security sector with a focus to the police force in Nairobi, Kenya*. International Journal of Business and Social Science, vol. 3, núm. 23, pp. 195–204. Disponible en: <https://pdfs.semanticscholar.org/c577/d6a9cc2fca89a94ef05d128cfe5983f1de81.pdf>.

9 WATERMAN-SMITH, E. J. (2017). *Perceptions of justice and motivations for becoming a police officer: Differences across recruits and law enforcement officers* (Tesis de maestría). Kennesaw State University. Disponible en: http://digital-commons.kennesaw.edu/mscj_etd/5.p.87.

10 MATTEO, R.; HAUCK-FILHO, N.; OLIVEIRA, L.; HENRIQUE, G.; ABRAHAMS, L. y FRUYT, F. (2018). 18REST: A short RIASEC-interest measure for large-scale educational and vocational assessment. *Psicologia: Reflexão e Crítica*, vol. 31, núm. 6, pp. 1–11. Disponible en: <https://doi.org/10.1186/s41155-018-0086-z>

11 BULLOCK, E. E.; ANDREWS, L.; BRAUD, J. y REARDON, R. C. (2009). *Holland's theory in an international context: Applicability of RIASEC structure and assessments*. *Career Planning and Adult Development Journal*, vol. 25, núm. 4, pp. 29–58.

12 Moon B y Hwang the reasons for choosing a career in policing among south korean police cadet, *op. cit.* s. n. p.

13 Nicholson, N., *How to motivate your problem people*, *op. cit.* p. 201.

14 Moon, B. y Hwang, E. G., *The reasons for choosing a career in policing among south korean police cadets*, *op. cit.* s. n. p.

15 Bullock, E. E.; Andrews, L.; Braud, J. y Reardon, R. C., *Holland's theory in an international context: applicability of riasec structure and assessments*, *op. cit.* p. 25.

16 Matteo, R.; Hauck-Filho, N.; Oliveira, L.; Henrique, G.; Abrahams, L. y Fruyt, F., 18rest: A short riasec-interest measure for large-scale educational and vocational assessmen, *op. cit.* s. n. p.

Por su parte, Wu, Sun y Cretacci,¹⁷ señalan que la elección de la carrera policial es influenciada por la posibilidad de ayudar a otros, tener estabilidad laboral, beneficios, la aspiración de velar por el respeto de la ley, hacer frente a la delincuencia, el reconocimiento y el impulso de los padres de familia, al igual que Waterman-Smith.¹⁸

Aquino,¹⁹ por otro lado, considera que el hecho de portar el uniforme policial sirve como factor motivador, además de coincidir con la relevancia de servir a otros en seguridad. A esto agregaríamos la importancia que tiene la formación de vínculos entre los aspirantes, lo cual fortalece el nivel de apego entre pares y hacia su institución, sentando las bases del espíritu de cuerpo o sentido de pertenencia policial.

Al respecto, Urtecho, O. Reyes, L., Landa, M., Abate-C. y Ávila J.²⁰ establecen que el compañerismo del grupo de pares brinda la fuerza que se requiere para avanzar en la formación. La mayoría la experimenta como una prueba que es necesario superar para poder “ser y pertenecer” al mundo policial, como un túnel que, una vez atravesado, les devolverá un ser forjado en una nueva identidad.

Concordando con Urtecho, O. Reyes, L., Landa, M. y Abate-C., Ávila, J., “formar el carácter es la meta principal, asumida como correcta, justa y necesaria una vez superada la prueba; ser responsable, fortalecerse, llegar al límite de la propia resistencia, aprender e incorporar las normas de sujeción y sometimiento a un orden jerárquico que asegura su reproducción apenas se logre un grado mínimamente superior a los que vienen detrás”.

En este orden de ideas, Kruger, Wirtz, Van-Boven, y Altermatt²¹ establecen que los individuos tienden a evaluar el valor de los objetos según el grado de esfuerzo invertido en ellos, de tal forma que conforme más tiempo pasemos en la vida policial resulta más difícil desistir de ella.

Por otra parte, estudiosos como Scarborough, Van Tubergen, Gaines, y Whitlow,²² consideraban que las oportunidades de estudio que brindan las instituciones y las posibilidades de crecimiento laboral a través de ascensos por méritos son factores de influencia para la permanencia.

La vocación policial

Etimológicamente, la palabra vocación proviene del latín *vocare*, que significa “llamar”. De ahí que la vocación era atribuible a la vocación religiosa, es decir, un llamado al sacerdocio, el compromiso con una profesión de fe según Henao.²³ De tal forma que, en un principio, ha-

17 WU, Y.; SUN, I. Y. y CRETACCI, M. A. (2009). *A study of cadets' motivation to become police officers in China*. International Journal of Police Science y Management, vol. 11, núm. 3, pp. 377–392. Disponible en: <https://doi.org/10.1350/ijps.2009.11.3.142>

18 WATERMAN-SMITH, E. J. (2017). *Perceptions of justice and motivations for becoming a police officer: Differences across recruits and law enforcement officers* (Tesis de maestría). Kennesaw State University. Disponible en: http://digital-commons.kennesaw.edu/mscj_etd/5

19 AQUINO, A. (2014). *The motivation in becoming and remaining in the police service and gender-related problems of policewomen in western Batangas*. Asia Pacific Journal of Multidisciplinary Research, vol. 2, núm. 2, pp. 15–19.

20 URTECHO, O.; REYES, L.; LANDA, M.; ABATE-C., Á. y ÁVILA, J. (2020). *Factores asociados a la elección de la carrera policial en agentes de escala básica de la Policía Nacional de Honduras*. Logos Ciencia y Tecnología, vol. 12, núm. 1. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=517762281003> y <https://doi.org/10.22335/rict.v12i.98>

21 KRUGER, J.; WIRTZ, D.; VAN BOVEN, L. y ALTERMAT, T. W. (2004). *The effort heuristic*. Journal of Experimental Social Psychology, vol. 40, núm. 1, pp. 91–98. Disponible en: [https://doi.org/10.1016/S0022-1031\(03\)00065-9](https://doi.org/10.1016/S0022-1031(03)00065-9)

22 SCARBOROUGH, K. E.; VAN TUBERGEN, G. N.; GAINES, L. K. y WHITLOW, S. S. (1999). *An examination of police officers' motivation to participate in the promotional process*. Police Quarterly, vol. 2, núm. 3, pp. 302–320. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/109861119900200303>

23 HENAO, Á. J. E.; LOBO, E. D. C. Q. y RIVERA, V. Q. (2019). *Fundamentación epistemológica de la vocación policial, en Desafíos actuales intersectoriales e interinstitucionales en seguridad y defensa*, pp. 67.

blar de vocación tenía que ver con una cuestión existencial sobre el sentido de la vida. Nieto²⁴ refiere que hace referencia al llamado a satisfacer una necesidad para lograr el bienestar del individuo y afirmar un interés que impulsa a hacer las cosas con gusto y con plena satisfacción; es “una combinación de conciencia y voluntad”.

Autores como Garriga y Maglia²⁵ señalan que la vocación está asociada a un fuerte compromiso emocional, a un acto de entrega desinteresado. Esto suele opacar la condición de trabajador, donde lo que prima es el intercambio de tareas por un salario. Por otro lado, para Rodríguez²⁶ el proceso de la decisión vocacional está constituido por varios elementos, tales como rasgos de personalidad, intereses vocacionales, aptitudes y habilidades.

No obstante, existen características psicosociales asociadas a la vocación policial que permiten a los policías actuar como mediadores, como la confianza, la conciencia, la valoración adecuada y la empatía (entendida esta como la capacidad para implicarse en las experiencias emocionales de los demás);²⁷ asimismo, habilidades de autocontrol, integridad y sentido de pertenencia e identidad que se reflejan en sus valores, que se construyen y mantienen al sentirse parte de una familia o institución.²⁸ Es decir, la vocación está asociada, en primera instancia, a un compromiso emocional.

Cuando pensamos en un policía, probablemente lo concibamos como miembro de una institución que se sostiene por la lealtad y la hermandad traducida en “espíritu de cuerpo”. De tal forma que la vocación policial demanda altos niveles de respeto por las leyes, las normas, la ciudadanía, integridad, alto sentido de pertenencia, empatía social, autocontrol en situaciones de crisis, concordando con Bulla y Guarín.²⁹ Estas cualidades son difíciles de alinear, por lo que podemos decir que no cualquier persona puede ser policía y que el elemento clave es la vocación a la función policial.

En contraposición a la vocación policial se han identificado características que alejan de la vida policial, como la inmadurez, la falta de experiencia, la vocación, la juventud de los policías, la falta de compromiso, responsabilidad y desconocimiento de las normas, los cambios generacionales, la falta de liderazgo de los mandos, la frustración por no ascender en la escala jerárquica y la falta de motivación.

Aparici³⁰ señala que el policía sacrifica su tiempo, pues renuncia a sus propios intereses y hace a un lado su vida privada, y es cuando torna valor la vocación policial. Lorenz (2018) establece que, contrario a lo que se pudiera pensar respecto a que no hay vocación en los policías sino solo interés en la estabilidad económica, existe una contradicción entre la vocación y la motivación económica, pues la evidencia más clara es que, si el factor económico fue el que determinó el ingreso, no tendría una carrera duradera en la institución.

24 NIETO, J. M. y ALFAGEME-GONZÁLEZ, M. B. (2017). *Enfoques, metodologías y actividades de formación docente, en Profesorado. Revista de Currículum y Formación de Profesorado*, vol. 21, núm. 3, pp. 63–81.

25 GARRIGA ZUCAL, J. A. y MAGLIA, E. P. (2018). *¿Qué es un policía? Un estudio sobre las representaciones del trabajo policial*. 26 RODRÍGUEZ-MARTÍNEZ, M. D. C.; SÁNCHEZ-RIVAS, E. y LABAJOS-MANZANARES, M. T. (2017). *Vocación ocupacional y género en estudiantes universitarios de Ciencias de la Salud*, en *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 15, núm. 1, pp. 345–356.

27 NICHOLSON, N. (2003). *How to motivate your problem people*. Harvard Business Review, vol. 81, núm. 1, pp. 56–65.

28 HENAO, Á. J. E.; LOBO, E. D. C. Q. y RIVERA, V. Q. (2019). *Fundamentación epistemológica de la vocación policial, en Desafíos actuales intersectoriales e interinstitucionales en seguridad y defensa*, pp. 67.

29 BULLA, P. y GUARÍN, S. (2016). *Formación policial y seguridad ciudadana: ¿Cómo mejorar el servicio de Policía?*, en *Retos y desafíos de la policía en contextos de transición hacia la paz*. Bogotá D. C., Fescol.

30 APARICI, R. y MARÍN, D. G. (2018). *Comunicar y educar en el mundo que viene*. Barcelona, Gedisa Editorial, p. 44.

Resulta de interés la percepción de Loizo³¹ cuando señala que la muerte es un elemento muy presente en el imaginario policial. Sin embargo, no es una variable para desistir de la carrera policial, pues es una profesión que ofrece una alternativa de empleo efectiva y la posibilidad de tener un retiro seguro al jubilarse a diferencia de otras profesiones. Percepción similar tienen Garriga y Maglia,³² quienes refieren que, en la profesión policial, el sacrificio y la vocación son valores fundamentales.

La vocación se configura cuando existe un compromiso desinteresado por su quehacer policial, donde el sentido de pertenencia tanto por su institución como con sus pares forma parte fundamental de la entrega genuina por servir a la sociedad. No obstante, la vocación también se puede adquirir a través de la experiencia en el ámbito policial, es decir, en el transcurso de su proceso de adaptación a la doctrina policial, en concordancia con Sánchez.³³

Metodología

El estudio cuantitativo descriptivo, de corte transversal, se aplicó a policías activos. Para ello, se tomó una muestra del estado de fuerza que se encontraba en ese momento operando en el Estado de Nuevo León. La fórmula utilizada fue la siguiente:

Tamaño de Muestra = $Z^2 * (p) * (1 - p) / e^2$, donde Z= Nivel de confianza, $p=.5$, c =margen de error ($0.4=\pm 4$)

Se calculó el 95% de confianza, con un margen de error de 5 y una población de (n) policías. Dando como resultado un tamaño de muestra de 238 policías activos de la corporación de Fuerza Civil del Estado de Nuevo León. De los cuales, más del 80% del universo encuestado son del sexo masculino, y menos del 20% de sexo femenino.

La escolaridad que predomina en el universo encuestado oscila con la preparatoria terminada (58%), mientras que un 15% cuenta con licenciatura.

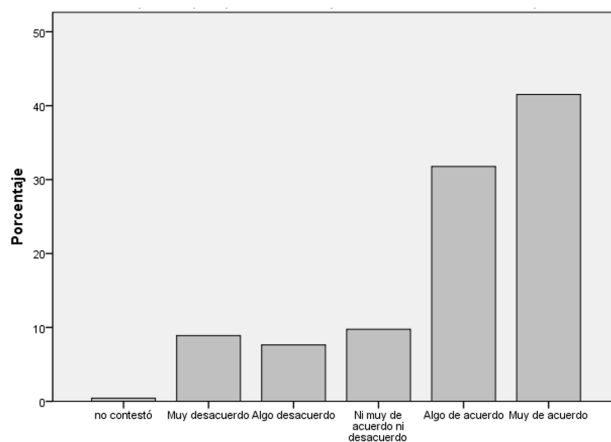
Análisis de resultados

Una vez aplicado el instrumento compuesto por 30 ítems, se procedió al vaciado en el programa estadístico *Statistical Package for the Social Sciences* (SPSS) IBM software, del cual se analizaron las frecuencias de cada pregunta, aunada a cada variable.

31 LOIZO, J. M.; SOSA SUÁREZ, M. L.; GARCÍA, O. M.; GODOY PONCE, P. y VALDEBENITO, E. (2010). *Transformarse en policía: Las consecuencias de la instrucción policial en la reestructuración de la subjetividad de los agentes*. II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, XVII Jornadas de Investigación, Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires. Disponible en: <https://libroesmic.com/index.php/editorial/catalog/download/85/77/1876?inline=1>

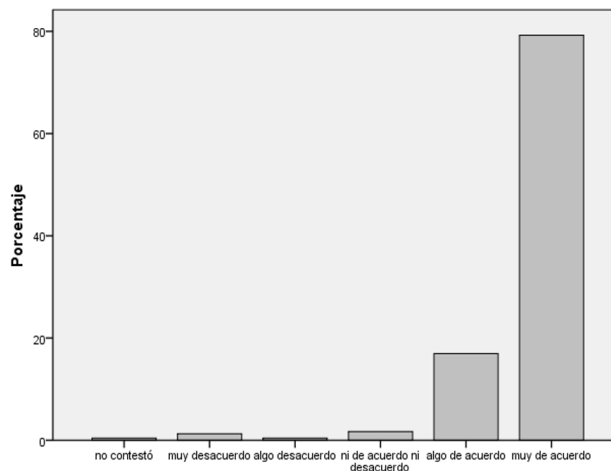
32 GARRIGA ZUCAL, J. A. y MAGLIA, E. P. (2018). *¿Qué es un policía? Un estudio sobre las representaciones del trabajo policial*

33 SÁNCHEZ ALMEYDA, S. N.; MANDUJANO MONTOYA, A. y VERA ZAMORA, P. A. (2024). *Deserción de policías en formación: Un estudio sobre causas de abandono a la vida policial*. Revista Logos Ciencia y Tecnología, vol. 16, núm. 3, pp. 134–147. Disponible en: <https://doi.org/10.22335/rlct.v16i3.1985>

Gráfica 1. Soy policía porque me da la oportunidad de tener un empleo

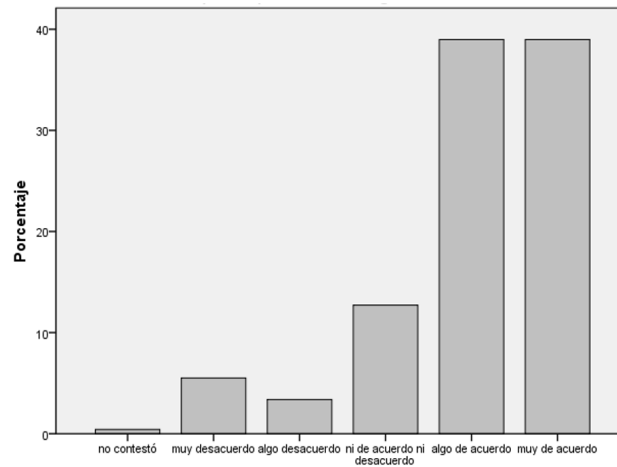
Fuente: Elaboración propia.

En la gráfica anterior, podemos observar que la mayoría de los participantes mencionan estar algo de acuerdo o muy de acuerdo en que quieren ser policías por la oportunidad de tener un empleo, con un 70% de acuerdo con esta afirmación.

Gráfica 2. Soy policía porque me apasiona la función policial

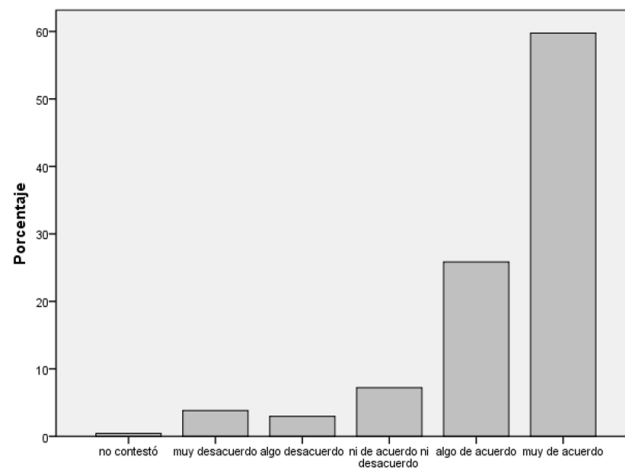
Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a querer ser policía porque les apasiona la función policial, 80% de los encuestados informan que están muy de acuerdo, seguido del 19% que informan estar de acuerdo.

Gráfica 3. Soy policía para tener un ingreso económico

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a querer ser policía para tener un ingreso económico, las respuestas del universo encuestado muestra que 40% está algo de acuerdo, al igual que otro 40% que afirma estar muy de acuerdo, seguido del 15% que dice no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. En consecuencia, un 80% está de acuerdo con esta afirmación.

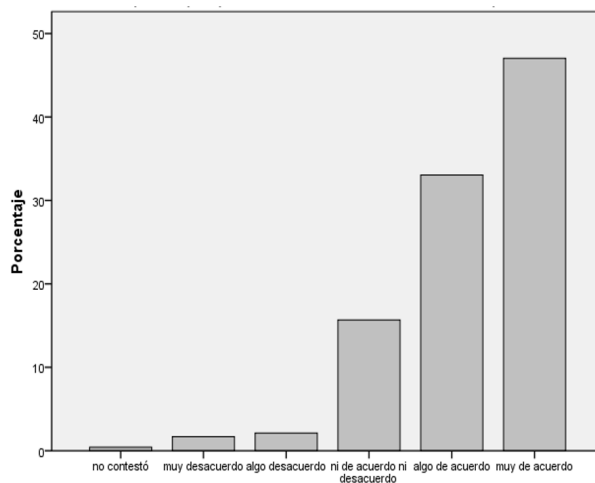
Gráfica 4. Soy policía porque me gusta portar uniforme y equipo táctico

Fuente: Elaboración propia.

En cuanto al uso del uniforme y el portar equipo táctico, cerca del 60% afirma estar muy de acuerdo en ser policías porque le gusta portar dichos elementos; seguido del 25% del universo

encuestado, que dice estar algo de acuerdo. En suma, el 85% de la muestra siente orgullo por el solo hecho de portar el uniforme.

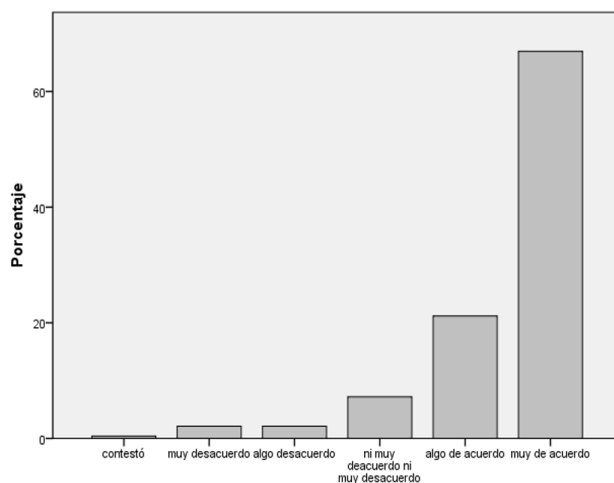
Gráfica 5. Soy policía porque me siento en familia con mis compañeros



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a “soy policía porque me siento en familia con mis compañeros”, un 47% afirma estar muy de acuerdo, seguido de un 35% que dice estar algo de acuerdo. De tal forma que un 82% considera a sus compañeros como su familia.

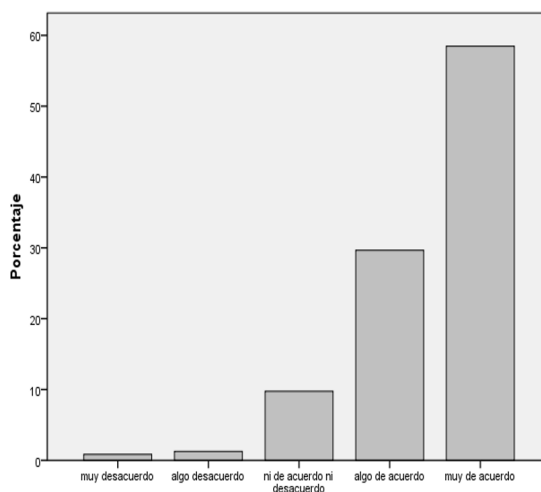
Gráfica 6. Soy policía porque me gusta pertenecer a una institución policial



Fuente: Elaboración propia.

En la gráfica anterior se visualiza que más del 60% del universo encuestado afirma que son policías porque les gusta pertenecer a una institución policial. Esto, seguido del 22% que afirma estar algo de acuerdo. Un total de 82% de la muestra está de acuerdo con la afirmación.

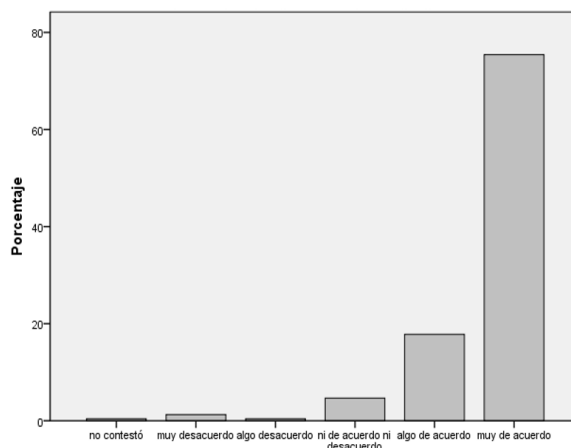
Gráfica 7. Soy policía por las oportunidades que me ofrece



Fuente: Elaboración propia.

En esta gráfica podemos observar que casi el 60% de los participantes en el estudio afirman estar muy de acuerdo con que son policías por las oportunidades que se les ofrece, seguido de un 29% que afirma estar algo de acuerdo. Un total de 89% reconoce las oportunidades que le brinda el pertenecer a la función policial.

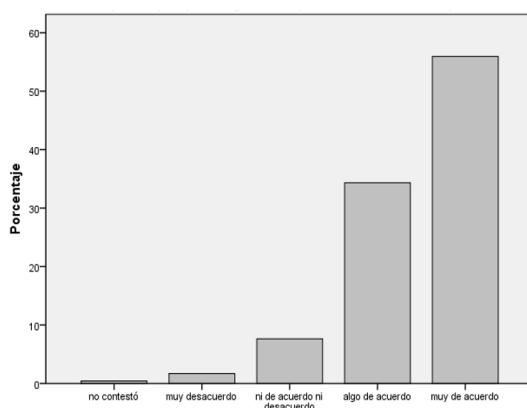
Gráfica 8. Soy policía porque puedo seguirme preparando



Fuente: Elaboración propia.

Casi el 80% del universo encuestado informa que son policías porque pueden continuar preparándose, seguido por un 20% que están algo de acuerdo. Casi el total de la muestra considera la capacitación de gran valor.

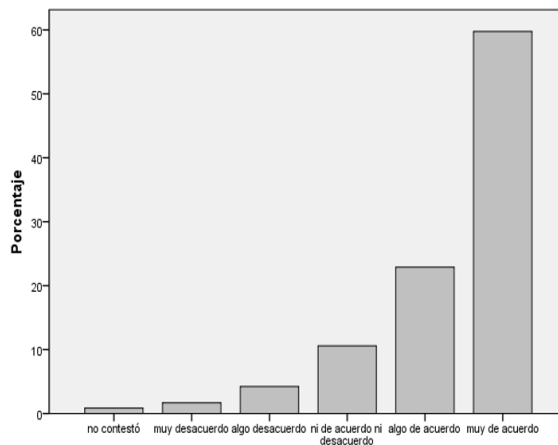
Gráfica 9. Soy policía porque me gusta ser parte de la hermandad policial



Fuente: Elaboración propia.

En cuanto a la hermandad policial, podemos observar en la gráfica anterior que la mayoría de la población encuestada respondieron estar muy de acuerdo, lo que equivale a casi 60% de la población, seguido de algo de acuerdo, que equivale a casi 40%; representando casi el 100% de la muestra la importancia de la construcción de una hermandad al interior de la Institución.

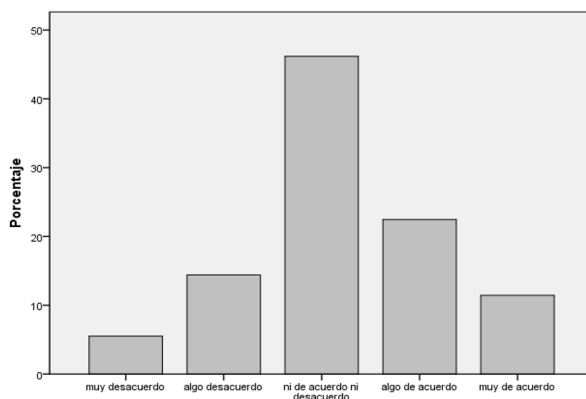
Gráfica 10. Me llena de orgullo portar el uniforme y que me vean las personas que me conocen



Fuente: Elaboración propia.

En la gráfica anterior, se observa que el 60% de universo encuestado afirmaron que les llena de orgullo portar el uniforme y que les vean las personas que conocen, seguido del casi 25% quienes informaron estar algo de acuerdo; dando un total de 85% de la muestra.

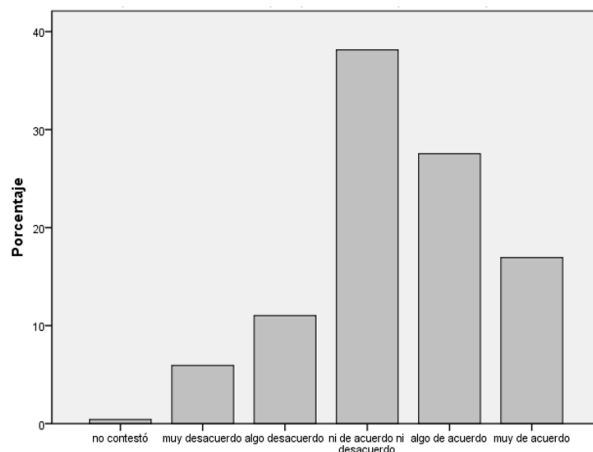
Gráfica 11. Mis compañeros han desistido porque no tienen vocación



Fuente: Elaboración propia.

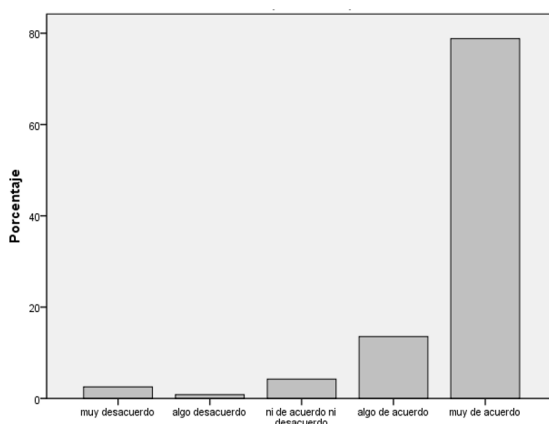
En cuanto a si los compañeros se han ido porque no tienen vocación, el 38% refiere estar de acuerdo, mientras que cerca del 50% no está de acuerdo ni en desacuerdo.

Gráfica 12. Mis compañeros se han ido porque no todos pueden ser policías



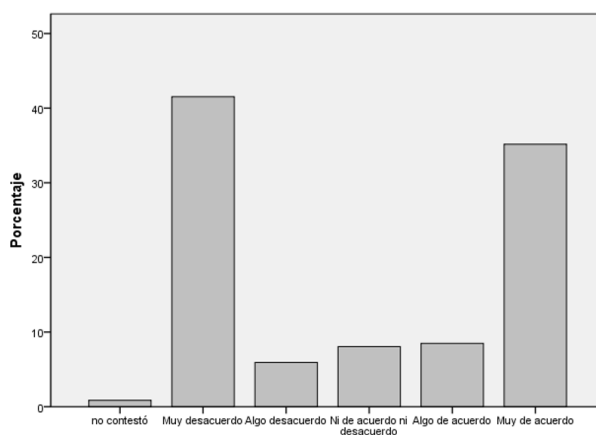
Fuente: Elaboración propia.

Respecto de la afirmación “Mis compañeros se han ido porque no todos pueden ser policías”, la mayoría del universo encuestado mencionó estar “ni de acuerdo ni en desacuerdo” con casi 38%, seguido de “algo de acuerdo” con el 28%; sumando un 66% que está de acuerdo.

Gráfica 13. Siento un alto nivel de compromiso al portar el uniforme

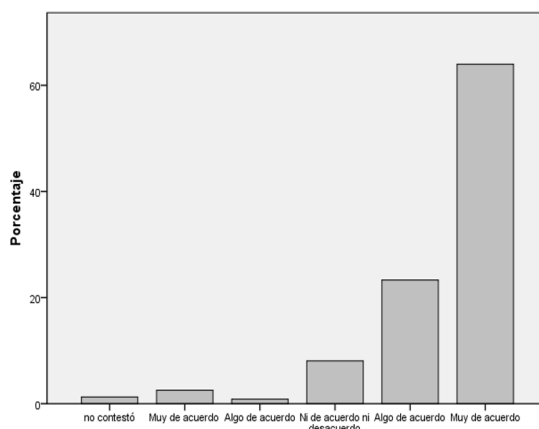
Fuente: Elaboración propia.

En la gráfica anterior podemos observar que el 80% del universo encuestado afirma que siente un alto nivel de compromiso al portar el uniforme, seguido del 15% que afirma estar algo de acuerdo; representando un total de 95% sobre la muestra.

Gráfica 14. En mi familia hay o había personas que ejercen la función policial

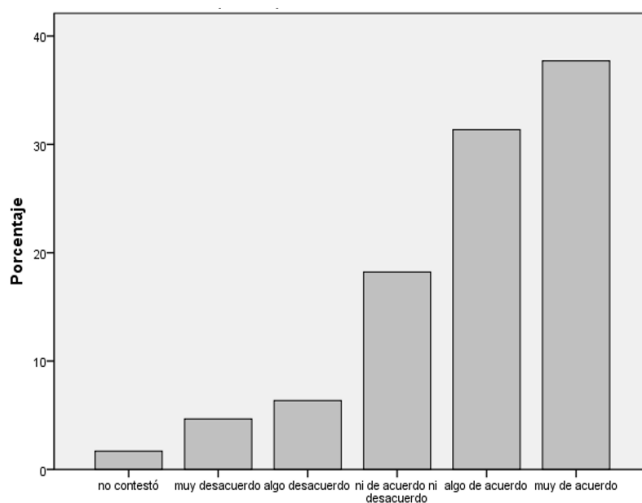
Fuente: Elaboración propia.

El 42% de la población encuestada afirma estar muy en desacuerdo con que en su familia hay o había personas que ejercen la función policial, mientras que el 33% afirma están que está muy de acuerdo con la afirmación.

Gráfica 15. Yo admiro a los policías

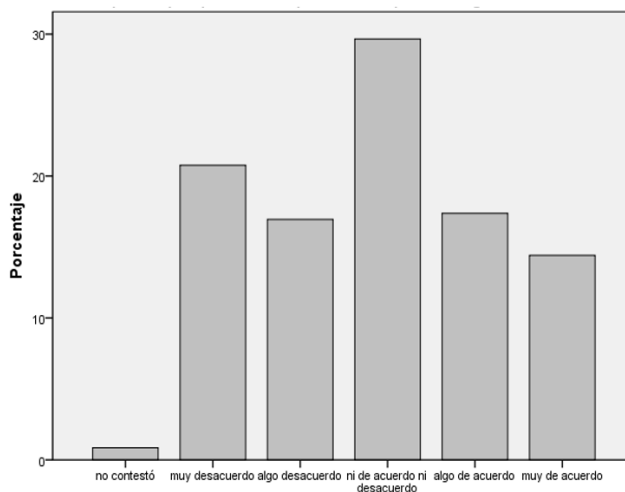
Fuente: Elaboración propia.

Más del 60% del universo encuestado afirma que admira a los policías, seguido del 22% que afirman estar algo de acuerdo con dicha afirmación; lo que representa un total del 82%.

Gráfica 16. Quiero ser policía para llevar un sustento a casa

Fuente: Elaboración propia.

En la gráfica 16 se aprecia que la opción más seleccionada es “muy de acuerdo” con casi 40%, seguido de “algo de acuerdo” con el 32% y “ni de acuerdo ni desacuerdo” con el 18%. Cerca del 70% está de acuerdo con la aseveración.

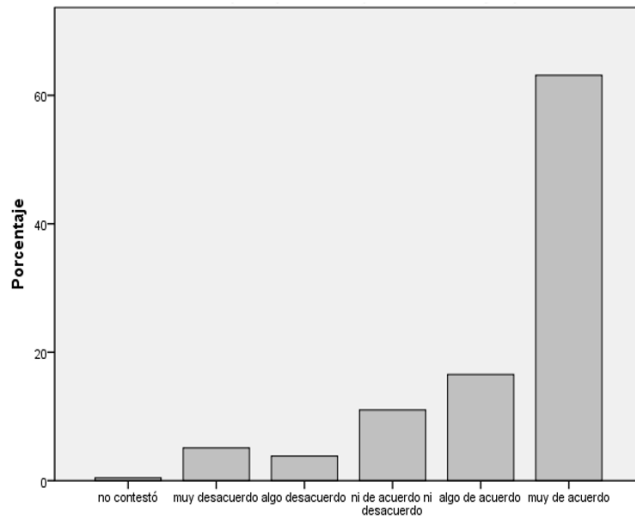
Gráfica 17. Soy policía porque es una oportunidad que no tengo en otros lados

Fuente: Elaboración propia.

En la gráfica anterior podemos observar que la opción “Ni de acuerdo ni desacuerdo” es la categoría con el mayor porcentaje de respuestas, superando el 30%. Esto sugiere que una gran parte de los encuestados optó por una posición neutral. “Muy desacuerdo” y “Algo de acuerdo” tienen también un porcentaje considerable de respuestas, pero no tan alto como la categoría neutral. Están en el rango del 20-25%. “Algo desacuerdo” es una categoría también relevante, con un porcentaje de respuestas alrededor del 20%.”Muy de acuerdo” es la categoría con un porcentaje menor, pero aún significativo, cerca del 15%.”No contestó” tiene el porcentaje más bajo, cerca del 2-3%, lo que indica que la mayoría de los encuestados respondió a la pregunta.

La mayoría de las personas encuestadas parecen tener una posición neutral respecto al tema en cuestión, mientras que las posiciones más extremas (“muy de acuerdo” y “muy desacuerdo”) no son tan comunes. El bajo porcentaje de personas que no contestaron podría indicar que la pregunta fue clara o relevante para la mayoría de los participantes.

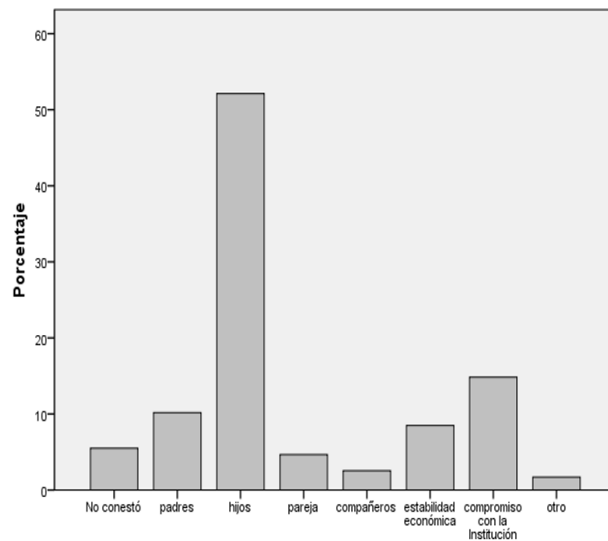
Gráfica 18. Mi familia es el principal motivo por el cual estoy aquí



Fuente: Elaboración propia.

La mayoría de los encuestados, representado con un casi 85%, valoran fuertemente la influencia de su familia como el principal motivo para estar en una carrera policial, lo cual indica la motivación familiar como factor clave en sus decisiones.

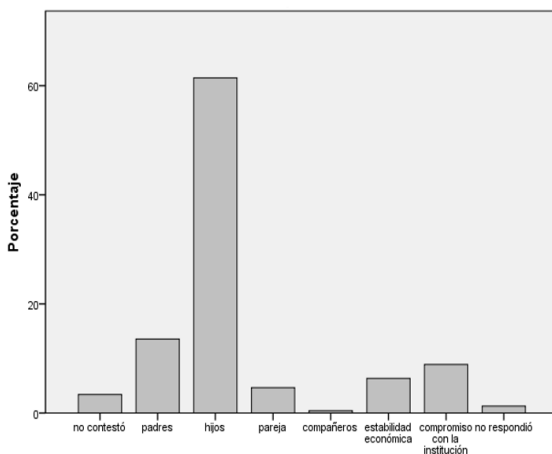
Gráfica 19. Hay días que me agoto y quieroirme o desistir, pero pienso en (n) y me mantengo firme



Fuente: Elaboración propia.

En la gráfica anterior se visualiza que, para completar la oración de “hay días que me agoto y quiero irme o desistir, pero pienso en (n) y me mantengo firme”, la respuesta más elegida fue “hijos” con más del 50% de los encuestados, seguida de “compromiso con la institución” con el 15%. El resto de las variables, se mantienen con datos que van por debajo del 10%, entre las que se encuentra: estabilidad económica, padres, pareja, otro y no contestó.

Gráfica 20. Es mi motivación para no desistir



Fuente: Elaboración propia.

La gráfica anterior nos muestra de manera contundente que la opción más elegida fue “hijos”, con casi el 60% del universo encuestado, respuesta que manifiestan derivada de la motivación para no desistir, seguida de “padres” con el 15% de selección y “compromiso con la institución”.

Discusión

De acuerdo con los resultados obtenidos de las encuestas, se pueden identificar aquellos factores con mayor significancia respecto a las motivaciones de los policías activos para permanecer en la corporación. Entre los resultados, es posible distinguir factores como: el empleo e ingreso económico, la vocación, el sentido de pertenencia, la oportunidad de mejorar la calidad de vida de su familia, entre lo que destacamos:

- Cerca del 70% está de acuerdo con que ser policía le da la oportunidad de tener un empleo. Sin embargo, el 99% de la muestra encuentra apasionante la función policial. El 85% de la muestra afirma que les llena de orgullo portar el uniforme, mientras que el 95% refiere que sienten un alto nivel de compromiso al portarlo. Esto indica que encontraron la vocación en el camino de su formación y en el desempeño de la función policial, lo que indica vocación y compromiso con la institución policial.

- Asimismo, cerca del 80% consideran importante el ingreso económico como un factor de influencia. Cerca del 70% considera ello como la oportunidad de llevar un sustento a casa. No obstante, el 85% admite que portar el uniforme y equipo táctico tiene un valor significativo.

- Por otro lado, la hermandad policial juega un rol de importancia, pues el 82% de los

policías encuestados considera a sus compañeros como parte de su familia. El mismo porcentaje representan quienes gustan de pertenecer a la institución policial, mientras que un alto porcentaje de los encuestados les gusta ser parte de la hermandad policial.

- Otro hallazgo representativo es que, en su carrera policial, cuentan con oportunidades para seguir desarrollándose, con un total de 89% de la muestra referida. Mientras que casi un alto porcentaje agradece las oportunidades de seguirse preparando a través de la capacitación, aunado al 82% que refiere admirar a los policías.

- Con relación a los motivos de desertión, cerca de un 30% considera que es por falta de vocación, el 64% por la ausencia frente a su familia, un 23% por la exigencia de la actividad física, y el 66% porque consideran que no todas las personas pueden ser policías, aseveración relacionada con la vocación policial.

- Resulta significativo que el 43% refiere que cuentan con familiares que ejercen la función policial, y cerca del 85% manifiestan que su familia es el principal motivo de permanencia, con el porcentaje más alto atribuido a los hijos, con cerca del 60%, seguido del compromiso institucional.

Conclusiones

Sin duda, las oportunidades en la carrera policial influyen de manera significativa en la permanencia de la vida policial. Contar con prestaciones, salarios dignos y estímulos por méritos juega un papel fundamental en el sentido de pertenencia, pues si bien es cierto que difícilmente encontramos vocación policial al ingreso de la vida policial, se ha demostrado que en el camino de su formación y en el ejercicio de sus funciones va incrementando este sentido de vocación, sintiendo orgullo y compromiso con su institución y llegando a considerarla como una hermandad policial a la que llaman “familia”.

Por otro lado, la familia como factor de permanencia queda evidenciado con el porcentaje mayor a la falta de vocación. Es decir, la falta de vocación no es tan significativa en la desertión como lo es la ausencia frente a su familia, aunado al porcentaje de permanencia atribuible a los hijos seguido de los padres, paralelamente al compromiso institucional.

De tal forma que es relevante que las instituciones policiales fortalezcan los esquemas de salarios, estímulos y oportunidades para los policías, basados en méritos por el desempeño de la función policial; concursos de ascensos transparentes y legitimados; así como instituciones de profesionalización y especialización policial que funjan como semillero de la pirámide jerárquica de grados policiales con posibilidades de brindar capacitación gratuita en todos los niveles, como mandos medios, mandos superiores, oportunidades de especialidades, maestrías, doctorados, etc.

Finalmente, establecer políticas internas donde la familia juegue un papel prioritario y trascendente en las estrategias que promuevan el sentido de pertenencia a la institución policial, e incluso los hijos de los policías sean el centro, con miras a que cada vez se incremente más el porcentaje de policías que cuentan con familiares en seguridad pública, lo que refleja confianza, credibilidad y legitimidad institucional y consecuentemente permanencia.

Recomendaciones

- Fortalecer la vocación a través de la formación continua. Dado que el 80% de los policías encuentra apasionante la función policial y el 80% manifiesta un alto nivel de compromiso al portar el uniforme, se recomienda consolidar programas de formación que refuercen

la identidad profesional y el sentido de misión. La vocación, en muchos casos, se construye en el proceso formativo, por lo que es clave mantener espacios reflexivos sobre el rol policial y su impacto social.

- Reconocer el valor simbólico del uniforme y el equipo táctico. El 60% de los encuestados atribuye un valor significativo al portar el uniforme, lo que sugiere que más allá de lo funcional, existe una dimensión simbólica que debe ser reconocida institucionalmente. Se recomienda implementar ceremonias, insignias y narrativas que refuercen el orgullo de pertenencia.

- Diseñar políticas de bienestar familiar para reducir la desertión. La ausencia frente a la familia y el deseo de brindar sustento son factores clave en la permanencia. Se recomienda establecer horarios flexibles, programas de apoyo emocional y beneficios familiares (guarderías, becas, vivienda) que permitan conciliar la vida laboral con la personal.

- Impulsar el desarrollo profesional como estrategia de retención, reconocer oportunidades de desarrollo y dar valor la capacitación. Se recomienda continuar con la oferta educativa, dado que esto no solo mejora el desempeño, sino que refuerza el compromiso institucional.

- Fomentar la hermandad policial como capital emocional. El estudio arroja que el 49% considera a sus compañeros como parte de su familia, lo que indica que la cohesión grupal es un factor protector frente a la desertión. Se recomienda promover actividades de integración, redes de apoyo y liderazgo horizontal que fortalezcan el sentido de comunidad y pertenencia.

- Incorporar a las familias en el proceso institucional. Con el 65% que señala a la familia como principal motivo de permanencia, se recomienda crear programas de vinculación familiar, como jornadas abiertas, reconocimientos a familiares y espacios de diálogo entre la institución y los hogares de los policías.

Referencias

AQUINO, A. *The motivation in becoming and remaining in the police service and gender-related problems of policewomen in western Batangas*. *Asia Pacific Journal of Multidisciplinary Research*, vol. 2, núm. 2, 2014.

APARICI, R. y MARÍN, D. G. *Comunicar y educar en el mundo que viene*. Barcelona, Gedisa Editorial, 2018.

BULLOCK, E. E., ANDREWS, L., BRAUD, J. y REARDON, R. C. *Holland's theory in an international context: Applicability of RIASEC structure and assessments*. *Career Planning and Adult Development Journal*, vol. 25, núm. 4, 2009.

BULLA, P. y GUARÍN, S. *Formación policial y seguridad ciudadana: ¿Cómo mejorar el servicio de Policía?, en Retos y desafíos de la policía en contextos de transición hacia la paz*. Bogotá D. C., Colombia, Fescol, 2016.

CORTÉS OLARTE, G. A., LÓPEZ PIÑEROS, J. D. y SANABRIA, W. A. *Fidelización policial: Potenciadores de permanencia del personal, con enfoque diferencial*. *Revista Logos Ciencia y Tecnología*, vol. 15, núm. 2, 2023. Disponible en: <https://doi.org/10.22335/rldt.v15i2.1723>

GARRIGA ZUCAL, J. A. y MAGLIA, E. P. *¿Qué es un policía? Un estudio sobre las representaciones del trabajo policial*, 2018.

HENAO, Á. J. E.; LOBO, E. D. C. Q. y RIVERA, V. Q. *Fundamentación epistemológica de la vocación policial, en Desafíos actuales intersectoriales e interinstitucionales en seguridad y defensa*, 2019.

KRUGER, J., WIRTZ, D., VAN BOVEN, L. y ALTERMATt, T. W. *The effort heuristic*. *Journal of Experimental Social Psychology*, vol. 40, núm. 1, 2004. Disponible en: [https://doi.org/10.1016/S0022-1031\(03\)00065-9](https://doi.org/10.1016/S0022-1031(03)00065-9)

LOGOS CIENCIA y TECNOLOGÍA. *Revista Logos Ciencia y Tecnología*, vol. 12, núm. 1. Policía Nacional de Colombia, 2020. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=517762281003> y <https://doi.org/10.22335/rict.v12i.98>

MATTEO, R., HAUCK-FILHO, N., OLIVEIRA, L., HENRIQUE, G., ABRAHAMAS, L. y FRUYT, F. 18REST: *A short RIASEC-interest measure for large-scale educational and vocational assessment*. *Psicologia: Reflexão e Crítica*, vol. 31, núm. 6, 2018. Disponible en: <https://doi.org/10.1186/s41155-018-0086-z>

MOON, B. y HWANG, E. G. *The reasons for choosing a career in policing among South Korean police cadets*. *Journal of Criminal Justice*, vol. 32, núm. 3, 2004. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2004.02.002>

NICHOLSON, N. *How to motivate your problem people*. *Harvard Business Review*, vol. 81, núm. 1, 2003.

SCARBOROUGH, K. E., VAN TUBERGEN, G. N., GAINES, L. K. y WHITLOW, S. *An examination of police officers' motivation to participate in the promotional process*. *Police Quarterly*, vol. 2, núm. 3, 1999. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/109861119900200303>

SKOLNICK, J. y FYFE, J. *Above the law*. The Free Press, 1993.

SKOLNICK, J. *Justice without trial*. Wiley, 1965.

SUSAN, W. M., GAKURE, R. W., KIRAITHE, E. K. y WAITITU, A. G. *Influence of motivation on performance in the public security sector with a focus to the police force in Nairobi, Kenya*. *International Journal of Business and Social Science*, vol. 3, núm. 23, 2012. Disponible en: <https://pdfs.semanticscholar.org/c577/d6a9cc2fca89a94ef05d128cfe5983f1de81.pdf>

URTECHO, O., REYES, L., LANDA, M. y ABATE-C., Á., ÁVILA, J. *Factores asociados a la elección de la carrera policial en agentes de escala básica de la Policía Nacional de Honduras*. *Logos Ciencia y Tecnología*, vol. 12, núm. 1, Policía Nacional de Colombia, 2020. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=517762281003> y <https://doi.org/10.22335/rict.v12i.98>

WATERMAN-SMITH, E. J. *Perceptions of justice and motivations for becoming a police officer: Differences across recruits and law enforcement officers* (Tesis de Maestría), 2017. Kennesaw State University. Disponible en: http://digitalcommons.kennesaw.edu/mscj_etd/5

WOODS, S. A. y HAMPSON, S. E. *Predicting adult occupational environments from gender and childhood personality traits*. *Journal of Applied Psychology*, vol. 95, núm. 6, 2010. Disponible en: <https://doi.org/10.1037/a0020600>

WU, Y., SUN, I. Y. y CRETACCI, M. A. *A study of cadets' motivation to become police officers in China*. *International Journal of Police Science y Management*, vol. 11, núm. 3, 2009. Disponible en: <https://doi.org/10.1350/ijps.2009.11.3.142>

LOIZO, J. M., SOSA SUÁREZ, M. L., GARCÍA, O. M., GODOY PONCE, P. y VAL-DEBENITO, E. *Transformarse en policía: Las consecuencias de la instrucción policial en la reestructuración de la subjetividad de los agentes*. II Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología, XVII Jornadas de Investigación, Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología, Universidad de Buenos Aires, 2010. Disponible en: <https://librosmic.com/index.php/editorial/catalog/download/85/77/1876?inline=1>

INEGI, *Fuerza Civil alcanza primer lugar nacional en desempeño y confianza ciudadana: Encuesta ENSU. Enfoque Monterrey*, julio 25, 2025. Disponible en: <https://enfoquemonterrey.com.mx/2025/07/25/fuerza-civil-primer-lugar-nacional-confianza-desempeno-inegi/>

MANDUJANO MONTOYA, A. y VERA ZAMORA, P. A. *Factores que influyen en el ingreso*

y permanencia de policías en formación: *Factors influencing the entry and retention of trainee police officers. Revista Criminología y Ciencias Forenses: Ciencia, Justicia y Sociedad*, vol. 2, núm. 4, 2023. Disponible en: <https://cf-cjs.uicui.edu.mx/ojs/index.php/CJS/article/view/34>

NIETO, J. M. y ALFAGEME-GONZÁLEZ, M. B. *Enfoques, metodologías y actividades de formación docente, en Profesorado. Revista de Currículum y Formación de Profesorado*, vol. 21, núm. 3, 2017.

SÁNCHEZ ALMEYDA, S. N., MANDUJANO MONTOYA, A. y VERA ZAMORA, P. A. (2024). *Deserción de policías en formación: Un estudio sobre causas de abandono a la vida policial. Revista Logos Ciencia y Tecnología*, vol. 16, núm. 3, pp. 134–147. Disponible en: <https://doi.org/10.22335/rlct.v16i3.1985>

RODRÍGUEZ-MARTÍNEZ, M. D. C.; SÁNCHEZ-RIVAS, E. y LABAJOS-MANZANARES, M. T. *Vocación ocupacional y género en estudiantes universitarios de Ciencias de la Salud, en Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 15, núm. 1, 2017.

VERA ZAMORA, P. A., SÁNCHEZ ALMEYDA, S. N. y PARRA MACA, M., *Modelo de la policial turística: un enfoque efectivo en la gestión de la seguridad en el marco del mundial de fútbol 2026. Constructos Criminológicos*, vol. 4, núm. 7, 2024. Disponible en: <https://doi.org/10.29105/cc4.7-95>

La comunicación judicial como responsabilidad democrática en el nuevo modelo de elección popular*

The judicial communication as a democratic responsibility
in the new model of popular election

Jorge Chaires Zaragoza **
Fabián Sánchez Fiori ***

* Artículo científico postulado el 03/03/2025 y aceptado para publicación el 25/09/2025

** Doctor en Derecho Comparado por la Universidad Complutense de Madrid, España. Investigador del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores Nivel 2 de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. Profesor Investigador Titular B del Departamento de Derecho Social y Disciplinas Auxiliares en la División de Estudios Jurídicos de la Universidad de Guadalajara, México.

jorge.chaires@academicos.udg.mx, <https://orcid.org/0000-0002-5678-361X>

*** Maestrante en Derecho Constitucional y Administrativo en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara, México.

fabian.sanchez3299@alumnos.udg.mx, <https://orcid.org/0009-0009-5050-4534>

RESUMEN

La elección popular de las personas juzgadoras no sólo transformará el procedimiento de acceso al cargo, sino que redefinirá el tipo de vínculo que deben mantener con la ciudadanía. Este nuevo origen democrático exige repensar conceptos fundamentales como la legitimidad, la representación y la rendición de cuentas dentro del Poder Judicial. Las personas juzgadoras no llegarán únicamente por su trayectoria técnica y académica, sino por la voluntad ciudadana expresada en las urnas. Ahora, más que nunca, los jueces tienen un compromiso directo con los ciudadanos que los votaron y esperan, en consecuencia, hacer valer su voto. No sólo espera que se imparta justicia, también quiere entender cómo se imparte, no se conforma con la neutralidad técnica. El presente trabajo tiene por objeto plantear la necesidad de un cambio en la responsabilidad de comunicación del Poder Judicial, ahora que sus integrantes son electos por voto popular. La elección popular impone, al Poder Judicial, una obligación estructural de comunicación pública, sin la cual no puede sostener su legitimidad democrática.

PALABRAS CLAVES

Poder Judicial, elección popular, democracia, legitimidad.

ABSTRACT

The popular election of judges will not only transform the process of assuming judicial office, but will also redefine the kind of relationship they must maintain with the public. This new democratic origin requires rethinking fundamental concepts such as legitimacy, representation, and accountability within the judiciary. Judges will no longer be appointed solely on the basis of their technical or academic credentials, but by the will of the citizens expressed at the ballot box. Now, more than ever, judges have a direct commitment to the citizens who elected them and, consequently, those citizens expect to see their vote reflected in action. They not only expect justice to be delivered, they also want to understand how it is delivered; they are no longer satisfied with mere technical neutrality. This paper seeks to underscore the need for a shift in the judiciary's responsibility for public communication, now that its members are elected by popular vote. Popular election imposes on the judiciary a structural obligation of public communication, without which it cannot sustain its democratic legitimacy.

KEYWORDS

Judiciary, popular election, democracy, legitimacy.

SUMARIO

Introducción.

Un nuevo origen democrático para las personas juzgadoras.

Transparentar no es comunicar en el Poder Judicial.

La difusión social como área de fortalecimiento institucional para el Poder Judicial.

Revisión judicial dialógica.

Conclusiones.

Bibliografía.

Introducción

El Poder Judicial mexicano se encuentra ante una transformación sin precedentes, la reciente reforma que permite elegir a jueces, magistrados y ministros mediante el voto popular no sólo modifica el mecanismo de acceso al cargo, sino la forma en que se concibe la legitimidad judicial en una democracia. Por primera vez en la historia del país, las personas juzgadoras no llegan únicamente por su trayectoria técnica ni por designación institucional, sino por la voluntad ciudadana expresada en las urnas, ¿Qué implica esto? ¿Qué compromisos nacen de ese nuevo origen?

En una democracia, ser electo no significa únicamente ocupar un cargo, significa representar, rendir cuentas y mantener una relación viva con la ciudadanía. Esta lógica ha sido ampliamente asumida por los poderes Ejecutivo y Legislativo, donde la visibilidad pública, la comunicación cotidiana y la interacción directa con la sociedad forman parte integral del ejercicio del cargo. En contraste, el Poder Judicial ha sostenido históricamente una postura de reserva institucional, escudada en el lenguaje técnico y en una legitimidad basada en el mérito profesional.

Sin embargo, cuando el mandato de la ciudadanía es el punto de partida, esa distancia tradicional se vuelve cada vez más difícil de justificar. La ciudadanía no sólo espera que se imparta justicia, también quiere entender cómo se imparte, no se conforma con la neutralidad técnica. Espera cercanía, claridad, sensibilidad y un discurso comprensible. El juzgador ya no puede permanecer como una figura abstracta, debe volverse visible, responsable y dialogante ante quienes lo eligieron.

Desde esta perspectiva, este texto parte de una pregunta central: ¿Cómo cambia la responsabilidad de comunicación del Poder Judicial cuando sus integrantes son electos por voto popular? Y plantea como hipótesis, que la elección popular impone al Poder Judicial una obligación estructural de comunicación pública, sin la cual no puede sostenerse su legitimidad democrática.

Este nuevo momento histórico abre una oportunidad, así como una exigencia para repensar al Poder Judicial desde claves distintas. ¿Puede mantenerse una legitimidad silenciosa en un tiempo que demanda presencia pública? ¿Es suficiente cumplir con las obligaciones legales de transparencia, o es necesaria también una comunicación institucional activa, clara y accesible? ¿Puede seguir considerándose la comunicación como un accesorio opcional, cuando hoy es una condición del mandato democrático?

El objetivo de este texto es abrir esa conversación. No se trata de someter la función judicial a la lógica del espectáculo ni de erosionar su independencia con estrategias de *marketing* superficial. Se trata, más bien, de reconocer que, en una democracia moderna, el derecho a ser votado trae consigo el deber de comunicar; porque comunicar no significa distraerse del acto de juzgar, comunicar con claridad, con responsabilidad, con sentido público, también es una forma de impartir justicia.

Un nuevo origen democrático para las personas juzgadoras

Durante décadas, el acceso a los cargos judiciales en México se ha regido por un modelo institucional sustentado en la carrera judicial. En ese esquema, jueces y magistrados eran nombrados por el Consejo de la Judicatura Federal a partir de concursos de oposición. En tanto que los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación eran propuestos por el Presidente de la República y ratificados por el Senado. Este procedimiento respondía a una lógica técnica y profesional, en la que la legitimidad se derivaba del conocimiento jurídico, la experiencia acumulada y la neutralidad institucional.¹

¹ García Hernández, Jorge, "La carrera judicial", *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, vol. 53, núm.

Sin embargo, esta legitimidad formal no ha sido suficiente para sostener la confianza ciudadana. Durante años, diversos sectores sociales han expresado una percepción crítica hacia el Poder Judicial Federal, señalando su lejanía, su lenguaje inaccesible y, en algunos casos, su falta de sensibilidad ante los problemas reales de las personas. La idea de un poder alejado del pueblo se ha instalado con fuerza en el imaginario colectivo, aunque no todos estos juicios son justos o uniformes, lo cierto es que han generado una demanda creciente de mayor cercanía, transparencia y rendición de cuentas.²

La elección celebrada el 1º de junio de 2025 marca un punto de cambio en la historia. Por primera vez en México, las personas juzgadoras fueron electas mediante el voto popular. Junto con esta transición, se reformó la estructura misma del Poder Judicial. Las funciones que antes concentraba el Consejo de la Judicatura Federal se redistribuyeron entre dos nuevas instituciones: el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial. Así, no sólo se modificó el mecanismo de designación de quienes imparten justicia, sino también la forma en que se concibe su legitimidad frente a la sociedad.³

Este nuevo origen democrático conlleva implicaciones que trascienden lo procedimental, en el campo de la ciencia política y del derecho constitucional, el derecho a ser votado forma parte esencial de la participación democrática. No se trata únicamente de la facultad individual para competir en elecciones, sino de una responsabilidad pública profunda. Así, quien resulta electo por voto popular no sólo representa a quienes le dieron su respaldo en las urnas, sino que asume un compromiso con la colectividad en su conjunto, que se traduce en la exigencia de rendir de cuentas, escucha activa, transparencia, apego a los principios del sistema democrático y, especialmente, una comunicación constante y clara con la ciudadanía.⁴

Como advierte Pierre Rosanvallón, en las democracias contemporáneas la legitimidad ya no puede descansar únicamente en el voto, sino que se articula también a través de la imparcialidad, la reflexividad y la proximidad, es decir, los gobiernos deben generar confianza al explicar sus decisiones, actuar con apertura al escrutinio público y mantener una relación cercana con la ciudadanía,⁵ quienes son electos utilizan redes sociales, conferencias de prensa, entrevistas y plataformas digitales para hacer visible su labor, puede haber diferencias en la calidad o profundidad de esos mensajes, pero lo cierto es que la ciudadanía espera que quien ha sido votado, comunique lo que hace.

En contraste, el Poder Judicial ha mantenido históricamente una forma de comunicación más institucional y técnica, se publican sentencias, se difunden estadísticas y se rinden informes anuales, sin embargo, la ciudadanía rara vez conoce el rostro, las ideas o el trabajo concreto de las personas juzgadoras. Esta reserva ha sido comprensible en el modelo tradicional, donde la legitimidad derivaba exclusivamente del mérito profesional, pero en el contexto

239, 2017, pp. 25-36, <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/239/art/art2.pdf>

2 Aguilar Aguilar, Azul, *El poder judicial en acción. Perspectivas desde los derechos, la erosión democrática y la integridad electoral*, México, Tirant lo Blanch, 2004

3 Corzo Sosa, Edgar, "Reflexiones en torno a la propuesta del nuevo tribunal de disciplina judicial", en *La reforma de 2024 al Poder Judicial mexicano a la luz de las ciencias constitucionales*, México, Colex, 2024, pp. 65-82, https://d2eb79appvasri.cloudfront.net/erp-colex/openaccess/libros/openaccess_7795.pdf

4 Vado Grajales, Luis Octavio, "Cuentas privadas, mensajes públicos", en *Diálogos democráticos*, Colección Constitución y Democracia, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 2019, pp. 351-363, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5840/24.pdf>

5 García Jurado, Roberto, "La legitimidad democrática: Imparcialidad, reflexividad, proximidad", *Política y Gobierno*, vol. 20, 2013, pp. 206-209, <https://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v20n1/v20n1a10.pdf>

actual, ese fundamento ya no basta, el origen del cargo ha cambiado, y con él, deben transformarse también las responsabilidades públicas que implica su ejercicio.⁶

No asumir esta transformación comunicativa implica un riesgo serio, en nombre de la imparcialidad, la discreción procesal o la no influencia externa, muchas veces se ha justificado el silencio institucional. Pero cuando esa reserva se convierte en opacidad o en indiferencia ante la ciudadanía, deja de ser una garantía y se convierte en un obstáculo. En un modelo democrático, la imparcialidad no excluye la visibilidad, y la técnica no reemplaza el deber de explicar. Persistir en un paradigma de reserva absoluta puede debilitar aún más la legitimidad del Poder Judicial, pues lo aleja del principio básico de representación que implica ser votado por el pueblo.⁷

Desde la lógica democrática, el voto popular no sólo otorga el derecho a ocupar un cargo, también demanda una nueva forma de ejercerlo. Quién vota no lo hace de manera mecánica, lo hace con la esperanza de verse representado, de encontrar en su representante a alguien que escuche, responda y rinda cuentas. El acto de votar tiene una carga simbólica, ética e ideológica, por eso, comunicar ya no es una opción ni un favor, es parte inherente del mandato democrático que acompaña a toda persona electa.⁸

Este cambio también puede interpretarse desde una visión constitucional más amplia, la forma política democrática no se limita al diseño de instituciones, sino que también requiere una narrativa pública que dé sentido a la participación ciudadana. Un pueblo que elige a sus jueces, magistrados y ministros necesita sentir que su voz tiene peso, que su voto genera vínculos, y que quienes imparten justicia mantienen una relación de cercanía, transparencia y rendición de cuentas. Gobernar y juzgar en una democracia implica comunicar, y esa comunicación debe ser permanente, clara y activa.

Frente a este panorama, conviene preguntarse si las personas juzgadoras que hoy llegan al cargo por medio del voto pueden seguir operando bajo las mismas formas tradicionales de reserva institucional. Si el origen ha cambiado, también debe transformarse la forma en que se ejerce la función. La ciudadanía espera más que excelencia técnica, espera ser tomada en cuenta, espera cercanía, espera conocer a quienes juzgan.⁹

En definitiva, este nuevo origen democrático no sólo redefine los mecanismos de designación, sino que abre la puerta a una forma distinta de concebir la función jurisdiccional. La representación, la legitimidad y la rendición de cuentas ya no son conceptos ajenos al Poder Judicial, forman parte de su presente y, sin duda, deben ser parte esencial de su futuro.

Transparentar no es comunicar en el Poder Judicial

A partir de este nuevo origen democrático, uno de los desafíos más urgentes que enfrenta el Poder Judicial es comprender que transparentar no es comunicar. Actualmente, esta institución cumple con diversas obligaciones establecidas por la normatividad vigente, como la elaboración de informes anuales, la publicación de datos en boletines oficiales o la emisión

6 González Pino, Miguel, "Acceso a la Información Judicial y Nuevas Tecnologías", *Primer Seminario Internacional en Acceso a la Información Judicial y Nuevas Tecnologías*. Septiembre, 2006. https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Documentos/Eventos_Div/SIAJyNT/Seminario-MEX-SEP-2006-version-def.pdf

7 Torres Pérez, Aída, "Principios fundamentales del poder público globalizado: comentarios desde la perspectiva Europea", *Soberanía y Estado abierto en América Latina y Europa*, Ciudad de México, UNAM, Max planck institut Für auslänDISCHES, 2014, pp. 111-138. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3705/5.pdf>

8 Ríos Figueroa, Julio, *Poder Judicial y democracia*, Ciudad de México, INE, 2022.

9 Negrete Huelga, Karla, "Comunicación en el gobierno: lo gubernamental y lo público en la transformación de la relación con el ciudadano", *Sintaxis*, 2022, No. 8, p. 100-112. <https://publicaciones.anahuac.mx/index.php/sintaxis/article/view/1197/1145>.

de estadísticas operativas. Todas estas acciones representan formas válidas y necesarias de rendición de cuentas, pero lo hacen desde una lógica técnica, institucional y legal, no desde un compromiso activo de comunicación pública.

Para entender con claridad esta diferencia, conviene definir algunos conceptos clave. En primer lugar, cuando hablamos de legitimidad democrática, nos referimos a aquella que no proviene únicamente de la legalidad formal, sino del reconocimiento social y del ejercicio público del poder; como explica Jürgen Habermas, la legitimidad en democracia se construye en la esfera pública, mediante procesos comunicativos donde el poder se justifica frente a la ciudadanía, en términos similares.¹⁰

Norberto Bobbio sostiene una concepción formal de la democracia, centrada en el respeto a las reglas del juego como el sufragio universal y la mayoría, no obstante, ha reconocido que una democracia requiere condiciones mínimas sustanciales, como la garantía de los derechos de libertad, de opinión y de expresión, estas condiciones permiten que las decisiones públicas se tomen con alternativas reales y visibles, lo que puede interpretarse como una exigencia de ejercer el poder democrático “a la luz del día”, es decir, de manera transparente y abierta al escrutinio colectivo.¹¹

Ahora bien, ¿qué entendemos por representación política en este contexto? La teoría clásica distingue entre varias formas de representación: para Hanna Pitkin, existe una diferencia entre la representación formal, que se limita a la existencia jurídica de una persona electa, y la representación simbólica o sustantiva, que requiere una conexión más profunda con el electorado, cercanía, visibilidad, responsabilidad ante quienes confían en el representante. En otras palabras, no basta con estar en el cargo, hay que hacerse presente, narrar lo que se hace, responder a las expectativas y ser reconocible para la sociedad,¹² en particular si se espera contar con el voto de la población.

Finalmente, la idea de comunicación pública implica mucho más que difundir datos, se refiere, como lo plantea Jane Mansbridge,¹³ a una forma de interacción institucional basada en la rendición de cuentas y la capacidad de respuesta. Comunicar en lo público significa explicarse con claridad, pero también abrirse a la crítica, escuchar y construir legitimidad en el intercambio de razones; en democracia, comunicar no es un acto unilateral, es un proceso de construcción de confianza.

Con estos conceptos en mente, puede entenderse mejor por qué cumplir con las obligaciones de transparencia no equivale a establecer una comunicación genuina con la ciudadanía, informar datos o publicar documentos no implica necesariamente construir un vínculo humano, ni mucho menos explicar el sentido social de la función jurisdiccional de manera clara, accesible y cercana.¹⁴

Transparentar es, en esencia, poner a disposición ciertos datos o documentos, por lo general en formatos técnicos, pasivos o formales. Comunicar, en cambio, supone un esfuerzo deliberado por establecer un puente con la ciudadanía. Es explicar, persuadir, abrirse al diálogo,

10 Rivera, Erika J., “La democracia deliberativa según Jürgen Habermas”, *Revista Jurídica Derecho*, vol. 5, núm. 6, 2017, pp. 89-108.

11 Ferrajoli, Luigi, “Norberto Bobbio, teórico del derecho y de la democracia”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, vol. 60, núm. 253, 1996, pp. 31-46, <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2010.253.60771>

12 Gurza Lavalle, Adrian, “Más allá de la paradoja en Pitkin”. Por una concepción dual de la representación. *Andamios*, 2017, vol. 14, no 35, pp. 123-157. <https://www.scielo.org.mx/pdf/anda/v14n35/1870-0063-anda-14-35-00123.pdf>

13 Mansbridge, Jane, *Democracia amistad y pugna*, Barcelona, Gedisa, 2021.

14 González Espinosa, Uriel Eugenio, “Hacia el sistema nacional de transparencia”, *Estudios en derecho a la información*, 2025, No. 2, pp. 87-92. doi:<https://doi.org/10.22201/ij.25940082e.2016.2.10489>

comunicar es hacer comprensible el quehacer jurisdiccional no sólo para especialistas, sino también para aquellas personas que, mediante su voto, depositaron su confianza en quienes imparten justicia.¹⁵

Si bien es cierto que el Poder Judicial ha comenzado a incorporar formatos más accesibles, como las cápsulas de “Sentencias en un minuto”, las infografías en redes sociales o los programas en medios públicos, estas iniciativas aún no conforman una política integral de comunicación democrática. Son avances importantes, sí, pero en muchos casos siguen respondiendo a lógicas internas de legitimación institucional, no necesariamente a una convicción de cercanía con la ciudadanía ni a una vocación de explicarse frente a la sociedad que ahora los elige.¹⁶

Incluso antes de la reforma judicial de 2025, ya existía un reconocimiento jurisprudencial de la importancia de que las resoluciones judiciales fueran comprensibles. La Primera Sala de la Suprema Corte ha sostenido que el derecho de acceso a la justicia incluye una dimensión comunicativa, es decir, el lenguaje y los formatos judiciales deben adaptarse para garantizar la comprensión ciudadana; de igual forma, diversos tribunales colegiados han señalado que las sentencias deben estar motivadas con claridad y concreción, no sólo para cumplir con el principio de fundamentación, sino también para acercar los tribunales a la sociedad y hacer efectivo el derecho a entender las decisiones públicas.¹⁷

Estas posturas revelan que la preocupación por la dimensión comunicativa del quehacer judicial no es nueva, pero adquiere una nueva dimensión en el contexto actual. La elección por voto popular no sólo transforma la vía de acceso al cargo, también impone una nueva carga ética, política y democrática.¹⁸ La obligación de explicar con claridad, de hablar con la ciudadanía, de hacerse entender, en otras palabras, la legitimidad ya no descansa únicamente en el mérito o la técnica jurídica, sino también en la capacidad de comunicarse con quienes otorgan el mandato democrático.

En el ámbito teórico, esta idea ha sido sostenida por autores fundamentales para la comprensión de la democracia contemporánea, afirmando que las decisiones públicas deben tomarse y explicarse frente a la ciudadanía, gobernar y juzgar en democracia no se limita a emitir resoluciones ni a administrar instituciones. También implica rendir cuentas mediante la palabra, la argumentación pública y la apertura al escrutinio social.

Desde las ciencias políticas, se ha insistido en que la representación política sólo existe en la esfera pública, no puede ejercerse en secreto, ni puede mantenerse en la sombra. La ciudadanía otorga legitimidad cuando percibe que quien gobierna o, en este caso, juzga, actúa en su nombre y le rinde cuentas con claridad. La representación exige visibilidad, relato y explicación, no basta con estar en el cargo, hay que hacerse presente con palabras y actos ante quienes les confiaron su voto.¹⁹

15 Kitzberger, Philip, “Acceso a los medios de comunicación y ciudadanía democrática”, *Diálogo político*, 2005, vol. 1, p. 11-26.

16 Consejo de la Judicatura Federal, *Populismo, democracia y poder judicial*, México, Tirant lo Blanch, 2024, <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/publicaciones/2024/Editoriales/Populismo.pdf>

17 Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Derecho humano de acceso a la justicia en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad. El Estado debe garantizarlo en sus dimensiones jurídica, física y comunicacional*, *Semanario Judicial de la Federación*, 2018.

18 Instituto Nacional Electoral, *Participación ciudadana innovadora y nuevas instituciones democráticas. La ola deliberativa*, Ciudad de México, INE, 2020. <https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2022/11/Deceyec-participacion-ciudadana-innovadora.pdf>

19 Troper, Michel, “El poder judicial y la democracia”, *Isonomía*, 2003, No. 18, pp. 47-75.

La experiencia reciente del Poder Ejecutivo en México ofrece un ejemplo útil para reflexionar. Sin necesidad de idealizar ni elogiar, lo cierto es que el ejercicio de comunicación cotidiana a través de conferencias matutinas logró construir una narrativa pública de cercanía. Estas conferencias no fueron simples actos de información técnica, fueron ejercicios sistemáticos de explicación, defensa de decisiones, fijación de agenda y vínculo emocional con la ciudadanía, en ese contexto, la legitimidad se construyó también desde la palabra y desde la presencia pública.²⁰

Este tipo de estrategias, más allá de su contenido o carga ideológica, demuestran que la comunicación puede reforzar la confianza ciudadana, por ello, resulta urgente preguntarse si el Poder Judicial, en su nueva configuración democrática, debe avanzar hacia una forma más activa, directa y comprensible de explicar su labor. Cumplir con las obligaciones legales de transparencia es necesario, pero insuficiente; comunicar es construir legitimidad todos los días, no sólo el día de la elección.²¹

La representación, como se ha señalado, no puede ejercerse en silencio, quienes hoy integran el Poder Judicial por voluntad ciudadana deben asumir que su relación con el pueblo no termina con el sufragio, sino que comienza allí. El voto marca el inicio de una nueva forma de responsabilidad, la de comunicar democráticamente, como parte esencial de una justicia legítima, humana y verdaderamente pública.

La difusión social como área de fortalecimiento institucional para el Poder Judicial

Del nuevo origen democrático del Poder Judicial y de la diferencia entre transparencia, información y comunicación, surge una tercera dimensión que merece ser analizada con detenimiento: la difusión social. Aunque muchas veces se emplea como sinónimo de informar, la difusión posee una lógica y una finalidad propias, especialmente cuando se trata de instituciones públicas.

En el contexto judicial, la difusión social consiste en el conjunto de acciones orientadas a proyectar hacia el exterior la labor institucional, utilizando herramientas como campañas públicas, cápsulas informativas, programas en medios, infografías o redes sociales. En términos generales, se trata de estrategias que buscan dar visibilidad al trabajo jurisdiccional, posicionar mensajes clave en la esfera pública y generar una percepción de cercanía con la ciudadanía.²²

Sin embargo, es importante distinguir entre informar, difundir y comunicar, ya que no implican lo mismo. Informar supone ofrecer datos o hechos de forma unidireccional y técnica, como en los boletines oficiales o los informes anuales. Difundir, en cambio, implica hacer llegar esa información a un público más amplio, mediante formatos accesibles y canales de mayor alcance, pero no necesariamente con intención dialogante. Comunicar, por su parte, implica establecer una relación activa y recíproca con la sociedad, donde lo que se transmite busca ser comprendido, apropiado e incluso respondido por el público.²³

20 Valdés Vega, María Eugenia, Comunicación política y legitimidad en el gobierno de Andrés Manuel López Obrador (2018-2021), *Polis*, 2022, vol. 18, no 2, p. 7-38. <https://www.scielo.org.mx/pdf/polis/v18n2/2594-0686-polis-18-02-7.pdf>

21 Sánchez Ruiz, Enrique, *Comunicación y democracia*, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, No. 24, Ciudad de México, INE, 2020. <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CDCD-24.pdf>

22 Suprema Corte de Justicia de la Nación, *La publicidad de las actividades jurisdiccionales del poder judicial de la federación*, Sistema Bibliotecario de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2007.

23 Zallo Elgezabal, Ramón, *Tendencias en comunicación: cultura digital y poder*, Barcelona, Gedisa, 2016.

Una cápsula que explica en un minuto una sentencia relevante puede ser una estrategia de difusión, pero sólo será una verdadera acción de comunicación judicial democrática si logra que el mensaje sea comprendido, genere confianza y active una conexión con la sociedad. En este sentido, es cierto que el Poder Judicial ha dado pasos importantes. Existen programas como La Corte Contigo, Me lo dijo la Corte o Justicia TV, así como cápsulas en redes sociales y materiales gráficos impulsados por figuras como Miguel Carbonell. No obstante, estas iniciativas siguen concentradas en la Suprema Corte, sin permear de forma transversal a todos los niveles jurisdiccionales, como los tribunales colegiados, los juzgados de distrito o los tribunales locales.²⁴

Es decir, la difusión social no puede seguir siendo una tarea centralizada ni residual, ni mucho menos una actividad discrecional. Si las personas juzgadoras acceden ahora a sus cargos por medio del voto popular, y si la legitimidad ya no se basa únicamente en el mérito técnico, entonces la comunicación pública y, con ella, la difusión estratégica, debe convertirse en una función estructural del quehacer jurisdiccional.²⁵

Para lograrlo, no basta con pedirle a cada persona juzgadora que aprenda a comunicarse, se necesitan capacidades institucionales permanentes, más allá de la voluntad de algunas personas funcionarias; aquí entra en juego la labor interdisciplinaria. El Poder Judicial debe nutrirse de saberes provenientes de la comunicación, la pedagogía, la psicología social, el diseño y el *marketing* público, así como existen peritos en áreas técnicas, también debe haber profesionales especializados en construir narrativas comprensibles, mensajes públicos claros y estrategias efectivas de difusión judicial.²⁶

Desde esta perspectiva, la comparación internacional ofrece valiosas lecciones, especialmente en Estados Unidos de América, país con una larga tradición de elección popular de jueces y fiscales en varios de sus estados. Aunque no todos los jueces son figuras mediáticas, en muchos estados existen sistemas robustos de comunicación institucional, incluyendo oficinas de prensa en las Cortes Supremas estatales, portales digitales amigables para la ciudadanía y ruedas de prensa para explicar sentencias relevantes. Esta práctica, que puede parecer propia de una lógica cinematográfica, en realidad responde a una necesidad democrática, hacer visible y entendible el ejercicio del poder judicial en contextos donde la legitimidad proviene del voto.

El académico Charles Geyh ha estudiado ampliamente el modelo de elección judicial en Estados Unidos, y en ese contexto, ha identificado una serie de tensiones que vale la pena tomar en cuenta. Para describirlas formula lo que denomina el “Axioma del 80”, donde el 80 % de la ciudadanía está a favor de elegir a sus jueces mediante el voto; sin embargo, el 80 % no participa en esas elecciones, el 80 % no sabe quiénes son las personas candidatas y el 80 % piensa que, una vez electos, los jueces podrían actuar bajo presiones externas. Esta combinación de datos refleja un desfase entre la confianza en el mecanismo electoral y la falta de involucramiento o información por parte de la ciudadanía.²⁷

24 Carbonell, Miguel, “Las tareas del periodismo jurídico”, *Nexos*, 7 de marzo de 2024, <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/las-tareas-del-periodismo-juridico/>.

25 Mayorga, Daniel Martín, “Tecnologías de la información y comunicación”, *Revista de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales*, 2003, vol. 97, no 2, pp. 425-442.

26 Touriñán López, José M., *Componentes estructurales de la intervención pedagógica vinculados a la acción. (Agentes, procesos, producto y medios y principios derivados)*, Ciudad de México, Red Iberoamericana de Pedagogía, 2023. <https://dondestalaeducacion.com/wp-content/uploads/2024/07/lib5-CIPM-Components-Presentation.pdf>

27 Geyh, Charles, 2003, “Why Judicial Elections Stink”, *Maurer Faculty, Ohio St. LJ*, 2003, vol. 64, pp. 43-79.

Ante estas limitaciones, Geyh subraya que la comunicación institucional ha sido fundamental para enfrentar las debilidades del modelo. Herramientas como conferencias de prensa, apariciones públicas, explicaciones sobre sentencias y una presencia activa en medios han permitido construir cercanía, claridad y visibilidad; elementos que refuerzan la legitimidad democrática más allá del día de la elección. Así, incluso en un sistema con desafíos estructurales, la experiencia estadounidense demuestra que una comunicación judicial sólida puede ser una vía eficaz para fortalecer la confianza pública y sostener la legitimidad de quienes imparten justicia.

Cabe destacar que, a diferencia del modelo estadounidense, en México el diseño electoral para el Poder Judicial ha excluido el financiamiento privado en campañas, lo cual evita algunos de los riesgos señalados por Geyh. Pese a ello, el reto de construir visibilidad, cercanía y comprensión ciudadana sigue siendo compartido, y la experiencia internacional confirma que la comunicación no es un accesorio, sino una necesidad democrática en contextos de elección popular.

Otros países con esquemas de elección judicial han adoptado medidas similares. En Suiza, algunas regiones eligen directamente a sus jueces y mantienen una presencia activa en la comunidad, con eventos públicos y publicaciones periódicas. En Japón, los jueces de la Corte Suprema enfrentan votaciones periódicas de confianza, lo que ha impulsado una lógica de mayor accesibilidad y explicación pública de sus decisiones. En Bolivia, donde también se elige a las y los jueces, las críticas por opacidad han derivado en esfuerzos por difundir sus resoluciones en varias lenguas indígenas, a través de transmisiones públicas y materiales accesibles.²⁸

Estos casos muestran que cuando el acceso al Poder Judicial depende del voto, ya no basta con publicar estadísticas o sentencias extensas. La legitimidad también se construye en el terreno simbólico, mediante narrativas públicas comprensibles y presencias visibles. Si las personas juzgadoras representan al pueblo, no sólo deben juzgar con imparcialidad, sino también explicarse con claridad, hacerse entender y sostener una relación continua de confianza con la ciudadanía. Pero también someterse al escrutinio de la crítica especializada y no especializada.

Por ello, la difusión social no puede entenderse como una actividad decorativa ni como una acción secundaria, sino como una dimensión fundamental del nuevo modelo democrático judicial. Si se articula con objetivos claros, con una orientación pedagógica y con una ética de servicio público, puede convertirse en un instrumento poderoso de legitimación, educación y fortalecimiento institucional.²⁹

Informar es un deber, comunicar es una responsabilidad y difundir, con propósito democrático, es hoy una exigencia irrenunciable para un Poder Judicial que, al haber sido electo por el voto ciudadano, debe ser también capaz de hacerse escuchar, comprender y confiar.³⁰

28 González, Anabella, *Más allá de México, estos son los países que eligen a algunos de sus jueces por voto popular*, CNN en español, 02 de Junio, 2025. <https://cnnespanol.cnn.com/2025/06/02/mexico/elecciones-judiciales-mexico-otros-paises-orix>.

29 Micó, Josep-Lluís, et al. (In) justicia digital. *Trípodos*, 2006, no 19, p. 113-128. https://tripodos.com/index.php/Facultat_Comunicacio_Blanquerna/article/view/1356/1166.

30 Pérez Contreras, Salvador Alejandro, *La democracia participativa y deliberativa, su tutela como derecho fundamental en el sistema político mexicano*, México, Instituto Electoral del Estado de México, 2015. <https://publicaciones.ieem.org.mx/index.php/publicacionesieem/catalog/view/147/136/608>

Revisión judicial dialógica

La nueva estructura del poder judicial, basada en jueces electos de manera popular nos lleva a plantear algunos riesgos importantes, como el hermetismo de las decisiones judiciales. En un modelo de elección democrática como el que se promueve, la deliberación democrática resulta sustancial. No es suficiente que se exija a los jueces que se apeguen a la ley o a la constitución, cuando muchas de las resoluciones, en particular de los jueces constitucionales, sean jueces de distrito, tribunales colegiados y, en particular, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, requieran de una interpretación lo que implica un alto grado de discrecionalidad deóntica.

En tal sentido, cabe preguntarse ¿cómo garantizamos que las resoluciones de los tribunales estén apegadas a los valores y principios de un estado democrático de derecho, y no respondan a criterios políticos o ideológicos sectarios?

Un diálogo permanente no sólo con los actores involucrados en la elaboración de las leyes y los tribunales responsables de aplicarlas a los casos concretos y con la posibilidad de invalidarlas o anularlas, sino con la sociedad en general resulta esencial para el consenso democrático. El proceso dialógico en el ámbito judicial implica diseñar mecanismos institucionales que permitan la efectiva participación de los actores y la sociedad, de tal manera que esté enterada de la toma de decisiones, sobre todo en cuestiones técnicas del lenguaje jurídico.

La revisión dialógica sitúa, en primer plano, la tensión que existe dentro del constitucionalismo democrático, resultado de los compromisos de los gobiernos populares y el establecimiento de limitaciones sobre las mayorías populares.³¹ El poder judicial tendrá que enfrentar, en muchos casos, las presiones de las mayorías en los congresos, lo que se ha denominado como “la dificultad contramayoritaria”. El poder judicial, se entiende como un tercer poder cuando ejerce su función de control del poder político.³²

Se pretende acercar a la justicia a la democracia deliberativa, que conlleva una participación más activa por parte de la ciudadanía, pero, también, una real voluntad de los actores institucionales para abrirse a la transparencia, a la rendición de cuentas y a un diálogo bidireccional y retroalimentación de las ideas.

Una práctica novedosa de revisión dialógica de la justicia que se ha utilizado en algunos países de América Latina, es la convocatoria a audiencias públicas por parte de las cortes supremas para tratar asuntos particularmente relevantes para la vida nacional, y en donde participan no sólo a las partes en el juicio, sino también a especialistas en los temas en conflicto, a representantes de la sociedad civil y, en general, a cualquier persona interesada.

Es preciso que los jueces puedan desprenderse de cualquier interferencia de poder político y sectores de presión, a fin de que no pierdan su legitimidad democrática. La explicación lógica y razonada de las resoluciones judiciales frente a la ciudadanía, abre el camino a la transparencia y a la certeza jurídica. La interpretación y la argumentación resultan esenciales para sostener criterios uniformes en casos similares.

Gargarella ha destacado cuatro ventajas del diálogo judicial: a) se rompe con una actitud tradicional de autorrestricción y deferencia al legislativo; b) existe un mayor compromiso ante violaciones de los derechos humanos; c) se pone en foco público la forma de resolver asuntos difíciles y de gran relevancia; d) no se interfiere en el ámbito de las decisiones democráticas

31 Tushnet, Mark, “Revisión judicial dialógica”, *Por una justicia dialógica. El poder judicial como promotor de la deliberación democrática*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2014, pp. 105-118.

32 Gargarella, Roberto, “El nuevo constitucionalismo dialógico frente al sistema de los frenos y contrapesos”, *Por una justicia dialógica: el poder judicial como promotor de la deliberación democrática*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2014, p. 106.

del poder político, por lo que no se asumen una legitimidad o poderes que no poseen.³³

Resalta, igualmente Roberto Gargarella, lo atractivo de las prácticas dialógicas: “el lenguaje del diálogo conlleva, de por sí, una connotación emotiva favorable, en la medida en que apela a una civilizada y respetuosa resolución de conflictos en momentos marcados por los antagonismos políticos”.³⁴ Por otro lado, conlleva el beneficio de romper con la vieja práctica antidemocrática de la imposición de criterios jurídicos desde arriba o la última palabra de los tribunales superiores.

En tal sentido, los mecanismos de revisión judicial dialógica pueden darle mayor sentido a la legitimidad democrática de los jueces electos popularmente. Primero, ya no es el juez quien tiene la última palabra desde su estatus de juez funcionario, sino que se busca más bien el consenso. Segundo, participan los demás poderes constituidos y la sociedad, en una comunicación deliberativa en el mismo nivel. Es decir, ninguno de los actores tiene la última palabra, según la legitimidad de su poder.³⁵

Se han realizado prácticas dialógicas de este tipo en diferentes países en temas relevantes para la sociedad, por ejemplo, en Brasil que se discutieron temas relacionados con la salud pública. En Argentina se debatieron asuntos como la Ley de Medios, la situación de las cárceles o el medio ambiente. En Colombia, con asuntos relativos al medio ambiente, salud o el desplazamiento de personas. En México también se llegó a hacer un ejercicio similar cuando se debatió en la Suprema Corte de Justicia el aborto en 2007.

Revisión judicial dialógica, no obstante, debe superar cualquier intento de que el diálogo sea unidireccional, es decir que los actores involucrados intenten dominar el escenario con soluciones preestablecidas, que beneficie sólo a alguna de las partes y termine siendo sólo un ejercicio para justificar una decisión ya tomada.

Conclusiones

La elección popular de las personas juzgadoras no sólo transforma el procedimiento de acceso al cargo, sino que redefine el tipo de vínculo que deben mantener con la ciudadanía. A lo largo de este texto se ha mostrado cómo este nuevo origen democrático exige repensar conceptos fundamentales como la legitimidad, la representación y la rendición de cuentas dentro del Poder Judicial. Hoy, ya no basta con saber derecho ni con cumplir con las obligaciones legales de transparencia, quien ha sido votado para impartir justicia debe también comunicarse con su electorado de forma clara, activa y humana.

La ciudadanía no entrega su voto como un mero trámite, lo hace con la expectativa de ser representada, escuchada y tomada en cuenta. Esa expectativa democrática genera una responsabilidad concreta: explicar lo que se hace, dar la cara, sostener una narrativa pública comprensible. En este contexto, la comunicación ya no es una concesión voluntaria ni una acción secundaria, es una obligación ética y democrática inherente al cargo.

Pero además de su dimensión política, la comunicación judicial también tiene un impacto directo en la garantía de los derechos humanos. Cuando una persona juzgadora comunica de manera clara, accesible y transparente, contribuye activamente a proteger derechos fundamentales como el derecho a comprender una resolución que le afecta, dimensión del derecho de acceso a la justicia, el derecho a la información pública y el derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos.

³³ *ibidem*, p. 121.

³⁴ *idem*.

³⁵ Olivares, Nicolás Emanuel, “División deliberativa de poderes y control judicial dialógico”, *Cuadernos de Doctrina Judicial de la Provincia de la Pampa*, 2015. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/76466>

Por el contrario, cuando el Poder Judicial se niega a comunicar, perpetúa barreras estructurales de exclusión, opacidad y elitismo, lo que puede traducirse en una vulneración indirecta de esos derechos humanos. La falta de comprensión impide el ejercicio pleno de otros derechos, si los procedimientos judiciales no pueden entenderse, el acceso a la justicia se vuelve inexistente. Si el quehacer judicial no se explica, la ciudadanía no puede evaluar ni participar de manera informada. Si el lenguaje técnico se impone sobre la claridad, se reproduce la desigualdad.

Esto no significa que cada persona juzgadora deba convertirse en experta en medios o redes sociales, significa que el Poder Judicial, como institución, debe construir capacidades permanentes, robustas y transversales para comunicar. La solución no radica en esfuerzos individuales improvisados, sino en el diseño de políticas institucionales que integren la comunicación como parte estructural de la función jurisdiccional, al igual que sucede con otras dimensiones técnicas o procesales.

Para ello, es indispensable una mirada interdisciplinaria, el trabajo conjunto con profesionales de la comunicación, la pedagogía, la psicología, el diseño o el *marketing* público. No es un lujo, es una necesidad estructural para cumplir con una justicia más abierta, comprensible y garante de derechos, así como existen peritos especializados en ciencias forenses o en áreas técnicas, también deben incorporarse saberes que ayuden a traducir el lenguaje judicial en narrativas ciudadanas.

Además, las herramientas tecnológicas y los canales digitales hoy disponibles no pueden seguir desaprovechándose. Las redes sociales, los medios públicos, las plataformas interactivas y los recursos audiovisuales deben convertirse en puentes entre el juzgador y la sociedad. Pero más allá del formato, lo que importa es el propósito, no basta con informar, hay que comunicar con sentido democrático y con vocación de derechos humanos.

La experiencia comparada lo confirma. En los países donde el Poder Judicial es electo mediante el voto, la comunicación pública es parte de la legitimidad, no una estrategia de autopromoción. No se trata de hacer campaña ni de defender sentencias en conferencias de prensa, sino de construir confianza mediante la palabra clara, la presencia institucional y la apertura a la crítica ciudadana.

Por otro lado, resulta imperativo en este nuevo modelo democrático del poder judicial, que se establezcan mecanismos de revisión judicial dialógica, de tal manera que legitime su actuación a través de vasos comunicantes, no sólo con los otros poderes del estado, sino con la sociedad en general. Romper con la esfinge que supone el juez funcionario, para que no sea ya el que desde arriba imponga la última palabra, sino que se a través de una comunicación deliberativa efectiva en el mismo nivel que los otros actores.

Por todo ello, la propuesta que aquí se plantea no es simplemente aspiracional, es una exigencia coherente con el nuevo modelo democrático y con la obligación constitucional de proteger los derechos humanos. Si las personas juzgadoras ahora acceden al cargo por el voto popular, entonces deben hablarle a su electorado. Comunicar es, hoy, una forma de rendir cuentas, de representar y, sobre todo, de garantizar derechos humanos, en un Poder Judicial verdaderamente democrático. En definitiva, comunicar también es hacer justicia.

Bibliografía

AGUILAR AGUIAR, Azul, *El poder judicial en acción. Perspectivas desde los derechos, la erosión democrática y la integridad electoral*, México, Tirant lo Blanch, 2004.

CARBONELL, Miguel, “Las tareas del periodismo jurídico”, *Nexos*, 7 de marzo de 2024, <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/las-tareas-del-periodismo-juridico/>.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, *Populismo, democracia y poder judicial*, México, Tirant lo Blanch, 2024, <https://escuelajudicial.cjf.gob.mx/publicaciones/2024/Editoriales/Populismo.pdf>.

CORZO SOSA, Edgar, “Reflexiones en torno a la propuesta del nuevo tribunal de disciplina judicial”, en *La reforma de 2024 al Poder Judicial mexicano a la luz de las ciencias constitucionales*, México, Colex, 2024, pp. 65-82, https://d2eb79appvasri.cloudfront.net/erp-colex/openaccess/libros/openaccess_7795.pdf.

FERRAJOLI, Luigi, “Norberto Bobbio, teórico del derecho y de la democracia”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, vol. 60, núm. 253, 1996, <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2010.253.60771>.

GARCÍA HERNÁNDEZ, Jorge, “La carrera judicial”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, vol. 53, núm. 239, 2017, <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/239/art/art2.pdf>.

GARCÍA JURADO, Roberto, “La legitimidad democrática: Imparcialidad, reflexividad, proximidad”, *Política y Gobierno*, vol. 20, núm. 1, 2013, <https://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v20n1/v20n1a10.pdf>.

GARGARELLA, Roberto, “El nuevo constitucionalismo dialógico frente al sistema de los frenos y contrapesos”, en *Por una justicia dialógica. El Poder Judicial como promotor de la deliberación democrática*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2014.

GEYH, Charles, “Why Judicial Elections Stink”, *Ohio State Law Journal*, vol. 64, 2003.

GONZÁLEZ, Anabella, “Más allá de México: estos son los países que eligen a algunos de sus jueces por voto popular”, *CNN en Español*, 2 de junio de 2025, <https://cnnespanol.cnn.com/2025/06/02/mexico/elecciones-judiciales-mexico-otros-paises-orix>.

GONZÁLEZ ESPINOSA, Uriel Eugenio, “Hacia el sistema nacional de transparencia”, *Estudios en Derecho a la Información*, núm. 2, 2025, <https://doi.org/10.22201/ij.25940082e.2016.2.10489>.

GONZÁLEZ PINO, Miguel, “Acceso a la información judicial y nuevas tecnologías”, *Primer Seminario Internacional en Acceso a la Información Judicial y Nuevas Tecnologías*, septiembre de 2006, https://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Documents/Eventos_Div/SLAJfjNT/Seminario-MEX-SEP-2006-version-def.pdf.

GURZA LAVALLE, Adrián, “Más allá de la paradoja en Pitkin. Por una concepción dual de la representación”, *Andamios*, vol. 14, núm. 35, 2017, <https://www.scielo.org.mx/pdf/anda/v14n35/1870-0063-anda-14-35-00123.pdf>.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, *Participación ciudadana innovadora y nuevas instituciones democráticas. La ola deliberativa*, Ciudad de México, INE, 2020, <https://portal.ine.mx/wp-content/uploads/2022/11/Deceyec-participacion-ciudadana-innovadora.pdf>.

KITZBERGER, Philip, “Acceso a los medios de comunicación y ciudadanía democrática”, *Diálogo Político*, vol. 1, 2005.

MANSBRIDGE, Jane, *Democracia, amistad y pugna*, Barcelona, Gedisa, 2021.

MAYORGA, Daniel Martín, “Tecnologías de la información y comunicación”, *Revista de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales*, vol. 97, núm. 2, 2003.

MICÓ, Josep-Lluís, et al., “(In)justicia digital”, *Tripodos*, núm. 19, 2006, https://tripodos.com/index.php/Facultat_Comunicacio_Blanquerna/article/view/1356/1166.

NEGRETE HUELGA, Karla, “Comunicación en el gobierno: lo gubernamental y lo

público en la transformación de la relación con el ciudadano”, *Sintaxis*, núm. 8, 2022, <https://publicaciones.anahuac.mx/index.php/sintaxis/article/view/1197/1145>.

OLIVARES, Nicolás Emanuel, “División deliberativa de poderes y control judicial dialógico”, *Cuadernos de Doctrina Judicial de la Provincia de La Pampa*, 2015, <https://ri.comicet.gov.ar/handle/11336/76466>.

PÉREZ CONTRERAS, Salvador Alejandro, *La democracia participativa y deliberativa. Su tutela como derecho fundamental en el sistema político mexicano*, México, Instituto Electoral del Estado de México, 2015, <https://publicaciones.ieem.org.mx/index.php/publicacionesieem/catalog/view/147/136/608>.

RÍOS FIGUEROA, Julio, *Poder Judicial y democracia*, Ciudad de México, INE, 2022, <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/04/Deceyec-CDGD-44.pdf>.

RIVERA, Erika J., “La democracia deliberativa según Jürgen Habermas”, *Revista Jurídica Derecho*, vol. 5, núm. 6, 2017.

SÁNCHEZ RUIZ, Enrique, *Comunicación y democracia, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática*, núm. 24, Ciudad de México, INE, 2020, <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CDGD-24.pdf>.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *Derecho humano de acceso a la justicia en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad. El Estado debe garantizarlo en sus dimensiones jurídica, física y comunicacional*, *Semanario Judicial de la Federación*, 2018.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, *La publicidad de las actividades jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación*, Sistema Bibliotecario de la SCJN, 2007.

TORRES PÉREZ, Aída, “Principios fundamentales del poder público globalizado: comentarios desde la perspectiva europea”, en *Soberanía y Estado abierto en América Latina y Europa*, Ciudad de México, UNAM, Max Planck Institut für Ausländisches, 2014, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3705/5.pdf>.

TOURINÁN LÓPEZ, José M., *Componentes estructurales de la intervención pedagógica vinculados a la acción (Agentes, procesos, producto y medios y principios derivados)*, Ciudad de México, Red Iberoamericana de Pedagogía, 2023, <https://dondestalaeducacion.com/wp-content/uploads/2024/07/lib5-CIPM-Components-Presentacion.pdf>.

TROPER, Michel, “El poder judicial y la democracia”, *Isonomía*, núm. 18, 2003.

TUSHNET, Mark, “Revisión judicial dialógica”, en *Por una justicia dialógica. El Poder Judicial como promotor de la deliberación democrática*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2014.

VADO GRAJALES, Luis Octavio, “Cuentas privadas, mensajes públicos”, en *Diálogos democráticos*, Colección Constitución y Democracia, Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 2019, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5840/24.pdf>.

VALDÉS VEGA, María Eugenia, “Comunicación política y legitimidad en el gobierno de Andrés Manuel López Obrador (2018-2021)”, *Polis*, vol. 18, núm. 2, 2022, <https://www.scielo.org.mx/pdf/polis/v18n2/2594-0686-polis-18-02-7.pdf>.

ZALLO ELGEZABAL, Ramón, *Tendencias en comunicación: cultura digital y poder*, Barcelona, Gedisa, 2016.